

Universidad de San Carlos de Guatemala.

Centro Universitario de Totonicapán.

**Contenido De Pruebas Específicas de la
Carrera: de Licenciatura en Ciencias
Jurídicas y Sociales, Abogacía Y
Notariado.**

CUNTOTO

CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPÁN

CONCEPTOS BÁSICOS DE DERECHO Y REALIDAD NACIONAL

1. HOMBRE Y SOCIEDAD

La naturaleza de lo social.

El hombre es un ser social y biológicamente es imposible un ser humano fuera de la sociedad. Aprendizaje, costumbres, comportamientos o relaciones llevan al hombre a la vida que entendemos como humana, importancia que contrasta con la poca atención que se ha prestado a la realidad de este análisis. En principio se produce cuando sociedad civil y Estado son contemplados de diferente manera, aunque durante algo más del siglo su existencia todavía no se ha clarificado suficientemente lo social con variadas explicaciones sobre sus cambios.

La vida humana es vida social. La evolución supone un paso de lo simple a lo complejo, de lo único a lo plural, una tendencia a la agregación inscrita en la lógica de la vida. Esta agregación cumple un papel adaptador que aumenta las posibilidades de sobrevivir y multiplicarse. Algunas especies que han sobrevivido lo han conseguido mediante su sociabilidad lo cual aumenta al acercarnos al hombre el cual necesita del aprendizaje o socialización para un despliegue ideológico normal. Wilson ve en el parentesco la principal fuerza generadora de la sociedad y el fenómeno del altruismo, así cuanto mayor es el coeficiente de parentesco mayor es la disposición al altruismo. Esta cultura puede llevar incluso a la transformación de ciertos rasgos físicos.

Concepción del hombre como ser social.

Aristóteles ya definió al hombre como ZOON POLITIKON; animal político por naturaleza. Él se refería a la polis como paradigma de sociedad, un sistema de vida, no un agregado de

individuos, por tanto esta definición contiene un matiz importante; "su dimensión cultural". Su conformación biología y racional lo obliga a vivir siempre interrelacionado con sus semejantes, a tal punto que el mito del hombre aislado, del hombre que rehúye el trato social, que busca la autosatisfacción de sus necesidades, no cabe más que en la fantasía de cierto autores, en el ascetismo de algunos religiosos. La satisfacción de las necesidades humanas – materiales o culturales- el perfeccionamiento de la persona humana, el ejercicio de sus derechos y su libertad, la comunicación, la solidaridad y la cooperación para resolver problemas, comunes y tantas situaciones más que se producen en la vida societaria, han obligado al hombre y lo obligarán hasta que el mundo sea mundo, a mantenerse unido con sus semejantes. Como decía Aristóteles, —El hombre es por naturaleza un ser social y el que vive fuera de la sociedad por naturaleza y no por efecto del azar es, ciertamente, un ser degradado o un ser superior de la especie humana.

En el hombre actúa la inteligencia, la razón y sobre todo, el albedrío, facultades, que como ya lo indicamos no poseen los animales. El hombre en el transcurso del tiempo, ha modificado su visión con respecto a sí mismo, adecuándola a las situaciones que se vivían en ese tiempo. Es decir, la concepción del hombre fue variando a través de las épocas.

En la antigüedad, por la falta de explicaciones por medio de la ciencia aparecieron concepciones de hombre en el que se explicaba todo a través de Dioses y distintos seres a los que el hombre estaba subordinado y que debía cumplir con todas las mandamientos que estos ordenaban.

En el siglo XV, cuando comienza el periodo llamado modernidad, el hombre empieza a confiar más en las capacidades de la razón, de la voluntad y de las fuerzas humanas que en las capacidades de los Dioses. Esto acarrear una fuerte crítica a las concepciones de la antigüedad y las lleva a una profunda crisis dando lugar a nuevas concepciones que se basaban en explicar la realidad a través de la razón. El humano deja de estar subordinado por dioses y pasa a ocupar una lugar fundamenta. En el siglo XVII, el hombre nuevamente se ve inmerso en caos en el que no podían encontrar una respuesta satisfactoria a lo que estaba sucediendo. René Descartes se planteó encontrar una verdad a través de la duda. Se define a sí mismo como una sustancia cuya naturaleza se define por las capacidades de

la conciencia, y que el cuerpo es solo un instrumento que usa nuestra alma para comunicarse.

Luego aparece Hobbes, estableciendo que el hombre busca a toda costa el placer y el escape al dolor. No separa al hombre como cuerpo y alma, sino que define a este como una realidad única e indivisible. A fines del siglo XVIII, gracias a la Revolución Francesa, el hombre se da cuenta de que la libertad es un derecho fundamental para el hombre. Locke y Rousseau establecen que la libertad no es solo de uno, sino que es libertad cuando se respeta a los demás, permitiéndoles ser igual de libre. Cuando tuvo su mejor periodo la revolución industrial y el capitalismo, se pudo ver que el hombre no pudo tener esa libertad por la que habían luchado tanto, y algunos filósofos como Carl Marx establecían que lo esencial para el hombre era el trabajo, pero no un trabajo como los que había en las fábricas, sino un trabajo en el cual el hombre se sienta identificado. Si esto no se cumplía, se dice que el hombre está alienado, porque no se siente reconocido con lo que está produciendo.

A mediados del siglo XIX, entre conflictos sociales, una vida miserable en los conglomerados urbanos y una lucha inhumana por la existencia, nace el Romanticismo. Su mayor representante, Nietzsche, señala que existen dos tipos de humanos, los noble y la plebe (esto señala la separación que empieza a haber entre los ricos y los pobres). En las últimas décadas del siglo XX, filósofos como Foucault muestran que el Iluminismo impuso una idea del hombre racional, blanco, varón europeo, etc.; y que deshumanizaba a quien o tuviera estos rasgos. Esta observación pudo haber surgido a través del fuerte racismo que existía en ese momento, especialmente durante el periodo donde estuvo el gobierno nazi en Alemania. Así se observa como la sociedad se va creando normas a sí misma sin importar si todos estén dentro de ellas.

2. HOMINIZACION

La evolución humana (u hominización) explica el proceso de evolución biológica de la especie humana desde sus ancestros hasta el estado actual. El estudio de dicho proceso requiere una búsqueda interdisciplinar en la que se aúnan conocimientos procedentes de ciencias como la antropología física, la lingüística y la genética. El término humano, en el contexto de su evolución, se refiere a los individuos del género Homo. Sin embargo, los estudios de la evolución humana incluyen otros homínidos, como Ardipithecus, Australopitecos, etc. Los científicos han estimado que los seres humanos se separaron de los chimpancés hace entre 5 y 7 millones de años. A partir de esta separación la línea evolutiva comenzó a ramificarse originando nuevas especies, todas extintas actualmente a excepción de la que originó Homo sapiens.

3. LA SOCIEDAD

La sociedad es el conjunto de individuos que comparten una cultura, y que se relacionan interactuando entre sí, cooperativamente, para formar un grupo o una comunidad. Las sociedades humanas son entidades poblacionales; dentro de la población existe una relación entre los sujetos (habitantes) y el entorno, ambos realizan actividades en común y es lo que les da una identidad propia. También, sociedad es una cadena de conocimientos entre varios ámbitos, económico, político, cultural, deportivo y de entretenimiento.

Además, dentro de la sociedad existen varias culturas que son creadas por el hombre, y esas culturas tienen su propio territorio para poder desarrollar una interacción acertada con los sujetos de mismas creencias, costumbres, comportamientos, ideologías e igual idioma. Los habitantes, el entorno y los proyectos o prácticas sociales hacen parte de una cultura, pero existen otros aspectos que ayudan a ampliar el concepto de sociedad y el más interesante y que ha logrado que la comunicación se desarrolle constantemente es la nueva era de la información, es decir la tecnología alcanzada en los medios de producción, desde una sociedad primitiva con simple tecnología especializada de cazadores —muy pocos artefactos— hasta una sociedad moderna con compleja tecnología —muchísimos

artefactos— prácticamente en todas las especialidades. Estos estados de civilización incluirán el estilo de vida y su nivel de calidad que, asimismo, será sencillo y de baja calidad comparativa en la sociedad primitiva, y complejo o sofisticado con calidad comparativamente alta en la sociedad industrial. La calidad de vida comparativamente alta es controvertida, pues tiene aspectos subjetivos en los términos de cómo es percibida por los sujetos.

También, es importante resaltar que la sociedad está conformada por las industrias culturales. Es decir, la industria es un término fundamental para mejorar el proceso de formación socio-cultural de cualquier territorio, este concepto surgió a partir de la Revolución Industrial, y de esta se entiende que fue la etapa de producción se fueron ejecutando en la sociedad en la medida en que el hombre producía más conocimiento y lo explotaba en la colectividad.

En la sociedad el sujeto puede analizar, interpretar y comprender todo lo que lo rodea por medio de las representaciones simbólicas que existen en la comunidad. Es decir, los símbolos son indispensables para el análisis social y cultural del espacio en que se encuentre el hombre y a partir de la explicación simbólica de los objetos se puede adquirir una percepción global del mundo.

Por último, la sociedad de masas (sociedad) está integrada por diversas culturas y cada una tiene sus propios fundamentos e ideologías que hacen al ser humano único y diferente a los demás.

3.1 Organización de la sociedad humana

La sociedad humana se formó con la propia aparición del hombre. En la prehistoria la sociedad estaba organizada jerárquicamente, donde un jefe siempre era el más fuerte, sabio del grupo, ocupando el poder. No fue hasta la época griega cuando esta tendencia absolutista del poder cambió, dando paso a un sistema social en el que los estamentos inferiores de la sociedad podían ocupar el poder o unirse para ocuparlo, la democracia,

que originó la aparición de la política. Pero no fue hasta 1789 con la Revolución Francesa cuando se dio la tendencia de sociedad cambió radicalmente haciendo que cualquier persona pudiera subir a un estamento superior, algo imposible hasta aquella época.

Sociedades en el ámbito jurídico y económico. En el ámbito jurídico y económico una sociedad es aquella por la cual dos o más personas se obligan en común acuerdo a hacer aportes (especie, dinero o industria), con el ánimo de repartir entre sí las ganancias. En este caso se denomina *sociedad* a la agrupación de personas para la realización de actividades privadas, generalmente comerciales. A sus miembros se les denomina *socios*.

El concepto amplio de sociedad, en contraposición al concepto tradicional, entiende que esa puesta en común de bienes, esa estructura creada entre dos o más personas, puede no estar destinada esencialmente a obtener un lucro, no siendo este ánimo un elemento esencial del referido contrato, por cuanto existen sociedades que pueden responder a un interés particular distinto de sus socios.

"Sociedad" en conceptos económicos es un sinónimo de empresa o corporación, y especialmente en contextos jurídico-económicos, de figura o persona jurídica:

Sociedad mercantil

Sociedad anónima

Sociedad limitada

Sociedad cooperativa

Sociedad en comandita

4. ESTADO

Por razones de naturaleza didáctica, es preciso iniciar con una noción científica previa del objeto del conocimiento, para que, con base en la misma, podamos emprender el estudio sistemático de los diversos temas que integran la Teoría del Estado. Para construir esa noción científica previa utilizaremos la observación de la realidad que nos rodea, a la que asignamos intuitivamente el calificativo de estatal. El primer dato que nos proporciona esa

observación, es que no vivimos aislados, sino en unión de otros seres humanos a los que estamos vinculados por los diversos lazos de la solidaridad, unión de esfuerzos, división de tareas, etc., y las formas mentales colectivas, lenguaje, religión, costumbres, nacionalidad, etc., integrando una SOCIEDAD HUMANA, descubriendo así la primera nota de nuestra noción científica previa: EL ESTADO ES UNA SOCIEDAD HUMANA.

4.1 SOCIEDADES HUMANAS

Las sociedades humanas son entidades poblacionales; dentro de la población existe una relación entre los sujetos (habitantes) y el entorno, ambos realizan actividades en común y es lo que les da una identidad propia. También, sociedad es una cadena de conocimientos entre varios ámbitos, económico, político, cultural, deportivo y de entretenimiento. La sociedad es el conjunto de individuos que comparten una cultura, y que se relacionan interactuando entre sí, cooperativamente, para formar un grupo o una comunidad.

Las sociedades de humanos estudian las llamadas disciplinas sociales, principalmente la sociología y otras como la antropología, economía y la Administración. Modernamente, existe un interés de la física, desde la perspectiva de sistemas complejos, por el estudio de fenómenos sociales, y este esfuerzo ha dado lugar a disciplinas como la sociofísica y la econofísica. Además, dentro de la sociedad existen varias culturas que son creadas por el hombre, y esas culturas tienen su propio territorio para poder desarrollar una interacción acertada con los sujetos de mismas creencias, costumbres, comportamientos, ideologías e igual idioma. La observación de una sociedad humana, nos da a conocer que la misma se encuentra establecida permanentemente en un TERRITORIO, que le corresponde con exclusión de otras sociedades estatales. Con esta información añadimos otro dato más a la noción previa y establecemos que EL ESTADO ES UNA SOCIEDAD HUMANA ESTABLECIDA EN EL TERRITORIO QUE LE CORRESPONDE.

Al seguir reflexionando sobre los datos de la observación a la que se hace referencia, se advierte que la existencia de una sociedad humana implica, de manera necesaria, la presencia en la misma de un orden normativo de la conducta y de la estructuración del

grupo social. Orden normativo que va a constituir el orden jurídico, que va necesitar de un ordenador y el orden jurídico tiene la imperatividad como una de sus características esenciales. En la sociedad humana el orden jurídico es creado, aplicado y sancionado por un PODER que dispone de las facultades necesarias para ese objeto, su última y suprema instancia, de manera Independiente de otro poder que le sea superior y que por eso se llama SOBERANO. También es importante citar que la sociedad humana, al encontrarse como la base del Estado, no permanece inmóvil, sino que los seres humanos que la integran desarrollan una actividad incesante. Actividad que, ante la presencia del orden jurídico que la rige, queda por ello orientada en el sentido de las normas que la encauzan y por ello lleva dentro de sí, de manera necesaria, una Teleología. Teleología que tiene el mismo fin que persigue el orden jurídico y como el sentido último de este ordenamiento es realizar los más altos valores de la convivencia social humana, la finalidad del Estado concurre a ese objeto, la obtención del BIEN PÚBLICO, el cual permanece invariable, debido a que el ESTADO es una INSTITUCIÓN con personalidad a la que el orden jurídico atribuye un conjunto de derechos y obligaciones que le hacen nacer como PERSONA JURÍDICA.

4.2 CONCEPTOS PREVIOS DE ESTADO.

La palabra Estado en términos jurídico – político se le debe a Maquiavelo, cuando introdujo esta palabra en su obra "El Príncipe" al decir: "Los Estados y soberanías que han tenido y tiene autoridad sobre los hombres, fueron y son, o repúblicas o principados. Los principados son, o hereditarios con larga dinastía de príncipes, o nuevos; o completamente nuevos, cual lo fue Milán para Francisco Sforza o miembros reunidos al Estado hereditario del príncipe que los adquiere, como el reino de Nápoles respecto a la revolución de España. Los Estados así adquiridos, o los gobernaba antes un príncipe, o gozaban de libertad, y se adquieren, o con ajenas armas, o con las propias, por caso afortunado o por valor y genio". Sin embargo, en términos generales se entiende por Estado a la organización política y jurídica de un pueblo en un determinado territorio y bajo un poder

de mando según la razón. Platón estima que la estructura del Estado y del individuo son iguales, y con ello, analiza las partes y funciones del Estado y posteriormente, las del ser humano, con lo cual establece el principio de Estado anterior al hombre, porque, además, la estructura de aquél, aún siendo igual a la de éste, es más objetiva o evidente. Aristóteles, por su parte, es más enfático y declara que el Estado existe por naturaleza, y por tanto, es anterior al hombre, no por ser éste autosuficiente y solo podrá serlo respecto al todo, en cuando a su relación con las demás partes, complementando su expresión al decir, en base a su Zoon Politikón, que quien no convive con los demás en una comunidad, "o es una bestia, o es un dios". Por su parte, Luis XIV rey de Francia, en la época del absolutismo se atreve a decir la ya conocida frase "El Estado soy yo", que esto no implica más que la falta de raciocinio en la que se vivía en ese tiempo, indica solo la más pura esencia del absolutismo en sí, se tomaba al Estado como un régimen político en el que una sola persona, el soberano, ejercía el poder con carácter absoluto, sin límites jurídicos ni de ninguna otra manera. El Estado no era sino una prolongación de las características absolutas del rey en ese tiempo. Por otro lado, a la revolución Francesa se le considera como la pauta principal del cambio de la evolución del significado de la palabra Estado, pero eso lo veremos en otro apartado de este escrito. Por el momento, daré un breve recorrido por los Estados Antiguos.

4.3 CONCEPTO DE ESTADO

El concepto de Estado no es completo si no lo referimos al aspecto jurídico. El estado se autolimita sometiéndose al orden jurídico que lo estructura y da forma a su actividad. Jellinek define como concepto jurídico como: La corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio; o, en forma más resumida, la corporación territorial dotada de un poder de mando originario. Asimismo cita la definición analítica del concepto Estado, que se enuncia así: El Estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que

estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano, que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal, para obtener el bien público o común temporal de sus componentes.

El análisis de cada una de las partes de que se compone esa definición nos proporciona el convencimiento de la existencia en la realidad estatal de los siguientes elementos:

- a) La presencia de una sociedad humana como género próximo de la definición y la existencia, en esa sociedad, de las diferencias específicas que anotamos a continuación.
- b) Un territorio que sirve de asiento permanente a esa sociedad.
- c) Un poder que se caracteriza por ser supremo, esto es, soberano, en el seno de la misma sociedad.
- d) Un orden jurídico que es creado, definido y aplicado por el poder estatal que estructura a la sociedad que está en su base.
- e) Una teleología peculiar que consiste en la combinación del esfuerzo común para obtener el bien público temporal.

La reunión de estos elementos permite observar que el estado también presenta las siguientes características esenciales:

- a) Soberanía como adjetivo del poder, pero calificando al Estado mismo en su unidad total como soberano.
- b) Personalidad moral y jurídica, al ser el Estado un ser social con posibilidad de tener derechos y obligaciones.
- c) Sumisión al derecho que significa la necesidad de que la estructura del Estado y su funcionamiento se encuentre regulados por un orden jurídico imprescindible.

4.4 ELEMENTOS DEL ESTADO

Para el autor García Máynez Estado es: La organización jurídica de una sociedad, bajo un poder de denominación, que se ejerce en un determinado territorio. De la definición se

establece que el Estado posee elementos esenciales de organización estatal, para el efecto se cita:

a) LA POBLACION: Es el elemento personal o humano del Estado, es común al Estado y a la sociedad y constitutivo de ambos. Pues no puede concebirse el Estado sin una población. Los territorios deshabitados, desérticos, o selváticos, es decir sin población, no pueden considerarse como Estados por si solos, aunque si pueden formar parte del territorio o de un Estado. 11

El término población es de carácter aritmético, demográfico o estadístico, que designa a una masa de individuos que viven en cierto momento en un determinado territorio, o es el número de habitantes de un Estado.

La nación también es un término afín a los anteriores, pero si se diferencia de ellos en que constituye una unidad de carácter cultural, étnico, religioso, lingüístico, formada por una pluralidad de individuos, unidos entre sí por lazos de sangre, de idioma, de cultura, etc., y por la conciencia de pertenecer a la misma comunidad.

Se concluye que población, es el conjunto de hombres que integran el Estado. En concordancia con lo que regula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 153 El imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentren en el territorio de la República.

b) EL TERRITORIO: Es el elemento físico material del Estado. El Estado no puede existir sin territorio, pues tal situación resulta ser una ficción jurídica. El Territorio es la porción del globo terrestre en que el Estado ejerce su poder, porción en la que ningún gobierno extranjero puede intervenir, sin violar las normas del derecho internacional.

El territorio es el área geográfica donde el Estado ejerce su poder. El territorio del Estado exige una clara delimitación y una definición precisa de sus fronteras, ya que el ejercicio del poder estatal podrá ejercerse válidamente dentro de los límites del territorio del Estado.

c) EL PODER, AUTORIDAD U ORGANIZACIÓN POLITICA: Es el elemento formal, sin el cual no sería posible la existencia del Estado, ni cumplir con los elevados fines que le están encomendados. Aunque hay algunos idealistas que creen que el poder puede ser sustituido por una etapa de cooperación libre histórica y políticamente está demostrada la necesidad del poder, como garantía de la eficacia del ordenamiento jurídico y de la convivencia social.

La función del poder público, consiste en primer lugar en formular mandatos exigiendo que se realicen o no actividades en tal o cual sentido, para la conservación del Estado y

para el logro de sus finesll función que corresponde al gobierno, y en segundo lugar, en organizar los servicios públicos destinados a ayudar o suplir la actividad de los particulares en vista de la obtención del bien comúnll función que corresponde a la administración pública.

El Poder Público puede definirse como una fuerza nacida de la voluntad, destinada a conducir al grupo en la búsqueda del bien común y capaz, cuando el caso lo requiera, de imponer a sus miembros la conducta que él ordene. Puede ejercerse el poder a través de medios físicos, psicológicos e intelectuales o como producto de la suma de todos que en su máxima expresión constituye el Derecho. El poder constituyente es el elemento político del Estado.

El Estado no puede subsistir ni alcanzar sus fines sin la existencia en el mismo poder, es decir una autoridad. La Constitución Política República de Guatemala en su Artículo 152 con relación al poder `público regula: El poder proviene del pueblo. Su ejercicio está sujeto a las limitaciones señaladas por la Constitución y a la ley. Ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política puede arrogarse su ejercicio.

d) LA SOBERANIA: Es el denominado elemento formal del Estado. Modernamente se concibe a la soberanía como potestad suprema del Estado para realizar sus fines, y por ende, para regir la comunidad; Kelsen cree que la soberanía no es más que la validez de la norma jurídica. Por la Soberanía el Estado se encuentra encima de todas las unidades de poder que existen en su territorio, dentro del cual ejerce su dominio y autoridad, de mantenerlo y defenderlo de sus enemigos; asimismo, en su ejercicio se da un ordenamiento jurídico y las autoridades que ejercen el poder.

Se señalan como características de la soberanía, las siguientes: a) Única (sobre un territorio sólo puede existir una soberanía); b) inalienable (no puede negociarse ni cederse a favor de nadie); c) indivisible (no acepta división o fraccionamiento); d) imprescriptible (sus derechos no se extinguen por el transcurso del tiempo) ; y e) indelegable (reside en el pueblo, y no en el individuo o entidad alguna; sin embargo para su ejercicio y mediante el sufragio, el pueblo elige autoridades que lo representan).

e) FIN DEL ESTADO: Elemento teológico o espiritual del Estado, pues todas las agrupaciones humanas persiguen fines de diversa naturaleza (económicos, culturales, políticos, religiosos, etc.) cuya realización justifica su existencia. Siendo el Estado la más perfecta y amplia de ellas, obviamente persigue fines más importantes que lo de aquéllas. El fin del Estado es la realización del bien común. El Estado persigue un fin que beneficie a todos por igual, persigue un bien genérico, sin excepción, a través de la prestación de los servicios públicos esenciales.

4.5 FUNCIONES DEL ESTADO

Como hemos visto el Estado realiza fines que justifican su existencia. Estos fines exigen que el Estado sea una entidad esencialmente dinámica, que se mantengan en constante actividad, para la cual se organiza conforme el ordenamiento jurídico, que, al mismo tiempo regula su actividad.

La actividad del Estado se manifiesta en tres importantísimas funciones; la función legislativa (Es la actividad del Estado que se concreta en la formación y creación de las normas jurídicas que reglamentan la organización del Estado, el funcionamiento de sus órganos y disciplinan las relaciones entre el Estado y los ciudadanos y de los ciudadanos entre sí); la función judicial o jurisdiccional (tiende a lograr la observancia de las normas jurídicas preconstituidas, mediante la resolución, con fundamento en ellas, de las controversias que surjan tanto entre los particulares, como entre éstos y los entes públicos y mediante la actuación coactiva de las sentencias) la función ejecutiva (Actividad administrativa del Estado, dándole a esta función una mayor extensión, que comprende la actividad de ejecución jurídica y de administración propiamente dicha, es decir, la función de dirección y de satisfacción de las necesidades públicas).

5. EL DERECHO

El **Derecho** es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. En otras palabras, es el conjunto de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos interpersonales.

La definición inicial da cuenta del Derecho positivo, pero no explica su fundamento; por ello juristas, filósofos y teóricos del Derecho han propuesto a lo largo de la historia diversas definiciones alternativas, y distintas teorías jurídicas sin que exista, hasta la fecha, consenso sobre su validez. El estudio del concepto del Derecho lo realiza una de sus ramas, la Filosofía del Derecho. Con todo, la definición propuesta inicialmente resuelve airesamente el problema de "validez" del fundamento del Derecho, al integrar el valor Justicia en su concepto. Los conceptos de derecho positivo y el derecho vigente se pueden reducir a que el primero es el que se aplica y el segundo es el que el órgano legislativo público para ser obedecido en tanto dure su vigencia, mientras no sea sustituido por medio de la abrogación o derogación. Por lo tanto no todo derecho vigente es positivo, Es decir hay normas jurídicas que tienen poca aplicación práctica es decir no es derecho positivo pero si es derecho vigente.

Desde el punto de vista objetivo, dicese del conjunto de leyes, reglamentos y demás resoluciones, de carácter permanente y obligatorio, creadas por el Estado para la conservación del orden social. Esto es, teniendo en cuenta la validez; es decir que si se ha llevado a cabo el procedimiento adecuado para su creación, independientemente de su eficacia (si es acatada o no) y de su ideal axiológico (si busca concretar un valor como la justicia, paz, orden, etc.).

5.1 Concepto

Del Derecho se ha dicho que es un conjunto de normas jurídicas que forman un sistema cerrado, al punto que las soluciones hay que buscarlas en las propias normas; criterio

válido durante mucho tiempo y que por lo demás hay cierta cuota de certeza que ofrece seguridad jurídica a las relaciones sociales que se desarrollan en ese lugar y tiempo.

En principio, digamos que es un conjunto de normas de carácter general, que se dictan para regir sobre toda la sociedad, o sectores preestablecidos por las necesidades de la regulación social, que se imponen de forma obligatoria a los destinatarios, y cuyo incumplimiento debe acarrear una sanción o la respuesta del Estado a tales acciones. Estas normas no son resultado solamente de elementos racionales, sino que en la formación de las mismas inciden otros elementos, tales como intereses políticos y socioeconómicos, de valores y exigencias sociales predominantes, en tanto condicionan una determinada voluntad política y jurídica, que en tanto se haga dominante se hace valer a través de las normas de Derecho. A su vez esas normas expresan esos valores, conceptos y exigencias, y contendrán los mecanismos para propiciar la realización de los mismos a través de las conductas permitidas, prohibidas o exigidas en las diferentes esferas de la vida social.

Si observamos la vida social, societaria o comunitaria, nos damos cuenta que es una vida ordenada, pacífica, armónica y fecunda. Que el hombre y las asociaciones (grupos menores) a que pertenecen desarrollan sus actividades y cumple sus finalidades sin limitaciones de ninguna especie, excepto las que el ordenamiento jurídico, la moral, la religión y los deberes que la convivencia social le impone, que mientras observe esta conducta, no tendrá problemas de ninguna naturaleza ni con los miembros de su comunidad ni con las autoridades, instituidos precisamente para garantizar, en representación del Estado, esta convivencia.

Por otra parte, fácil es observar que la vida social es ordenada, pacífica y fecunda, en lo interno y lo internacional, que en lo interno garantiza el ejercicio de los derechos individuales y sociales, así como el cumplimiento de sus deberes jurídicos u obligaciones, y con ellos el desarrollo de la persona humana. El hombre puede realizar sus anhelos y aspiraciones merced al orden, la paz y la armonía reinantes en todo grupo social.

5.2 ORIGEN DEL DERECHO

5.2.1 CONCEPCIÓN IDEALISTA. DERECHO NATURAL

En general, la expresión "Derecho Natural" se usa para aludir a un conjunto de principios que inspira invariablemente la naturaleza humana y que son tomados como base para formular algunos conceptos legales en los diferentes sistemas u órdenes jurídicos. Sin embargo la definición, no se usa siempre con un solo y mismo significado, carece de visión única, de manera tal que para unos autores, Derecho Natural es una cosa y para otros, una diferente. No obstante se destacan dos concepciones principales; la cristiana y la racionalista. Dentro de la concepción teológica hay dos vertientes.

El Derecho Natural proviene de la ley natural (la cual es la participación en lo que corresponde al hombre de la ley eterna, puesta por Dios en la naturaleza del hombre, cuyos principios conocemos no por revelación directa de Dios, sino por medio de nuestra razón, así la ley natural es el conjunto de leyes racionales que expresan el orden de las tendencias o inclinaciones naturales a los fines propios del ser humano, aquel orden que es propio del hombre como persona) y ordena la conducta en una criatura racional, esto porque lo que manda o prohíbe lo hace en razón de la naturaleza del hombre. Esta visión del Derecho Natural establece un vínculo entre el hombre y un ser supremo, que es quien impone el Derecho Natural. Esta perspectiva afirma el Derecho Natural, aun cuando se niegue la vinculación entre el hombre y Dios, al deducirse la naturaleza racional del hombre, es decir, que el Derecho Natural ya no es impuesto al hombre desde una instancia superior, sino que es inmanente a este, fruto de su propia razón y conocimiento. Es importante no confundir el Derecho Natural con la moral o con un código ideal de normas, ya que entonces no sería Derecho, sino solo moral, y sus normas no serían jurídicas sino morales, y solo existiría idealmente.

En su "Diccionario de Derecho", De Pina y De Pina Vara, resumen las demás concepciones en 5 puntos o perspectivas:

Corrientemente se habla de Derecho Natural, como la facultad que siente cada individuo en sí, la cual no es proveniente de la experiencia, de distinguir entre la justicia e injusticia y valorar el derecho existente, facultad que todos los hombres han seguido en todos los

tiempos. Aristóteles atribuyó esta facultad o sentimiento de lo justo e injusto, como una característica esencial y específica del ser humano, que lo distinguía de los animales. Rousseau lo definió como "un amour de la justice, inné dans tous les coeurs" (Un amor a la justicia, innato en todos los corazones). Sin embargo la vocación subjetiva por la justicia o la observación del sentimiento jurídico, plantea más problemas al buscar el criterio jurídico ideal.

Esta acepción del Derecho Natural, ya no es subjetiva e individual como la primera, sino por objetiva, y se encuentra por encima de la vocación de todos. El Derecho Natural es superior y exterior, no deriva de los sentimientos del hombre. Esta acepción sin embargo requiere recurrir a una explicación providencialista, a la vinculación ya antes mencionada del hombre con una divinidad, que habría fijado los principios del bien y lo justo.

El tercer concepto es el que sustentó la escuela clásica del Derecho Natural. El jurista holandés Grocio, sostuvo la necesidad de dar un fundamento puramente racional, y creyó encontrarlo en el instinto de sociabilidad del hombre, la necesidad innata de los hombres de vivir en sociedad. Grocio coincidía con Aristóteles en que el hombre era social por naturaleza. Para Grocio el Derecho Natural era aquello que la recta razón demuestra conforme a la naturaleza sociable del hombre, el mismo sería inmodificable ni por la voluntad humana, ni por la vida y existiría aunque Dios no existiera. La concepción fundamental de la escuela clásica de Derecho Natural, afirma que este debe coincidir con las exigencias de la naturaleza humana, pero los autores que adoptaron esta corriente disintieron en lo que debía entenderse por naturaleza humana. Mientras Grocio creía que la naturaleza humana se resumía en el instinto de sociabilidad mencionado atrás, Pufendorf, jurisconsulto alemán, la encontró en el sentimiento de debilidad del hombre, y por último Tomasio afirmó la naturaleza humana en el anhelo de dicha del hombre. Rudolf Stammler concibe el Derecho Natural, la justicia, como una idea, como el pensamiento de una armonía permanente y absoluta del querer social, en todas las posibilidades habidas y por haber, entendiéndola como una noción abstracta, que excede a toda experiencia, algo

que no es, que no tiene realidad empírica, pero que sirve de guía para nuestros conocimientos de la realidad.

Los comentaristas del Derecho Positivo suelen considerar al Derecho Natural como el conjunto de principios generales del Derecho a que deben recurrirse a falta de disposición aplicable. Sin embargo, regularmente solo entienden por tales, aquellos que se puedan obtener por un proceso de generalización de las normas ya existentes, olvidando que la analogía puede extenderse indefinidamente y que el recurso a los principios generales del Derecho se hace necesario precisamente en esos casos en que no pueda resolverse por analogía.

Los romanos Ulpiano y Paulo nos dan sus concepciones de Derecho, de la siguiente manera; el primero afirma que el Derecho Natural es "el que la naturaleza enseñó a todos los animales" y para el segundo es "aquello que es siempre justo y bueno". Para ambos juristas, es un Derecho ideal, sin lo que pudiera llamarse impurezas de la realidad, y para ellos parece también inmutables, ante el todos los hombre son iguales.

García Máynez, nos define el Derecho Natural como "un orden intrínsecamente justo, que existe al lado o por encima del positivo... la regulación justa de cualquier situación concreta, presente o venidera, y admite por ende, la variedad, de contenidos del mismo Derecho, en relación con las condiciones y exigencias, siempre nuevas, de cada situación especial; sin que lo dicho implique la negación de una serie de principios supremos, universales y eternos, que valen por si mismos y deben de servir de inspiración o pauta para la solución de los casos singulares y la formulación de las normas a éstos aplicables". Aquí García Máynez otorga al Derecho Natural las características de ser objetivo, pero mutables, es decir que nos es impuesto, y no nace de cada persona como lo dicen De Pina y De Pina Vara, y es mutable ya que las situaciones específicas siempre serán distintas, pese a esto, establece que hay una serie de principios que se toman como guía para resolver estos singulares casos, estos principios son impuestos por una voluntad mayor, lo que les da el carácter de supremo, también universales, ya que son los mismos para todos y por último que son eternos, es decir que estos principios no cambian.

5.2.2 MATERIALISMO

El **materialismo** es una corriente filosófica que surge en oposición al idealismo y que resuelve la cuestión fundamental de la filosofía dándole preeminencia al mundo material; resumidamente, **lo material precede al pensamiento**.

Según esta concepción el mundo y por extensión el universo es material, existente objetivamente fuera e independientemente de la conciencia. La materia es primaria y la conciencia y el pensamiento son propiedades de ésta a partir de un estado altamente organizada. El pensamiento es un nivel superior del conocimiento humano, un proceso de reflejo de la realidad objetiva. Sostiene, además, que la materia no ha sido creada de la nada, que existe en la eternidad y que el mundo y sus regularidades son cognoscibles.

5.2.3 MATERIALISMO HISTÓRICO

La concepción materialista de la historia (también conocida como materialismo histórico, término inventado por el marxista ruso Georgi Plejánov), es un marco teórico creado y aplicado originalmente por Karl Marx y Friedrich Engels para investigar y sacar conclusiones sobre el devenir histórico de la humanidad.

Para el materialismo histórico las causas últimas de los fenómenos sociales están determinadas por factores materiales, y rechaza explícitamente las explicaciones en las que intervienen factores sobrenaturales, tomando como un hecho la irrelevancia científica de Dios, de espíritus, y de una supuesta inteligencia del mundo en el devenir histórico. De acuerdo con el materialismo, las causas últimas deben buscarse en factores medibles o aprehendibles empíricamente.

Aunque históricamente el materialismo histórico se popularizó en el seno del marxismo, donde sigue siendo un tema principal, se encuentran antecedentes anteriores a Marx. Actualmente está presente en antropología, teoría de la historia o sociología, haciendo que el materialismo histórico englobe a toda una serie de elaboraciones teóricas no necesariamente marxistas.

El materialismo histórico estudia las leyes más generales del desarrollo de la sociedad y nos marca el camino, el método para el conocimiento de la vida social y permite que nos orientemos certeramente en medio de la marcha de los acontecimientos, comprender el sentido de estos y llegar a percibir claramente la dirección a la que se dirige el proceso social. Desde el punto de vista de la concepción materialista, la aparición tanto del estado como del Derecho se encuentra íntimamente ligada a la aparición de la privada y la división de la sociedad en clases antagónicas.

5.2.3 DERECHO CONSUECUDINARIO

La Costumbre:

La costumbre es un uso implantado en una colectividad y considerado por ella como jurídicamente obligatorio; es el derecho creado por las costumbres, el *jus moribus constitutum*. El derecho consuetudinario es el basado en la tradición o costumbres, típicamente propio de las sociedades pre-modernas. Si bien toda concepción del derecho se sustenta, en último término, en las tradiciones, costumbres, valores morales y convencionalismos de la sociedad que la creó. De alguna forma, está estrechamente relacionado con el derecho natural.

Su función histórica; si comenzamos por la costumbre nuestro estudio de las fuentes a pesar del predominio, que la vida moderna reconoce a la ley, es por ser la más antigua. La ley es inseparable de un estado de civilización relativamente avanzado; las sociedades rudimentarias la ignoran en tanto que se someten ya a tiempos muy antiguos tienen ya el carácter de leyes: el código de Hammurabi en Babilonia, que se sitúa hacia los 2000 años a. de J.C.; las leyes de Moisés, las leyes de Manú en la India antigua, las leyes más o menos legendarias de Solón y Dracón en Atenas; pero estos monumentos no eran en sí mismos, en la mayor parte de sus disposiciones, sino una redacción de costumbres anteriores.

- Su formación progresiva; La costumbre no se revela como la ley por un acto único, sino por una repetición de actos semejantes y por la concepción que reina acerca de su fuerza

obligatoria. Ahora bien, esta concepción no aparece súbitamente: ella resulta de un lento trabajo en los espíritus. Sin duda, ciertos autores han atribuido a los fallos sucesivos de los tribunales más que a la opinión común una influencia decisiva en la formación de la costumbre; en el mismo sentido Renard, la caracteriza como "un precedente que hace bola de nieve". No es menos evidente que es por etapas insensibles que una tradición se convierte en una costumbre jurídica; no se puede percibir concretamente su ingreso en el campo del derecho. También el límite entre el simple uso y la costumbre propiamente dicha es impalpable y la cuestión más delicada que plantea la costumbre en la vida jurídica es la de su constatación. Ricardo Colmenares Olivares cita: El Derecho Consuetudinario Indígena, conocido también en otras legislaciones como Derecho Indígena o Derecho Propio, constituye una manifestación específica de la autonomía política y social que reclaman los pueblos indígenas de algunos países de América Latina, con la finalidad de resolver los conflictos entre sus miembros de acuerdo a sus costumbres y tradiciones. Al hacer un recorrido por los avances constitucionales y normativos de este derecho, y observar el impacto que supone la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el orden interno de las naciones, se perfila como un elemento esencial que trastoca las disfunciones del derecho estatal y fortalece la participación de estos actores indígenas en los sistemas democráticos.

5.2.4 DERECHO CONSUECUDINARIO INDIGENA GUATEMALTECO

Debe aclararse que algunos Estados han reconocido el Derecho Indígena, más no la posibilidad de que las autoridades puedan aplicar esas instancias de justicia dentro del territorio. Otros Estados, en cambio, reconocen tanto el Derecho Indígena como la competencia de las autoridades indígenas para aplicar el derecho consuetudinario a los miembros de ese pueblo, dentro de sus espacios territoriales. Entre los Estados situados en América Central que reconocen el Derecho Indígena, Guatemala, es uno de ellos, junto con Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá.

Guatemala. De acuerdo al Informe Final sobre Acceso a la Justicia en Guatemala presentado en mayo de 2003, la justicia indígena comunitaria se ha venido debilitando debido a tres factores: a) La militarización de las comunidades durante la guerra, que desplazó a las autoridades indígenas para reemplazarlas por estructuras militares o paramilitares, como lo fueron las Patrullas de Autodefensa Civil subordinadas al Ejército, o las Fuerzas Irregulares Locales de la guerrilla. b) La reforma de la Constitución de 1985, la cual eliminó las funciones de justicia a los alcaldes, otorgando exclusividad de la función jurisdiccional a los tribunales de justicia; c) El fracaso a la Consulta Popular o Referéndum en 1998, convocada para aprobar las reformas a la Constitución y constitucionalizar los Acuerdos de Paz. El informe agrega además que la *"...presencia física de los aparatos de justicia en las zonas indígenas también trajo como consecuencia un mayor celo frente a las autoridades tradicionales. Ello se ha traducido en la persecución penal de alcaldes auxiliares y autoridades indígenas por tomar decisiones que para jueces y fiscales "usurpan sus funciones"*" (Irigoyen, 2003: 10-11). No obstante, se debe reconocer el esfuerzo que realizan algunos organismos internacionales (Banco Mundial, PNUD, BID, USAID y MINUGUA), para implementar el Proyecto de Modernización del Poder Judicial de Guatemala, el cual tiene como objetivo crucial los Acuerdos de Paz, a los fines de establecer un sistema de justicia moderno, eficiente y confiable para todos los grupos sociales.

El acceso a la justicia

La Constitución Política en su artículo 66 establece que el Estado debe reconocer, respetar y promover las formas de vida, costumbres, tradiciones y formas de organización social de los pueblos indígenas. A su vez, el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas expresa que la —normatividad tradicional de los pueblos indígenas ha sido y sigue siendo un elemento esencial para la regulación social de la vida de las comunidades y, por consiguiente, para el mantenimiento de su cohesión. El Gobierno reconoce que —tanto el desconocimiento por parte de la legislación nacional de las normas

consuetudinarias que regulan la vida comunitaria indígena como la falta de acceso de los pueblos indígenas al sistema jurídico nacional, han dado lugar a la denegación de derechos, discriminación y marginación.

5.3 FUENTES DEL DERECHO

Las fuentes del Derecho son los actos o hechos pasados de los que deriva la creación, modificación o extinción de normas jurídicas. A veces, también, se entiende por tales a los órganos de los cuales emanan las leyes que componen el ordenamiento jurídico (conocidos como *órganos normativos* o *con facultades normativas*), y a los factores históricos que inciden en la creación del derecho. De lo anterior se desprenden, respectivamente, las nociones de *fuentes del derecho en sentido material* (*fuentes materiales*) y *fuentes del derecho en sentido formal* o (*fuentes formales*).

El Término fuente surge de una metáfora, pues remontarse a las fuentes de un río, es llegar al lugar en que sus aguas brotan de la tierra; de manera semejante, inquirir la fuente de una disposición jurídica es buscar el sitio en que ha salido de las profundidades de la vida social a la superficie del derecho.

La palabra fuente, jurídicamente tiene tres acepciones que son: históricas, reales y formales.

5.3.1 FUENTES FORMALES

Son los procesos de creación de las normas jurídicas. Para poder obtener derecho de éstas fuentes es necesario seguir una serie de actos que darán como resultado una determinada norma jurídica. Como dice García Máynez: " Las fuentes formales son el canal o el vehículo por donde se transportan las fuentes reales". Existen 5 canales o vías que

son: la legislación, jurisprudencia, costumbre, la doctrina y los principios generales del derecho.

A) Legislación.- Es el proceso por el cual uno o más órganos del estado crean determinadas normas jurídicas de cumplimiento general a las que se les da el nombre de leyes.

B) La Ley.- Es la norma del derecho dictada, promulgada y sancionada por la autoridad pública, aun sin el consentimiento de los individuos y que tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común.

C) La ley tiene dos elementos:

D) *material.- es la materia misma del acto, esto es la norma general, abstracta y obligatoria que regula la conducta humana.

E) *formal.- es la norma creada por el poder legislativo.

Características de la ley

F) a) General: que sea para todas las personas que reúnan las condiciones previstas por ella.

G) b) Abstracta: la ley esta hecha para aplicarse en un numero indeterminado de casos, para todos aquellos que caen en los supuestos establecidos por las normas.

H) c) Impersonal: La ley está creada para aplicarse a un número indeterminado de personas y no a alguna en específico.

I) d) Obligatoria: La ley debe cumplirse aún en contra de la voluntad de las personas.

5.3.1.1 LA COSTUMBRE

Una costumbre es una práctica social arraigada. Generalmente se distingue entre costumbres que son las que cuentan con aprobación social, y las malas costumbres, que son relativamente comunes, pero no cuentan con aprobación social, y a veces leyes han sido promulgadas para tratar de modificar la conducta.

Es la "repetición constante y uniforme de una norma de conducta, en el convencimiento de que ello obedece a una necesidad jurídica". También se le define como "el conjunto de normas derivadas de la repetición más o menos constante de actos uniformes".

En las sociedades poco evolucionadas era la principal fuente del derecho. **Falta de precisión, de certeza y de unidad**, son los grandes defectos de la costumbre.

En el derecho contemporáneo, el papel de la costumbre es modesto, si se lo compara con el de la ley. No obstante, en algunas ramas del derecho, y particularmente en el comercial, su campo de aplicación es bastante amplio. Es en el sistema anglosajón donde la costumbre tiene una importancia primordial. Pero aún en él, lo que los jueces aplican, más que la costumbre en sí, es la expresión de ésta a través de los fallos de los tribunales; en realidad el **common law**, originado en la costumbre, es hoy derecho jurisprudencial.

La costumbre, independientemente de su valor autónomo tiene mucha importancia como antecedente histórico de la ley.

5.3.1.2 JURISPRUDENCIA

Se entiende por jurisprudencia las reiteradas interpretaciones que hacen los tribunales en sus resoluciones de las normas jurídicas, y puede constituir una de las Fuentes del Derecho, según el país. También puede decirse que es el conjunto de fallos firmes y uniformes dictados por los órganos jurisdiccionales del Estado. Esto significa que para conocer el contenido cabal de las normas vigentes hay que considerar cómo se vienen aplicando en cada momento.

El estudio de las variaciones de la jurisprudencia a lo largo del tiempo es la mejor manera de conocer las evoluciones en la aplicación de las leyes, quizá con mayor exactitud que el mero repaso de las distintas reformas del Derecho positivo que en algunos casos no llegan a aplicarse realmente a pesar de su promulgación oficial.

5.3.1.3 LA DOCTRINA

Doctrina, (del latín doctrina), es un conjunto coherente de enseñanzas o instrucciones que pueden ser:

En el ámbito jurídico, doctrina jurídica es la idea de derecho que sustentan los juristas, si bien no originan derecho directamente, es innegable que en mayor o menor medida influyen en la creación del ordenamiento jurídico.

5.3.1.4 EL CONTRATO

Un **contrato**, en términos generales, es definido como un acuerdo privado, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser exigidas. Es un acuerdo de voluntades que genera derechos y obligaciones para las partes.¹ Por ello se señala que habrá contrato cuando varias partes se ponen de acuerdo sobre una manifestación de voluntad destinada a reglar sus derechos.

Doctrinariamente, ha sido definido como un negocio jurídico bilateral o multilateral, porque intervienen dos o más personas (a diferencia de los actos jurídicos unilaterales en que interviene una sola persona), y que tiene por finalidad crear derechos y obligaciones (a diferencia de otros actos jurídicos que están destinados a modificar o extinguir derechos y obligaciones, como las convenciones). También se denomina contrato el documento que recoge las condiciones de dicho acto jurídico. Las partes en un contrato son personas físicas o jurídicas. En un contrato hay dos polos o extremos de la relación jurídica obligacional, cada polo puede estar constituido por más de una persona revistiendo la calidad de parte. El contrato, en general, tiene una connotación patrimonial, y forma parte de la categoría más amplia de los negocios jurídicos. La función del contrato es originar

efectos jurídicos. El código civil en su artículo 1517 cita: —Hay contrato cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación.

5.3.1.5 PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO

Podemos definir este como el acuerdo, escrito y concluido entre los representantes de los trabajadores y trabajadores que tiene por objeto regular las condiciones de trabajo. Este surge históricamente con la finalidad de superar las desigualdades de poder negociar que existe entre las partes de la relación individual de trabajo, y para evitar que por ello el contenido del contrato quede al único arbitrio de quien posee el poder económico. Es fuente básica pero como su nombre lo indica para el derecho del trabajo, se configura como una norma jurídica, ya que nuestra legislación le asigna el carácter de Ley Profesional.

5.3.1.6 DERECHO COMPARADO

El Derecho comparado es una disciplina o método de estudio del Derecho que se basa en la comparación de las distintas soluciones que ofrecen los diversos ordenamientos jurídicos para los mismos casos planteados. Por ese motivo, el Derecho comparado puede aplicarse a cualquier área del derecho, realizando estudios específicos tales como: Derecho constitucional comparado, Derecho civil comparado, etc. La utilidad del Derecho comparado es variada, tanto para la doctrina como para la jurisprudencia y el legislador.

Las partes en un contrato son personas físicas o jurídicas. En un contrato hay dos polos o extremos de la relación jurídica obligacional, cada polo puede estar constituido por más de una persona revistiendo la calidad de parte. El contrato, en general, tiene una connotación patrimonial, y forma parte de la categoría más amplia de los negocios jurídicos. La función del contrato es originar efectos jurídicos. El código civil en su artículo 1517 cita: Hay contrato cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación.

5.3.1.5 PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO

Podemos definir este como el acuerdo, escrito y concluido entre los representantes de los trabajadores y trabajadores que tiene por objeto regular las condiciones de trabajo. Este surge históricamente con la finalidad de superar las desigualdades de poder negociar que existe entre las partes de la relación individual de trabajo, y para evitar que por ello el contenido del contrato quede al único arbitrio de quien posee el poder económico. Es fuente básica pero como su nombre lo indica para el derecho del trabajo, se configura como una norma jurídica, ya que nuestra legislación le asigna el carácter de Ley Profesional.

5.3.1.6 DERECHO COMPARADO

El Derecho comparado es una disciplina o método de estudio del Derecho que se basa en la comparación de las distintas soluciones que ofrecen los diversos ordenamientos jurídicos para los mismos casos planteados.

Por ese motivo, el Derecho comparado puede aplicarse a cualquier área del derecho, realizando estudios específicos tales como: Derecho constitucional comparado, Derecho civil comparado, etc. La utilidad del Derecho comparado es variada, tanto para la doctrina como para la jurisprudencia y el legislador.

5.4 CONCEPTO Y ACEPCIONES DE LA PALABRA DERECHO

QUE ES EL DERECHO?

Esta es la primera cuestión que nos debemos plantear. Y, qué tamaño problema de resolver es éste, pues el primer óbice con el que se encuentra nuestra mente es el de la multiplicidad de significaciones y sentidos que se le da a la palabra derecho.

JULIEN BONNECASE, ya citado, opina que "a pesar de todo, aun en lo que respecta a las ciencias experimentales, las definiciones constituyen un punto de partida inevitable, cuando se trata, no de entregarse a investigaciones originales sino más bien de iniciarse en los primeros presupuestos de estas ciencias. De ahí la necesidad de partir de una definición del derecho en una Introducción al Estudio del Derecho". La etimología de la palabra derecho deriva de la voz latina DIRECTUM, de DIRIGERE, dirigir, encauzar, y que significa lo que está conforme a la regla, a la norma. Derecho se dice en italiano DIRITTO; en portugués, DIREITO; en rumano, DREPTU; en francés, DROIT; en inglés, RIGHT; en alemán, RECHT; en holandés REGHT". De lo anterior se puede deducir que la palabra derecho "lleva en muchas lenguas la idea de rectitud, corrección, orden, etc."

DEFINICIONES DEL DERECHO

Muchas son las acepciones de la palabra Derecho. En Roma, por ejemplo, nunca se estableció una diferencia precisa entre las palabras para designar el Derecho (IUS) y la Justicia (Iustitia), razón por la cual encontramos definiciones como la de Celso: "El derecho es el arte de lo bueno y de lo justo". Para MANUEL KANT "el derecho se reduce a regular las acciones externas de los hombres y a hacer posible su coexistencia". Lo define como "el conjunto de las condiciones por las cuales el arbitrio de cada uno puede coexistir con el arbitrio de los demás, según una Ley universal de libertad".

GUILLERMO FEDERICO HEGEL, en cambio, sostiene que el derecho es "la existencia del querer libell, es decir que es la misma libertad como valor sublime en su manifestación externa.

FRANCISCO CARNELUTTI concibió el derecho como "un sistema de comandos destinados a componer los conflictos de intereses entre los miembros de un grupo social... El comando jurídico tiene por fin solucionar el conflicto de intereses. Si los hombres no tuviesen intereses opuestos, dejaría de tener razón el orden jurídico." En otra de sus geniales obras el autor razona de esta manera: "Estoy seguro de que en la mente de mis oyentes la palabra derecho suscita la idea de Ley; incluso, la de ese conjunto de leyes que

se llaman códigos. Es una definición empírica, pero provisionalmente podemos aceptarla: Un conjunto de leyes que regulan la conducta de los hombres...".

JULIEN BONNECASE, en su propuesta de "acepción integral del término" lo define como "el conjunto de reglas de conducta exterior que, consagradas o no expresamente por la Ley en el sentido genérico del término, aseguran de manera efectiva en un medio dado y en una época dada la realización de la armonía social sobre el fundamento de las aspiraciones colectivas e individuales, de una parte, y, de otra, sobre una concepción, por poco precisa que sea, de la noción de derecho".

Como última referencia a las definiciones del derecho traigamos aquella de la Teoría Pura del Derecho de HANS KELSEN: "La ciencia del derecho ha quedado caracterizada de la siguiente manera: 1- Es una ciencia normativa cuyo único objeto es el derecho. Para ella no existen otros hechos naturales que aquellos con significación jurídica, esto es aquellos incorporados a una norma como contenidos, y transformados, por consiguiente, en Derecho. 2- Es una ciencia de derecho positivo, lo que excluye de su ámbito todo tipo de problemas que se refiera a órdenes ideales, los cuales nada tienen de jurídicos. 3- Como consecuencia de las características mismas del derecho, la ciencia jurídica es una ciencia formal cuya preocupación fundamental es el estudio de las formas posibles del derecho y de las conexiones esenciales entre ellas... Ello no excluye en lo absoluto el estudio del contenido del derecho; pero tal estudio debe ser el contenido presentado dogmáticamente por el derecho positivo. A lo sumo puede ser objeto de la ciencia jurídico el contenido posible del derecho, pero ello en todo caso como el resultado del análisis y la comparación de los ordenamientos positivos. 4- En tanto estudio de las formas esenciales del derecho, la ciencia jurídica es, finalmente, una ciencia lógica, y como tal, persigue estructurar su objeto en un sistema unitario libre de contradicciones.

El derecho es, como hemos visto, un conjunto de normas. Pero la ciencia jurídica no puede considerarlo como un conjunto de normas aisladas, sin conexión entre sí, ya que ello atentaría contra la unidad de su objeto. La ciencia jurídica debe integrar todas las normas que constituyen el derecho en un sistema, en un orden..."

Como puede observarse la mayoría de definiciones que tienden a dar un CONCEPTO DEL DERECHO, desde el ángulo objetivo, tienen unos puntos en común que describen características propias de él y que podemos resumir así:

CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

-Bilateralidad.- Un sujeto distinto al afectado está facultado para exigir el cumplimiento de la norma. Por ello se le otorga la cualidad imperativa atributiva al derecho.

-Heteronomía.- El derecho se caracteriza por ser autárquico, en el sentido de que el individuo puede discrepar del contenido de la norma, pero le resulta irrelevante al derecho si él está de acuerdo o no, pues las personas no se las han dado a sí mismas. **-Alteridad.-** Esta idea implica que el derecho y las normas jurídicas que lo forman se refieren a siempre a la relación de un individuo para con otros.

-Coercibilidad.- Supone la legítima posibilidad de utilizar la fuerza socialmente organizada en caso de exigir cumplimiento de éste o de aplicar la sanción correspondiente al violar el derecho.

5.5 DERECHO OBJETIVO Y DERECHO SUBJETIVO

NOCIONES GENERALES:

Si observamos la vida del hombre en sociedad, nos damos cuenta que se desarrolla en una serie de relaciones necesarias e indefectibles, en múltiples y variadas interrelaciones económicas, políticas, jurídicas, morales, religiosas, culturales, educativas, etc. Estas relaciones se desarrollan en forma pacífica, armónica y solidaria, merced a ciertos sistemas de normas o preceptos, principalmente jurídicos, que reciben el nombre genérico de **NORMAS DE CONDUCTA**.

Dentro de estas normas se destacan, no sólo por su función reguladora de la conducta humana, sino por sus características propias, las normas jurídicas. A estas normas, consideradas individualmente o en su conjunto, se les da el nombre de **DERECHO**

OBJETIVO; de este derecho derivan facultades o potestades para hacer o no hacer algo, a las que se les da el nombre de DERECHO SUBJETIVO. Sin sacrificar la unidad del derecho se acepta pues la existencia del derecho objetivo o derecho como norma o conjunto de normas, y del derecho subjetivo o derecho como facultad, pretensión o posibilidad de observar cierta conducta o de omitirla, bajo la protección de la ley.

EL DERECHO SUBJETIVO es pues una facultad, una potestad, una posibilidad o pretensión; pero no por ser esta su naturaleza debe considerarse como algo que está dentro de la persona misma o que su origen está precisamente en la vida anímica de la persona, porque entonces tendríamos que aceptar que su origen se encuentra en la voluntad, el interés, el albedrío o en cualquiera otra manifestación de su psiquismo, lo que nos llevaría a la conclusión de que al faltar alguno de estos elementos o encontrarse debilitado, desaparecería la facultad o potestad constitutiva del derecho subjetivo. Esto, por supuesto, no ocurre en la realidad, precisamente porque **el derecho subjetivo deriva de la norma misma.**

CONCEPTOS DE DERECHO OBJETIVO Y DERECHO SUBJETIVO.

DERECHO OBJETIVO: Norma o conjunto de normas que por una parte otorgan derechos o facultades y por la otra, correlativamente, establecen o imponen obligaciones.

DERECHO SUBJETIVO: Facultad que tiene un sujeto para ejecutar determinada conducta o abstenerse de ella, o para exigir de otro sujeto el cumplimiento de su deber.

Facultad que tiene el sujeto de realizar o no realizar determinada forma de conducta protegido por la ley.

DERECHO SUBJETIVOS PUBLICOS: Son las facultades que los particulares tienen frente al Estado; y las facultades que el Estado, obrando como persona jurídica, ente soberano o autoridad legítima – tiene respecto de sus súbditos o a las personas que le están permanentemente o temporalmente sometidos.

Clasificación de los derechos subjetivos públicos:

1. **DERECHOS DE LIBERTAD:** Incluye las libertades y garantías contenidas en la parte dogmática de las Constituciones (Artículos del 1 al 45 de la Constitución Política de la República de Guatemala)

2. **DERECHO DE ACCION:** Derechos que se traducen en la facultad de pedir la intervención del Estado en provecho de los intereses particulares, que —permite a los particulares reclamar la intervención del Estado a favor de sus intereses individuales.

Permite a los particulares acudir a los órganos jurisdiccionales o administrativos para que éstos resuelvan un conflicto de intereses jurídicos, mediante una sentencia o una resolución administrativa.

3. **DERECHOS POLÍTICOS:** Mediante los cuales los ciudadanos participan en la organización y manifestación de la voluntad del Estado. (Ver. Artículos 135 al 137 de la Constitución Política de la República de Guatemala)

DERECHOS SUBJETIVOS PRIVADOS: Son los que se derivan de las relaciones que se establecen entre particulares, sean personas individuales o jurídicas y aún interviniendo el Estado desprovisto de su carácter público, como cuando éste compra vehículos para uso oficial a una empresa privada, o arrenda un inmueble para alojar oficinas públicas, la relación jurídica que se establece es particular, y los derechos derivados de ella a favor del Estado y de los particulares son privados.

DEBER JURÍDICO: Una de las características de las normas jurídicas se denomina **BILATERALIDAD**; en virtud que crea facultades y deberes. El conjunto de facultades integra lo que conocemos con el nombre de **DERECHOS SUBJETIVOS**, el cual ya desarrollamos. Lo correlativo a las facultades son los deberes jurídicos, ya que frente a uno o más facultados, siempre encontramos a uno o más obligados.

La relación entre el deber y los derechos subjetivos es inseparable, al extremo que el mismo obligado tiene facultades en cuanto al cumplimiento del deber u obligación. Ejemplo en un contrato de compraventa, el vendedor tiene el derecho a que se le pague el precio de lo comprado y a la vez tiene la obligación de entregar la cosa objeto del

contrato. Y por la otra parte el comprador tiene la obligación de pagar el precio y a la vez tiene el derecho a que se le entregue la cosa.

DEBER JURÍDICO:

Es la obligación que tiene una persona que puede ser de dar, hacer o no hacer alguna cosa, frente a cuyos deberes está la esfera de libertad jurídica de los demás.

5.5 NORMAS DE CONDUCTA

Si se examina la actividad consciente del hombre, es decir, la conducta reflexiva, nos damos cuenta que se encuentra sujeta a varios sistemas de normas que regulan su conducta, como son las **NORMAS JURÍDICAS**, **LAS NORMAS MORALES** Y **LAS NORMAS RELIGIOSAS** y los llamados usos o convencionalismos sociales.

La conducta del hombre no es discrecional, ni dominada totalmente por el instinto, si bien éste determina en parte su vida, sino una conducta ordenada, condicionada por numerosos factores de orden social, sujeta a los mandatos de ciertas normas, reglas o prescripciones, que garantizan la coexistencia social y la realización de valores individuales y colectivos. Si su conducta se produjera conforme a sus tendencias y reacciones instintivas, la vida social sería imposible, volvería a sus estadios primitivos, a que ya hemos hecho referencia.

Las normas que regula u ordenan la conducta del hombre son fórmulas abstractas, prescripciones conceptuales, que luego se objetivan, concretan o materializan en el texto de la ley (en su articulado) cuyas normas contienen simples prevenciones, frente a las cuales el sujeto puede adoptar; a) una actitud de sometimiento espontáneo (actitud ideal), b) cumplimiento forzoso, por temor a las sanciones que entrañan su infracción o trasgresión, cumplimiento garantizado por el poder coactivo del Estado y c) puede asimismo infringirlas voluntaria o involuntariamente, pues es un ser dotado de albedrío, que puede decidirse libremente entre su cumplimiento o quebrantamiento.

5.5.1 NORMAS JURÍDICAS, CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS

CONCEPTO: Son las que formando un sistema coactivo, organizan la conducta social, mediante el establecimiento de derechos y deberes. Son reglas de conductas bilaterales o impero-atributivas, exteriores, coercibles y heterónomas.

La norma jurídica como reguladora de la conducta humana tiene sus propias características que las distinguen de otras normas de conducta. Son, como queda indicado: Exteriores, bilaterales, heterónomas y coercibles

EXTERIORIDAD: El derecho al regular la conducta humana no considera el elemento interno o psíquico, sino solamente el elemento externo, objetivo, material o físico. Le interesa exclusivamente el aspecto exterior de la conducta del hombre, pues su único interés es que las normas jurídicas se cumplan, sea cual fuere el motivo o la intención que anima a las personas al realizar determinadas acciones. Conviene sin embargo aclarar que cuando hablamos de la exterioridad del derecho no negamos estos vínculos, sino que enfatizamos en que al derecho lo que preferentemente le interesa y valora es el aspecto exterior, material u objetivo de las acciones humanas, excepto en el campo del derecho penal, en el que resulta imprescindible inquirir por los móviles de las acciones humanas, por su intención, para determinar la gravedad o benignidad de las sanciones que deben imponerse al infractor de la norma jurídica y también la peligrosidad del delincuente. La Exterioridad de las normas jurídicas consiste, en síntesis, en la Valoración que el derecho hace de las acciones humanas en su aspecto objetivo, material o físico, en relación con la norma jurídica, con su cumplimiento o incumplimiento.

BILATERALIDAD: Desde el punto de vista etimológico este término significa poseer dos lados. Relativo a las dos partes o aspectos que se consideran de una cosa. El término se aplica al derecho en sentido figurado, pues el derecho es una categoría abstracta, un concepto lógico, un objeto cultural, al que por su propia esencia no se le puede encontrar lados. Empero cuando se objetiva o concreta en normas de conducta y reparamos en ellas encontramos que su contenido es dual: que por un lado otorga derechos y por el otro, correlativamente impone o establece deberes jurídicos u obligaciones. Para esta circunstancia se considera a la norma jurídica como imperativo- atributiva. Su imperatividad radica precisamente en la imposición de deberes u obligaciones a una persona llamada SUJETO PASIVO; DEUDOR U OBLIGADO; mientras que es atributiva porque otorga facultades o derechos a favor de otra persona llamada SUJETO ACTIVO, ACREEDOR, PRETENSOR O DERECHOHABIENTE.

La bilateralidad de la norma jurídica, presupone relaciones entre dos o más personas, por lo que esta característica de la norma jurídica sólo puede darse en la vida de relación, pues para que alguien tenga un derecho es necesario que haya a quien exigirle individual o colectivamente, el cumplimiento de un deber u obligación. Si A se obliga contractualmente a construir una casa para B, por un precio y dentro de un plazo determinado: B, en este caso sujeto activo, está facultado para exigir de A, sujeto pasivo, el cumplimiento de su obligación, en caso incumpla las cláusulas contractuales.

HETERONOMIA: Este término significa encontrarse sometido a un poder extraño que le impide el libre desarrollo de su naturaleza. Dicho en otras palabras: encontrarse sometido a un poder, ley o persona extraña. Abelardo Torré manifiesta que las normas jurídicas son heterónomas en el sentido de que rigen la conducta humana sin derivar su validez de la voluntad de los sujetos vinculados sino de una voluntad superior a ellos (la del legislador). Los términos autonomía y heteronomía, se explican así: —Autonomía quiere decir autoregulación, reconocimiento espontáneo de un imperativo creado por la propia conciencia. Heteronomía es sujeción a un poder ajeno (la del legislador), renuncia a la facultad de autodeterminación normativa. La heteronomía, en resumen, significa que la

norma jurídica no es elaborada por el individuo que las cumple (destinatario), sino por un poder extraño y distinto, que es parte importantísima de la estructura del Estado y que se llama PODER LEGISLATIVO.

Coercibilidad: el hombre, frente a la norma jurídica, puede adoptar tres actitudes: cumplimiento espontáneo, cumplimiento forzoso y violación de la misma. En el primer caso, contribuye al mantenimiento de la convivencia social; en el segundo caso también, la norma prueba su eficacia y validez absoluta; y en el tercero, se hace acreedor a una sanción penal, civil, administrativa o mixta. Sí el cumplimiento de la norma no se logra espontáneamente, interviene el poder coactivo del Estado. Es en este caso que se advierte la Coercibilidad de la norma jurídica, entendida como la posibilidad de su cumplimiento no espontáneo, incluso en contra de la voluntad del obligado, independientemente de que la norma tenga o no sanción. La Coercibilidad o coercitividad es propia de la esencia del derecho, en particular de la norma jurídica, característica que la diferencia de los otros tipos de normas de conducta como las morales y las religiosas, pues éstas, además de carecer de una sanción física o patrimonial, no tienen la posibilidad de imponerse en contra de la voluntad del sujeto, por carecer de Coercibilidad. Algunos tratadistas hablan en el caso de estas últimas, de sanciones psicológicas, subjetivas o espirituales, pero que, en todo caso, no pueden llegar a la eliminación física del individuo, a reducir su libertad o a afectar su patrimonio, características propias de las normas jurídicas.

5.5.1.2 NORMAS MORALES

Concepto: Son todas aquellas reglas que dirigen la conducta humana hacia la realización de actos que se identifiquen con los intereses sociales, considerando tales intereses como la expresión de lo bueno.

Tienen su origen en dictados de la razón que han llegado a universalizarse, especialmente en países de la misma cultura. La moral se ocupa de las acciones humanas, tratando de que ellas se orienten hacia el bien y la perfección, mediante la práctica de virtudes y

proscripciones (destierros) de los vicios y la maldad. Su objeto material lo constituyen los actos humanos (así como las costumbres que estos genera) y su objeto formal, la moralidad de esos actos, es decir su adecuación o inadecuación a la norma moral.

El derecho, en cambio, tiene su origen en la razón y la experiencia, es decir, en la elaboración intelectual y practica social. Tiende a realizar específicamente la justicia, la paz, el bien común y la seguridad jurídica, valores a cuya realización también contribuyen la moral y la religión. De aquí que en lugar de existir oposición o contradicción entre los diversos sistemas de normas de conducta existen entre ellas consonancia e implicación.

Características:

AUTONOMAS: Consiste en que la norma moral la dicta la misma persona que debe cumplirla. En el campo de la moral cada quien se convierte en su propio legislador, decide cómo debe actuar. Cada sujeto auto legisla.

INTERIORES: Se refieren al fuero interno de cada individuo, son dictadas por su conciencia, expresión de su intencionalidad y motivaciones íntimas. Son concreción u objetivación de eso que simbólicamente llamamos —la voz de la conciencia— que nos indica cómo debemos actuar. Aunque su esencia radica en la consideración interna de las acciones humanas, no puede ignorarse que también tienen una expresión externa en las acciones mismas a través de las cuales se exterioriza un dictado de la conciencia del individuo.

UNILATERALES: Las normas morales son unilaterales porque frente al sujeto pasivo u obligado éticamente no existe un sujeto activo o pretensor que exija el cumplimiento del deber moral, ese cumplimiento sólo puede ser reclamado por la conciencia de cada persona, lo que no excluye que el deber se cumpla en relación a otra u otras personas. Las normas morales que nos mandan honrar y respetar a nuestros padres, ayudar al necesitado o ser solidario con el dolor ajeno, sólo puede cumplirse espontáneamente,

porque hay algo en nuestro interior que nos manda hacerlo por tratarse de una acción buena, que nos traerá satisfacción y tranquilidad, pero no porque exista alguna autoridad que nos lo ordene o porque pueda ser sancionado su incumplimiento.

INCOERCIBLES: Su incoercibilidad es una consecuencia de su autonomía y unilateralidad. Estas normas se cumplen por convicción propia, pues no existe la posibilidad de cumplimiento forzoso como en la norma jurídica, desde luego que no existe persona, autoridad o entidad que pueda obligarnos a ello. Tampoco existe sanción por no cumplirlas. Ocurre casi siempre en las personas que tienen conciencia, que al no cumplir una norma moral, se produce en ellas una preocupación, pena interior, represión interior o reclame, al que se le llama REMORDIMIENTO, Y que para algunos constituyen una sanción subjetiva o interior. Técnica y jurídicamente, sin embargo, no es una sanción.

5.5.1.3 NORMAS RELIGIOSAS:

Concepto: Es aquella inspirada por la idea suprema de Dios, y tiene como principal objeto, ayudar al hombre a lograr un fin último en la vida que no es el terrenal. Considera la conducta del hombre no sólo en sus relaciones con sus semejantes, como el derecho sino en sus actos para con Dios y consigo mismo.

Las religiones son una expresión importante de la cultura de los pueblos, producto de la preocupación del hombre por explicarse todo lo que le rodea, especialmente los fenómenos naturales que amenazan su vida o la de su grupo.

Las normas religiosas se considera como las inspiradas por la idea suprema de Dios, y tienen por principal objeto ayudar al hombre a lograr un fin último en una vida que no es la terrenal.

CARACTERISTICAS:

UNILATERALES: Obligan pero no facultan;

HETERONOMAS: Entrañan sujeción a una voluntad superior, la divina

INCOERCIBLES: No existe posibilidad de cumplimiento forzoso;

INTERIORES: Porque se cumplen por fe y por nuestras convicciones y apetencias espirituales.

NORMAS JURIDICAS	NORMAS MORALES	NORMAS RELIGIOSAS
Exterioridad	Interioridad	Interioridad
Heteronomía	Autonomía	Heteronomía
Bilateralidad	Unilateralidad	Unilateralidad
Coercibilidad	Incoercibilidad	Incoercibilidad

5.6 DERECHO POSITIVO

Es el que se observa. Conjunto de normas que efectivamente se están observando, aunque estas hayan dejado de estar vigentes o todavía no hubieren sido elevadas a tal categoría. Ejemplo; Es costumbre bancaria que los cheques nominativos no se paguen si no consta en el documento el reconocimiento de la firma del beneficiario haga un cuenta habiente, cuando el beneficiario no es conocido en la institución a cuyo cargo se gira el título de crédito.

De acuerdo a la corriente iuspositivista, sólo existe el derecho que efectivamente se aplica y cumple en una determinada sociedad y en una cierta época. Es caracterizado atendiendo a su valor formal, sin tomar en consideración la justicia e injusticia de su contenido. El Derecho Positivo es la expresión de quien gobierna, de aquel que detenta transitoriamente el poder. Este derecho es sancionado por el legislador y modificable según la sociedad y las épocas, es decir que puede variar en el tiempo y en el espacio.

5.7 DERECHO NATURAL

Es el conjunto de normas y principios deducidas por la razón humana, anteriores y superiores a las normas del Derecho Positivo. Sistema de normas principios e instituciones

que congregan los valores permanentes, inmutables y eternos inspirados en la naturaleza humana.

Desde tiempos muy antiguos filósofos y pensadores políticos sostuvieron la creencia de que existe un derecho basado en lo más íntimo de la naturaleza del hombre como ser individual y colectivo, un derecho natural permanente y absolutamente válido e independiente de toda legislación o cualquier cosas imaginada por el hombre. Trataban de descubrir aquellas ideas generales y eternas de justicia y derecho que los individuos humanos estaban dispuestos a reconocer en todas partes y que servirían como justificación de toda forma de derecho positivo. Los primeros en plantear y discutir el problema en cuanto al contenido específico de derecho natural fueron los pensadores griegos, se dieron cuenta de la existencia de un conjunto de normas fundadas en la naturaleza humana y obligatoria para todos los hombres y en todos los tiempos. Implica la conformación de un orden intrínsecamente justo que existe al lado, o por encima del derecho positivo. El Derecho Natural es un ideal de las normas, una legislación universal y atemporal que, por lo tanto, debería regir a todos los pueblos, con absoluta independencia de las modificaciones de índole cultural que en cada uno de ellos encontremos.

5.8 DERECHO SUSTANTIVO Y ADJETIVO

El derecho sustantivo es aquel que consagra derechos, obligaciones, relaciones e instituciones jurídicas. Así, por ejemplo, el art.155 del Código Civil consagra cuáles son las causas comunes para la separación y el divorcio; se entiende que este dispositivo es simplemente sustantivo, toda vez que desarrolla unos supuestos de hecho esenciales para configurar la causal de que se trate. En cambio, el derecho adjetivo lo constituye el mecanismo procedimental que permite hacer valer ese derecho o darle efectividad a esa relación. Las normas de procedimientos fijadas en el Código Procesal Civil, determina como proponer la demanda de divorcio como fundamento en la causal que se ha escogido del artículo 155 del Código Civil, así como los actos para obtener finalmente la decisión judicial que acuerde o no el divorcio solicitado.

Adjetivo

Establece y regula los procedimientos y mecanismos para hacer valer los derechos sustantivos, y que la doctrina universalmente ha denominado como el derecho procedimental, como es el caso del derecho procesal civil, penal o laboral.

RAMAS DEL DERECHO

Las ramas del derecho se encuentran integradas por DERECHO PÚBLICO y DERECHO PRIVADO pero estas a su vez están conformadas principalmente de la siguiente forma, entre las más importantes tenemos:

DERECHO PÚBLICO:

Es el encargado de regular los derechos que hacen al orden público y deben ser acatados por toda la población, estos derechos no pueden ser modificados por las partes en uso legítimo de su autonomía de la voluntad, a diferencia del derecho privado que sí puede ser modificada, es decir, Son mandatos irrenunciables y obligatorios.

DERECHO CONSTITUCIONAL

Trata de la organización de los poderes del estado, de los derechos y deberes de los habitantes y de una serie de declaraciones sobre las bases en las que se asienta la organización político-jurídica y social de la nación, se dice que es la más importante de las del estado ya que ninguna otra puede contradecirla.

DERECHO PENAL

Tiene como objetivo proteger y cuidar a la sociedad, además de solucionar todo lo relacionado con delitos y penas que los individuos de la sociedad cometen. Todo esto se lleva a cabo por medio de unas sanciones las cuales hacen que el delincuente o la persona culpada, sea considerado como peligroso para la sociedad y tenga un periodo para realizarle un tratamiento y mejorar su comportamiento. Se dice que la sanción debe coincidir plenamente con la descrita por la norma, sin poder aplicarse la analogía.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Es el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del estado como poder administrador, entre los distintos órganos administrativos, y su relación con los particulares.

DERECHO PROCESAL

Contiene las normas a las que deben ajustarse los procedimientos a seguirse en el ejercicio de una acción ante los tribunales judiciales, como modos de presentación o plazos, y aquellas reglas a las que los jueces deben ajustarse para aplicar el Derecho en sus sentencias.

DERECHO LABORAL

El Derecho laboral o Derecho del trabajo es el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan las relaciones entre empleador(es), asociaciones sindicales y el Estado, Es decir que se refiere a las relaciones entre los patrones y sus empleados, fijando sus deberes y derechos recíprocos, así como la protección de los trabajadores, sus principios tienen por objeto la tutela del trabajo humano, productivo, libre y por cuenta ajena.

DERECHO PRIVADO:

Esta rama del Derecho que se ocupa preferentemente de las relaciones entre particulares, También se rigen por el Derecho privado las relaciones entre particulares y el Estado siempre y cuando éste actúe como un particular, sin ejercer potestad pública alguna.

El derecho privado goza de los siguientes principios:

Principio de igualdad:

En los actos privados, los sujetos de derecho se encuentran en un punto equilibrado de igualdad, en donde ninguna de las partes es más que la otra, y ninguno puede exigir del otro nada sin un acuerdo de voluntades. Por ejemplo, una persona puede acordar con otra la compra de un reloj. Pero esta misma persona no puede exigir de la otra que le entregue el reloj, ni puede forzarla a venderlo, pues la voluntad de ambos goza de igualdad.

Principio Autonomía de la voluntad:

Este principio nace de la necesidad de que el ordenamiento jurídico capacite a los individuos para establecer relaciones jurídicas acorde a su libre voluntad, es decir se refiere

a que son los mismos individuos los que dictan sus propias normas para regular sus relaciones privadas,

Así mismo describimos las diferentes ramas del derecho privado estas son: Derecho Civil y Derecho comercial o Mercantil

DERECHO CIVIL

Regula las relaciones entre particulares, ya sean personas físicas o jurídicas, o el propio estado, cuando no lo hace en ejercicio de su poder como autoridad pública. Es la más utilizada entre las ramas del derecho ya que comprende las relaciones patrimoniales, personales, de vecindad, de familia, de derecho sucesorio, etc.

Características

El Derecho civil es el derecho privado, común y general de los países

Derecho civil como Derecho privado:

El Derecho civil ha sido desde la época del Derecho romano el conjunto de normas que constituyen el Derecho privado, entendiendo por tal a aquel que regula las relaciones entre las personas. Se oponía, por tanto, al Derecho público, que regula las relaciones de las personas con los poderes del estado y de los poderes públicos entre sí.

Derecho civil como Derecho común:

Las normas del Derecho civil se aplican a todas las materias de Derecho privado que no tengan una regulación especial de carácter legal. La evolución del derecho, y su especialización, hicieron nacer ramas específicas del Derecho privado como el Derecho mercantil. Estas ramas tienen en común el hecho de mantener como derecho supletorio al Derecho civil, que se instituye así como Derecho común.

Derecho civil como Derecho general:

Derecho civil contiene normas que regulan las relaciones jurídicas privadas aplicables a todos los individuos, independientemente de factores como nacionalidad, profesión, religión, etc. Se aplica a todos los que se hallan en la misma situación jurídica social.

DERECHO MERCANTIL

Se encarga de regular la actividad de los comerciantes, y sus relaciones comerciales, denominadas actos de comercio. Es decir, que se encarga de profundizar en los aspectos

fundamentales del derecho de los comerciantes, sociedades y principales operaciones comerciales.

En términos amplios, es la rama del derecho que regula el ejercicio del comercio y uno de sus fundamentos es el comercio libre.

Hay cinco características básicas del derecho comercia definidas de la siguiente forma:

1. Es un derecho profesional, creado y desarrollado para resolver los conflictos y la actividad propia de los empresarios.
2. Es un derecho individualista; al ser una parte del derecho privado que regula las relaciones entre particulares y por lo tanto deja de lado aquellas relaciones jurídicas en las cuales intervienen los poderes públicos.
3. Es un derecho consuetudinario ya que, a pesar de estar codificado, se basa en la tradición, en la costumbre de los comerciantes.
4. Es un derecho progresivo. Al mismo tiempo que evolucionan las condiciones sociales y económicas el derecho mercantil ha de ir actualizándose. Es un derecho global/internacionalizado; las relaciones económicas cada vez son más internacionales por lo que este derecho ha tenido que hacerlo también, para lo cual diversos organismos trabajan en su normativización internacional.

Otra Rama del Derecho es el Derecho social que comprende:

Derecho del trabajo, derecho agrario, derecho de la seguridad social, derecho económico, derecho turístico, derecho ecológico.

Derecho Social

Rama de la ciencia jurídica que se desprende de entre el derecho privado y el público, a raíz de las necesidades de los grupos humanos homogéneos económicamente desvalidos como lo son los indígenas, los desocupados, los obreros y campesinos entre otros, o como se les llama, las clases más necesitadas. Ésta división también es conocida como dicotomía tradicional.

En concreto, el derecho social, es la disciplina que estudia y regula la experiencia jurídica y social de los grupos humanos homogéneos económicamente vulnerables.

En nuestro sistema, el derecho social se subdivide en las siguientes ramas:

Derecho del trabajo (Derecho laboral)

Derecho agrario

Derecho de la seguridad social

Derecho económico

Derecho laboral

Constitución Política de la República:

Antecedentes Históricos de la Constitución:

HISTORIA CONSTITUCIONAL

Guatemala ha sido escenario de una intensa actividad constitucional desde su independencia hasta la actualidad, aunque los antecedentes datan de la época colonial; en ese entonces la vida jurídica y política estuvo marcada por las Constitución de Bayona de 1808 y la Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz en 1812, la cual tuvo vigencia extensiva para los territorios de ultramar. Luego de la independencia de Centroamérica en 1821 se convocó a una Asamblea Nacional Constituyente en 1823 con el propósito de reorganizar la vida política en las provincias que le conformaban. Un año después, en 1824, se promulgó la Constitución Federal de la República de Centro América en virtud de la cual la región quedó organizada como una federación.

En su texto se otorgaba reconocimiento a los derechos humanos por medio de las garantías de la libertad individual; asimismo adoptaba un sistema republicano, representativo y federal, con una división de poderes que ante el temor de posibles dictaduras imponía límites a los poderes presidenciales, fortalecía la figura del parlamento e incorporaba el Senado como órgano adicional de control. Esta constitución encargó a los gobiernos de los estados miembros de la Federación que redactaran y promulgaran constituciones destinadas a regir la vida política de cada uno de ellos, debiendo basarse en la Constitución Federal y otorgándole al Estado de Guatemala- todas las funciones correspondientes como sede del gobierno federal. Al disolverse la federación centroamericana en 1838, la Constitución Federal fue derogada y se dio paso a un escenario político dominado por grupos conservadores; esta nueva visión se plasmó a

partir de 1851 con el Acta Constitutiva de la República de Guatemala, en la cual -por ejemplo- se dio por concluida la división de poderes y se instituyó uno solo, del cual sería jefe supremo el Presidente. Fue reformada en 1855 y tuvo vigencia hasta el fin del régimen conservador en 1871.

La reforma liberal de ese año trajo consigo la idea de otra reforma constitucional, para lo cual se convocó a una Asamblea Constituyente en 1872. Sin embargo la inestabilidad política de ese entonces impidió que se cumpliera con ese objetivo. En 1875 el General Justo Rufino Barrios convocó a una nueva constituyente que tampoco logró avanzar debido a que los sectores liberales -ahora dominantes- consideraban incompatible promulgar una nueva constitución con orientación "liberal" cuando se vivía una dictadura, a la cual terminaron por considerar como "transitoria y necesaria".

En 1878, con un clima político más estable, el General Barrios convocó a elecciones para Asamblea Nacional Constituyente que dio como resultado la promulgación en 1879 de la Ley Constitutiva de la República de Guatemala, en cuyo texto se dio vida jurídica al programa liberal de 1871 con clara influencia de la Ilustración y la Revolución Francesa así como del federalismo angloamericano.

Se instauraba de nuevo la división de poderes y se fortalecía la figura del poder legislativo; se exaltaba la libertad individual por medio de un abundante catálogo de derechos y garantías entre los cuales sobresalía la defensa irrestricta a la propiedad privada.

Esa Constitución fue la de más larga vida en la historia jurídica de Guatemala ya que estuvo vigente hasta 1945 aunque sufrió reformas en 1885, 1887, 1897, 1903, 1921, 1927, 1935 y 1941; la mayoría de éstas estuvieron más bien dirigidas a modificar las facultades y relaciones entre los organismos ejecutivo y legislativo, la duración del período presidencial y la posibilidad de reelección de los gobernantes.

De dichos cambios el más trascendente ocurrió en 1921, con motivo de la caída del gobierno dictatorial del Licenciado Manuel Estrada Cabrera (1898-1921). Su propósito era limitar en forma definitiva los excesos de poder presidencial para lo cual se fortaleció los derechos individuales y la separación de poderes así como se limitó las funciones

presidenciales; también se prohibía la reelección, se creó el Ministerio Público y se incluyeron por primera vez en un texto constitucional los derechos del trabajo en relación con salarios, huelga, previsión y solidaridad social. Se cerraba con el deber otorgado al organismo judicial para que controlara la constitucionalidad de las leyes emitidas. Ese mismo año, con motivo del centenario de la declaración de independencia, los estados centroamericanos -excepto Nicaragua- promulgaron una nueva Constitución Política de la República de Centroamérica destinada a restablecer la federación regional. Nunca estuvo vigente pero como texto serviría de base para futuras reformas locales.

Otros cambios importantes se dieron en 1927 para dar cabida a las corrientes de pensamiento prevalecientes en esa época. Por ejemplo, se fortalecieron las disposiciones relativas a la asistencia y previsión social y se promulgaron nuevas leyes de amparo, contencioso administrativo y responsabilidad de los funcionarios públicos. Sin embargo, en 1935 se observa un retroceso en materia constitucional con las reformas para avalar jurídicamente las acciones del régimen dictatorial del General Jorge Ubico. Como resultado de la revolución de octubre de 1944 se decretó una nueva Constitución en 1945 en medio de un ambiente de euforia democrática y social, lo cual llevó a la vigencia de un texto que fortalecía las libertades individuales y daba un rol muy significativo al Estado en temas sociales y económicos. La constitución revolucionaria quedó truncada en 1954 con la instauración de un régimen que propició una nueva Constitución la cual fue decretada en 1956 que redujo las garantías sociales y reconocía como fundamental el derecho a la propiedad privada, de la cual eliminó su función social. Fortaleció el poder presidencial y se declaraba explícitamente como anticomunista. En 1963 se produce un nuevo golpe de Estado que llevó a otra Constitución en 1965, se creó la figura del vicepresidente, se redujo el período de gobierno a cuatro años, no permitía la reelección, creaba la Corte de Constitucionalidad y limitaba la acción del Estado en varios campos. También creó el Consejo de Estado.

La interrupción de 1982 dio paso a la más reciente Constitución, aprobada en 1985 y que actualmente se encuentra vigente; esta Constitución establecía un período

presidencial de cinco años, pero con las reformas constitucionales de 1993 se vuelve a un período de cuatro años; entre sus características está el mejoramiento del sistema de control del Estado por medio de instituciones tales como el Procurador de los Derechos Humanos, el Tribunal Supremo Electoral y una Corte de Constitucionalidad con carácter permanente e independiente de los demás organismos del Estado.

2.1 Principales momentos constitucionales en Guatemala

Fecha	Aspectos relevantes
1847	<ul style="list-style-type: none"> • Se funda la República de Guatemala el 21 de marzo
1851	<ul style="list-style-type: none"> • Disuelve el pacto federal de las Repúblicas de Centro América • Crea el poder ejecutivo con la figura del Presidente y le concede amplios poderes
1879	<ul style="list-style-type: none"> • División de poderes, sufragio universal, poder legislativo unicameral • Reformado 8 veces (1885, 1887, 1897, 1903, 1921, 1927, 1935 y 1941)
1945	<ul style="list-style-type: none"> • Autonomía municipal y universitaria, separación de poderes, poder judicial,

seguridad social

1956

- Protección de la propiedad privada
- Enajenación de bienes nacionales a favor de particulares
- Protección a la inversión extranjera

1965

- Estímulo a la libertad empresarial
- Limitación a proyectos de transformación agraria
- Legalizó derechos de particulares sobre bienes nacionales
- Facilitó las concesiones e inversiones extranjeras

1985

- Asamblea constituyente en 1984
- Establece un régimen de gobierno semi-parlamentario
- Contempla mecanismos de control político, jurídico y técnico

LA CONSTITUCIÓN DE 1985

La Constitución actual se refiere a Guatemala como un Estado de Derecho organizado para proteger a la persona y a la familia, cuyo fin supremo es la realización del bien común mediante un sistema de gobierno republicano, democrático y representativo. La soberanía reside en el pueblo que se encuentra conformado por diversos grupos étnicos entre los que figuran los ladinos, las distintas etnias de origen maya, el Garífuna y el Xinca.

La estructura del Estado es la tradicionalmente observada de tres organismos (ejecutivo, legislativo y judicial) entre los cuales la subordinación está prohibida. El territorio de la República se divide en departamentos, los cuales se subdividen a su vez en municipios; estos últimos poseen un gobierno elegido directamente por el pueblo. La Constitución otorga una significativa importancia a los municipios, a las cuales mantiene su autonomía (Constitución de 1945) y el régimen de transferencias directas de recursos (Constitución de 1956). Incluso el porcentaje de los ingresos corrientes contemplados en el presupuesto de la República para los gobiernos locales aumentó del ocho al diez por ciento en la reforma de 1993, a lo cual se adiciona otra serie de transferencias resultantes de la aplicación de varios impuestos.

También destaca la creación del Sistema de Consejos de Desarrollo (que contempla niveles comunitario, municipal, departamental, regional y nacional) como instancias para el diálogo y la concertación entre el Estado y los ciudadanos, especialmente en lo relativo al destino de la inversión pública.

3.1 Organismo Legislativo

La función legislativa corresponde al Congreso, compuesto por diputados electos por el sistema de distritos electorales y un 25% a través del listado nacional, para un período de cuatro años. Las atribuciones **sustantivas** del Congreso de la República, según el artículo 165 de la Constitución Política son, entre otras:

- Recibir el juramento de ley al Presidente y Vicepresidente de la República, al Presidente del Organismo Judicial y darle posesión de sus cargos.
- Elegir a los funcionarios que, de conformidad con la Constitución y la ley, deban ser designados por el Congreso; aceptarles o no la renuncia y elegir a las personas que han de sustituirlos.
- Desconocer al Presidente de la República si, habiendo vencido su período constitucional, continúa en el ejercicio del cargo. En tal caso, el Ejército pasará automáticamente a depender del Congreso.
- Interpelar a los ministros de Estado

Según el artículo 170 son atribuciones **específicas** del Congreso, entre otras:

- Calificar las credenciales que extenderá el Tribunal Supremo Electoral a los diputados electos.
- Nombrar y remover a su personal administrativo. Las relaciones del Organismo Legislativo con su personal administrativo, técnico y de servicios, será regulado por una ley específica, la cual establecerá el régimen de clasificación, e sueldos, disciplinario y de despidos.

Según el artículo 171 corresponde también al Congreso:

- Decretar, reformar y derogar las leyes.
- Aprobar, modificar o improbar, a más tardar treinta días antes de entrar en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado. El Ejecutivo deberá enviar el proyecto de presupuesto al Congreso con ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal. Si al momento de iniciarse el año fiscal, el presupuesto no

hubiere sido aprobado por el Congreso, registrará de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso.

- Decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado y determinar las bases de su recaudación.
- Declarar la guerra y aprobar o improbar los tratados de paz.
- Decretar amnistía por delitos políticos y comunes conexos cuando lo exija la conveniencia política.
- Nombrar comisiones de investigación en asuntos específicos de la administración pública, que planteen problemas de interés nacional.
- Efectuar las operaciones relativas a la deuda externa y aprobar antes de su ratificación tratados internacionales que afecten a las leyes o a la soberanía nacional.

3.2 Organismo Ejecutivo

Se integra por el presidente, que es el jefe de Estado, el vicepresidente, los ministros y los vice-ministros. El presidente y vicepresidente son elegidos mediante sufragio para cumplir un periodo de cuatro años. Para ser electos requieren la mayoría absoluta. Si no la obtienen se procede a segunda elección entre los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas.

Según el artículo 183 de la Constitución Política de la República, entre las principales atribuciones del Presidente se encuentran:

- Coordinar, en Consejo de Ministros, la política de desarrollo del país y presentar al Congreso de la República el presupuesto general de ingresos y gastos del Estado;
- Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales así como celebrar, ratificar y denunciar tratados y convenios internacionales;
- Proveer la Defensa y seguridad de la Nación para lo cual ejerce el mando de las Fuerzas Armadas y de toda la fuerza pública;

- Nombrar y cesar los ministros, vice-ministros ministros, secretarios y subsecretarios al igual que embajadores.

3.3 Organismo Judicial

Se encuentra integrado por la Corte Suprema de Justicia, las cortes de apelaciones, los juzgados de primera instancia y los juzgados de paz. A estos tribunales les corresponde en exclusiva la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. En el ejercicio de la función jurisdiccional el poder judicial es independiente, como lo son los magistrados y jueces entre sí y frente a otras autoridades.

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las cortes de apelaciones son electos por el Congreso de la República para cumplir periodos de cinco años. El Congreso realiza la elección de un listado presentado por un comité de postulación integrada por representantes de las universidades del país, el Colegio de Abogados y el Organismo Judicial saliente. Los jueces son nombrados por la Corte Suprema de Justicia.

3.4 Órganos constitucionales para fortalecer el Estado de Derecho

Con la Constitución de 1985 se crearon tres instituciones con el propósito de fortalecer el Estado de Derecho: la Corte de Constitucionalidad, el Tribunal Supremo Electoral y la Procuraduría de los Derechos Humanos.

- Corte de Constitucionalidad: tiene como función esencial la defensa del orden constitucional y le corresponde el control constitucional de las leyes y conocer todos los procesos de amparo.
- Tribunal Supremo Electoral: tiene a su cargo convocar, organizar y fiscalizar los procesos electorales.
- Procurador de los Derechos Humanos: es un delegado del Congreso que tiene como principales atribuciones investigar y denunciar los comportamientos lesivos a los intereses

de las personas y violaciones a los derechos humanos. Para tal efecto puede emitir censura privada o pública y promover las acciones judiciales o administrativas necesarias.

i

3.5 Otros órganos constitucionales

- Contraloría de Cuentas: es una institución técnica descentralizada encargada del control y fiscalización de los ingresos y gastos de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona o entidad que administre fondos públicos.
- Fiscalía General de la Nación o Ministerio Público: su fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Asimismo le corresponde el ejercicio de la acción penal pública a través de la investigación en los procesos penales. En la reforma de 1993 se le separó del Procurador General de la Nación, que actúa como notario del Estado.
- Procuraduría General de la Nación: Tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales. El Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado y es el jefe de la Procuraduría General de la Nación.

3.6 Leyes Constitucionales

Son aquellas que regulan materias constitucionales, entre las que se encuentran la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad, La Ley Electoral y de Partidos Políticos, la Ley de Emisión del Pensamiento y la Ley de Orden Público.

3.7 Leyes Ordinarias

Son las normas generales y abstractas que emanan del Congreso. Entre las principales se encuentran la ley del organismo judicial, que regula lo relativo a la interpretación vigencia y validez de las normas, así como la organización y funcionamiento de los tribunales.

El Código Penal tipifica los delitos y las penas correspondientes. El Código Civil contempla lo relativo a la persona, la familia, los derechos reales y las obligaciones. El Código de Comercio regula la actividad de los comerciantes, los negocios jurídicos y las materias mercantiles. El Código de Trabajo regula las relaciones entre patronos y asalariados, y contiene tanto la parte sustantiva como la procesal. En materia procesal rigen los códigos de ámbitos como el procesal civil y mercantil o el caso del procesal penal.

3.8 Preeminencia constitucional

La Constitución establece que en toda sentencia los jueces observarán el principio de que su propio contenido prevalece sobre toda ley o disposición de rango inferior. Ello es una consagración del valor normativo de la misma y debe ser entendido como un principio regulador que obliga a los jueces a realizar una interpretación teleológica (en función de sus fines) de las normas constitucionales, para asegurar una interpretación conforme a los principios y fines de un Estado social y democrático de Derecho.

De acuerdo con la ley del organismo judicial los procedimientos de interpretación son los siguientes:

- Gramatical, que atiende al sentido propio de sus palabras;
- Sisemático, que hace referencia al contexto;
- Auténtica, cuando prevalecen las definiciones dadas por el legislador y remite al fin a la equidad y los principios generales de Derecho.

3.9 La ley es fuente fundamental del ordenamiento jurídico

Según el artículo segundo de la Ley del Organismo Judicial, decreto 2-89 del Congreso, en Guatemala la ley es la fuente del ordenamiento jurídico. La costumbre cumple una función supletoria, y sólo se admite cuando existen lagunas en el texto legal. No se admite la costumbre que se opone a la ley.

La jurisprudencia cumple también una función supletoria: complementa la legislación. Para que la misma sea obligatoria se requieren cinco fallos continuos, en el mismo sentido, emitidos por la Corte Suprema de Justicia. También se configura jurisprudencia en materia constitucional con tres sentencias uniformes de la Corte de Constitucionalidad.

Concepto de Constitución: Para los estados democráticos y republicanos el concepto de constitución es substancialmente: Uno: "Cuerpo de Disposiciones Fundamentales de Gobierno y enunciación de Derechos y Garantías, emanados de convenciones o Asambleas constituyentes que en forma representativa representan la soberanía del pueblo". El Licenciado Gerardo Prado³, nos da un concepto de constitución, "Ley fundamental de la organización de un estado". Al respecto podemos decir que el concepto de Constitución es: La soberanía delegada por el pueblo a los gobernantes para establecer normas de carácter jurídico, social y moral asegurando la libertad y los derechos inherentes de toda persona.

Definición Constitución: Es la ley fundamental que sirve para establecer la organización jurídica y política del Estado de Guatemala. Se dice que es la Ley Suprema de Guatemala. Se dice que es la Ley Suprema de Guatemala porque todas las normas contenidas en la constitución pueden ser desarrolladas por otras normas pero nunca pueden ser contrariadas o tergiversadas, es decir que sobre la constitución no existe otra disposición o ley superior a ella. Licenciado Jorge Mario García Laguardia⁵ define a la Constitución "Ley Suprema y Fundamental del Ordenamiento Jurídico, reconoce los Derechos y Libertades básicas de las personas que deben ser respetadas y en su caso garantizadas por la autoridad, Guatemala es un Estado democrático, porque decide su forma de gobierno y ejercita la soberanía que ha sido facultada por el pueblo o los gobernantes quienes se ven en la necesidad de crear normas de carácter jurídico y político cuya finalidad garantice la realización del bien común, organizándose para proteger a la persona y a su familia de toda violación a sus derechos.

Nuestra Constitución también está fundamentada en valores humanos al garantizarnos la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de cada persona convencidas que el derecho debe imperar sin distinción ni discriminación alguna. Podemos expresar categóricamente que la Constitución es: "La ley Suprema y Fundamental del ordenamiento jurídico; que tutela y garantiza los derechos fundamentales de las personas, estableciendo preceptos para la protección de las disposiciones constitucionales.

Características: Las características de una constitución son las siguientes:

- a) Que es una ley: Por ser una normativa que descansa en un acuerdo, dándole el carácter de ley pública, porque se aplica a todos por igual sean hombres o mujeres, nacionales y extranjeros.
- b) Es suprema: porque jerárquicamente en nuestro Derecho interno es la ley principal que rige el ordenamiento jurídico.
- c) Es Formal: Porque es un conjunto de principios y normas de carácter social consignado por escrito.
- d) Impositiva: Está dirigida a una sociedad organizada a la que se le fijan normas que deben cumplir. También regula obligaciones y derechos a todos los habitantes, protegiendo sus derechos a través de las garantías constitucionales.

5. Clasificación de las Constituciones. Las constituciones se clasifican diversamente en razón de su formación, de su estructura y de su forma de establecimiento y de reforma. Una constitución es consuetudinaria si se ha formado por la aplicación repetida de ciertos principios y preceptos respetados por el pueblo, y el gobierno. La constitución formal es la que de manera expresa contiene disposiciones establecidas por el procedimiento legislativo ya sea a través de una convención constituyente o de un poder legislativo. La constitución formal o escrita puede ser a su vez Rígida o Flexible. Es Rígida la que no puede ser alterada por leyes del poder Legislativo. Flexible: Es la que se puede modificar en cualquier momento por el medio legislativo ordinario o por un procedimiento 8 Legislativo especial en cuyo caso las disposiciones se llaman Leyes Constitucionales. Constitución Desarrollada, contienen un articulado exhaustivo sobre las diferentes materias que deben estar comprendidas en un ordenamiento jurídico. Constitución No Desarrollada, tienen pocos articulados pero legislan ampliamente. La Constitución Política de la República de Guatemala, esta considerada dentro de las constituciones mixtas, ya

que algunas reformas se pueden realizar por el Órgano Legislativo amplio con el consejo de estado y las otras están encaminadas al órgano extraordinario. La Constitución Política de la República de Guatemala tiene algunos de esos tipos, los cuales son: rígido, escrito, desarrollada. Para ser reformada debe aplicarse un procedimiento y formalismo previsto con anterioridad pues sus normas se hayan contenidas en un solo documento escrito y porque se le ha dado estabilidad detallando los principios y reformas con el propósito de concederle mayor tiempo de vigencia.

6 Estructura de la Constitución.

Nuestra Constitución está dividida en tres grandes partes.

1. La parte Dogmática, es aquella en donde se establece los principios, creencias y fundamentalmente los derechos humanos tanto individuales como sociales que se le otorgan al pueblo como sector Gobernante esta parte Dogmática la encontramos contenida en el artículo I y II de nuestra constitución.

2. Parte Orgánica: Es la que establece como se organiza Guatemala, es decir la estructura Jurídico-Político del estado y las limitaciones del poder público frente a la persona. Esta parte orgánica la encontramos contenida en los títulos III, IV y V de la constitución, en los artículos 142 al 262.

3. Parte Práctica: Es la que establece las garantías y los mecanismos para hacer valer los derechos establecidos en la Constitución y para defender al orden constitucional está contenida en el título VI y VII de la constitución artículos 263 al 281.

Organización del Estado de Guatemala: Por medio de la Ley Fundamental, Guatemala es un Estado de Derecho que se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común y su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo. La soberanía según lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, radica en el pueblo, quien la delega para su ejercicio en tres

organismos: legislativo, ejecutivo y judicial; de los cuales se describirá brevemente a continuación:

a) Organismo ejecutivo: Se encuentra integrado por el presidente, quien es el jefe de Estado; el vicepresidente, los ministros y viceministros. El presidente y vicepresidente son elegidos mediante sufragio para cumplir un periodo de cuatro años. Entre las principales atribuciones del presidente se encuentran coordinar, en Consejo de Ministros, la política de desarrollo del país y presentar al Congreso de la República el presupuesto general de ingresos y gastos del Estado; dirigir la política exterior y las relaciones internacionales, celebrar, ratificar y denunciar tratados y convenios internacionales; proveer la defensa y seguridad de la nación para lo cual ejerce el mando de las fuerzas armadas y de toda la fuerza pública; y nombrar y cesar los ministros, viceministros ministros, secretarios y subsecretarios y embajadores.

b) Organismo legislativo: La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República de Guatemala, integrado por diputados electos por el sistema de distritos electorales, para un período de cuatro años. Las principales atribuciones del organismo legislativo son decretar, derogar y reformar las leyes; aprobar, modificar o rechazar el presupuesto general de ingresos y gastos del Estado; decretar impuestos; declarar la guerra; decretar amnistía por delitos políticos y comunes conexos; efectuar las operaciones relativas a la deuda externa y aprobar antes de su ratificación tratados internacionales que afecten a las leyes o a la soberanía nacional.

c) Organismo judicial: Se encuentra integrado por la Corte Suprema de Justicia, las cortes de apelaciones, los juzgados de primera instancia y los juzgados de paz. A estos órganos jurisdiccionales les corresponde con exclusividad la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado; en el ejercicio de la función jurisdiccional el poder judicial es independiente, como lo son los magistrados y jueces entre sí y frente a otras autoridades. Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y las cortes de apelaciones son electos por el Congreso de la República de Guatemala para cumplir un período improrrogable de

cinco años. El Congreso realiza la elección de un listado presentado por un comité de postulación. Los jueces son nombrados por esta Corte Suprema de Justicia.

LA FAMILIA:

Definiciones de familia: A la familia, se le concibe como un conjunto de personas que conviven bajo un mismo techo, en un mismo domicilio, sirviendo la casa como un punto localizado de sus actividades y su vida, o sea la relaciona con los vínculos de la sangre, de donde se deriva propiamente el concepto: la familia, es una rúbrica que une a los individuos que llevan la misma sangre, se está, en el primero, ante un concepto popular y en el segundo ante el concepto propio de familia.

La familia, en sentido estricto; comprende en realidad sólo a los padres e hijos, entre tanto éstos no se casen y constituyan una nueva familia "que en el parentesco por adopción, como el adoptado adquiere la situación jurídica de un hijo, con todos los derechos y obligaciones de tal, queda incorporado a la familia del adoptante", por lo cual "de acuerdo con las consideraciones que anteceden, podemos concluir; que la familia en el derecho moderno, está determinada por virtud del matrimonio y del parentesco consanguíneo, comprendiéndose además, de manera excepcional, el parentesco por adopción". Para Francisco Messineo, la familia en sentido estricto, "es el conjunto de dos o más individuos que viven ligados entre sí, por un vínculo colectivo, recíproco e indivisible, de matrimonio, de parentesco o de afinidad y que constituye un todo unitario" y agrega que, en sentido amplio, "pueden incluirse, en el término familia, personas difuntas o por nacer; familia como estirpe, descendencia, continuidad de sangre, o bien, todavía en otro sentido, las personas que contraen entre sí un vínculo legal que imita el vínculo del parentesco de sangre (adopción), familia civil. Esta definición incluye los elementos básicos de la familia, principiando por la unión fundamentada en un vínculo de dos o más personas por cualquier forma de parentesco y que constituyen un todo. "La familia, es aquella institución que, asentada sobre el matrimonio, enlaza, en una unidad total, a los cónyuges y sus descendientes para que, presidida por los lazos de la autoridad y sublimada por el amor y

respeto, se dé satisfacción a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida".

La familia como la institución protegida por el Estado cuyo fin principal es procrear, educar en el ambiente de amor y respeto, proporcionando todo lo relacionado al concepto jurídico de alimentos así como ayuda recíproca entre cónyuges e hijos y de esa manera ser parte integrante de la sociedad. Entonces, familia desde el punto de vista jurídico, se entiende al conjunto de personas que tienen un parentesco próximo o por disposición de la ley, y que se ha originado en el matrimonio.

Importancia de la familia Es innegable, que a través de los siglos y en las actuales estructuras sociales, avanzadas o no menos, la familia ha tenido y tiene singular importancia como centro o núcleo, según criterio generalizado, de toda sociedad política y jurídicamente organizada y que juega una función importante, no sólo en el sentido anteriormente indicado, sino en un cúmulo de actividades y relaciones jurídicas del individuo, derivadas en gran medida de su situación familiar.

Naturaleza jurídica de las disposiciones legales relativas a la familia: Tradicionalmente, la familia es considerada como una parte, quizás la más importante del derecho civil; o sea, como una parte del derecho privado. La familia es la segunda institución del derecho civil en virtud de que el hombre no va a ser considerado por el derecho en forma aislada, sino como integrante de una comunidad primaria de orden natural impuesta por la diferenciación de sexos y de edades. Derivado de ese presupuesto, la naturaleza jurídica de la familia es eminentemente privada porque depende en forma directa del derecho civil, desprendiéndose la posición que el derecho en general se agrupa en dos grandes ramas: el derecho público y el derecho privado, y el derecho civil es clasificado dentro de la segunda rama junto con el derecho mercantil.

Regulación legal de la familia:

Constitución Política de la República de Guatemala: El Artículo 1 establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la familia, pero añade que su fin

supremo es la realización del bien común, por lo que las leyes pueden evaluarse tomando en cuenta que los legisladores están legitimados para dictar las medidas que, dentro de su concepción ideológica y sin infringir preceptos constitucionales, tiendan a la consecución del bien común. El Artículo 47 constitucional en su primera parte regula que el Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Al respecto, el Estado de Guatemala está en la obligación de proteger la seguridad social, la seguridad física, la economía de la familia, promoviendo fuentes de trabajo y por último la protección jurídica.

Declaración Universal de los Derechos Humanos: La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, dispone en el Artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar y otras condiciones fundamentales para la existencia, que enumera dicho precepto. Si bien esa 20 referencia a la familia no puede interpretarse como una consagración internacional de la misma, sí pone de manifiesto el interés del conglomerado de naciones en esa importante forma de la organización social, queda como existente.

Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes: En este Convenio se reitera que los pueblos indígenas y tribales deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte sus vidas, creencias, instituciones consuetudinarias y bienestar espiritual, como es el caso de los matrimonios por costumbre celebrados dentro de sus comunidades, de acuerdo a sus ritos y tradiciones, de buena fe y cuya unión se constituye con la autorización de la sociedad en que viven, otorgada por el pater familia, cacique o jefe con autoridad. Esta forma de unión es consuetudinariamente formal. Se hace mención de la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales como una gran familia de diversidad cultural, y armonía social. En su apartado de política general, Artículo 1, y numeral 1, en cuanto a su aplicabilidad refiere en su literal a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas, les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial. El Artículo 3, de este

mismo apartado estipula, que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales sin obstáculos ni discriminación. Es decir como individuos, como una gran familia, como un pueblo. En su Artículo 4 establece que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, las culturas. Es de resaltar que entre sus respetables instituciones esta la figura de la unión de hecho o matrimonio de hecho, forma en que se consolida la familia equiparándola al matrimonio, respetada por la comunidad creando derechos y obligaciones en la pareja, y una seguridad cultural, económica, jurídica para los hijos procreados de estas uniones, es decir una familia como tal. El Artículo 5 regula: al aplicar las disposiciones del presente convenio, deberán reconocerse y protegerse, los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos, además deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de estos pueblos. En el Artículo 8 estipula, que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados, deberán tomarse debidamente en consideración, sus costumbres, o su derecho consuetudinario. Gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, derecho a formar una familia, a transmitir de generación en generación su cultura, constituyéndose en lo que se conoce como la familia grande que esta formada por los esposos, los hijos, abuelos, tíos y primos.

Código Civil: El Código Civil, Decreto Ley 106, en el Título II del Libro I, regula la familia, sin embargo, únicamente hace mención de esta figura social, pero no desarrolla una definición legal, pues a continuación se refiere a la institución social del matrimonio como génesis de la familia. Ligados íntimamente a la familia, el citado cuerpo legal establece el matrimonio, la unión de hecho, el parentesco, la paternidad y filiación matrimonial y extramatrimonial, la adopción, patria potestad, alimentos tutela, patrimonio familiar y registro civil, en un total de 363 Artículos comprendidos del 78 al 441.

Ley de Desarrollo Social, Decreto número 42-2001 del Congreso de la República: En la parte considerativa se refiere al Artículo 47 de la Constitución Política de la República, el

cual establece que el Estado garantiza la protección social, económica, y jurídica de la familia. Además en el Artículo 6, se refiere a la familia como organización, es la unidad básica de la sociedad, la que se considera sobre la base legal del matrimonio. Constituye también, núcleo familiar con los mismos derechos, las uniones de hecho. En el Artículo 10, en lo referente a la obligación del Estado, estipula que el Organismo Ejecutivo, es responsable de la planificación, de las acciones gubernativas encaminadas al desarrollo social y familiar y de promover 23 y verificar que el desarrollo beneficie a todas las personas y a toda la familia. El Artículo 11 establece las políticas públicas que toman en cuenta el mejoramiento, el nivel y calidad de vida de las personas, la familia y la población en su conjunto, en una visión a largo plazo. También en cuanto a los aspectos culturales, y la cosmovisión de los pueblos indígenas, hace énfasis en respetar y promover los derechos de las mujeres. El Artículo 45 norma sobre la atención a la familia, a una política de desarrollo social que promoverá la organización de la familia, proteger y fortalecer su salud y desarrollo integral, para mejorar la calidad de vida de sus integrantes. El Artículo 16 literal 2) que se refiere a las mujeres, regula las medidas necesarias para atender las demandas de las mujeres en todo su ciclo de vida y lo demás relativo a la discriminación establecida en los Tratados.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República:

Artículo 4. Deber del Estado. Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente. Artículo 5. Interés de la niñez y de la familia. El interés superior del niño es una garantía, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares. Artículo 13. Goce y ejercicio de derechos. El Estado debe garantizar la protección jurídica de la familia, dentro del marco de las instituciones del Derecho de familia reconocidas en la legislación. Artículo 14. Identidad. Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de no ser separados de su familia, sino en las 24 circunstancias especiales definidas en la ley y con la exclusiva finalidad de restituirle sus derechos. Artículo 16. Dignidad. Es obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto, velar por la dignidad de los niños, niñas y

adolescentes, como individuos y miembros de una familia, poniéndolos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, aterrador, humillante o constrictivo. Artículo 18 regula: Derecho a la familia. Todo niño y niña tiene derecho a ser criado en el seno de su familia. El Artículo 19 del mismo cuerpo legal, establece lo relativo a la estabilidad de la familia. El estado deberá fomentar por todos los medios, la estabilidad y bienestar de la familia como base de la sociedad; creando las condiciones para asegurarle al niño, niña y adolescente la convivencia familiar y comunitaria en un ambiente sano y propicio para su desarrollo integral. Artículo 21. Carencia material La falta o carencia de recursos materiales de los padres o de la familia no constituye motivo suficiente para la pérdida o la suspensión de la patria potestad. El estado prestara asistencia apropiada a los padres, familiares y los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza y cuidado del niño, promoviendo y facilitando para ello la creación de instituciones, instalaciones y servicios de apoyo que promuevan la unidad familiar.

El derecho de familia: En principio, las normas del derecho de familia tienden a proteger a la familia, y específicamente a los menores de edad que necesitan del cuidado, atención alimentación, calzado, vestuario, atención médica y educación, siendo parte 25 importante de la relación, interviniendo para fortalecer los vínculos familiares, para garantizar la seguridad de las relaciones, para disciplinar mejor el organismo familiar, tal como lo preceptúa el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala que establece: "El Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común". Derecho de familia, es la rama del derecho civil relativa a los derechos y deberes y en general, a la institución fundamental de la familia, se constituye en toda la sociedad.¹⁰ Sistema de normas reguladoras del matrimonio y sus implicaciones, paternidad y filiación, patria potestad y tutela, alimentos, adopción y todo lo referente al Estado Civil de las personas. Así el derecho de familia, la jerarquización dentro del grupo y el derecho penal, se desarrollan juntos en íntima relación con la magia y las religiones primitivas. La transición hacia la agricultura, -sedentarismo- obliga al hombre primitivo a formar comunidades en las que la ayuda mutua permite

vencer la resistencia de la naturaleza. En todo el curso de la evolución histórica del Derecho de familia, siempre ha venido éste situado entre las ramas fundamentales del Derecho Civil.

Antonio Cicú, tratadista italiano, hizo una exposición sistemáticas de la materia. Aceptando que generalmente se le trata como una parte del derecho privado; disiente de esa concepción tradicional y afirma que el derecho de familia debe ser estudiado y expuesto sistemáticamente fuera de ese campo del derecho. Si la distinción entre el derecho público y el derecho privado resulta. Dice Cicu de la diversa posición que al individuo reconoce el Estado (posición de dependencia con respecto al fin en el derecho público, y de libertad en el derecho privado), en el derecho de familia la relación jurídica tiene los caracteres de la relación de derecho público: interés superior y voluntades convergentes a su satisfacción, pues si bien es cierto que la familia no se presenta como un organismo igual al Estado, en cuanto que no hay en ella sino esporádica y embrionariamente una organización de sus miembros, se le confían funciones temporales y a veces accidentales, siendo designadas a priori las personas a las cuales se les encomiendan.

Cicu admite, que el Derecho de familia deba incluirse en el derecho público. "Si el derecho público es el Estado y el de los demás entes públicos, el derecho de familia no es derecho público. La familia, no es ente público, no porque no esté sujeta, como los entes públicos, a la vigilancia y a la tutela del Estado (no se ha garantizado todavía a la familia frente al Estado, una libertad y autonomía de la misma naturaleza que la privada), sino porque los intereses que debe cuidar no son, como en los entes públicos intereses de la generalidad, por lo cual no está organizada como éstos. Por tanto al derecho de familia se le podría asignar un lugar independiente en la distinción entre derecho público y derecho privado, es decir, que la bipartición podría ser sustituida por una tripartición que respondiera a las características particulares que socialmente asume el agregado familiar frente al agregado público. Las ideas de Cicu, fueron recibidas con particular interés. Han dado origen a criterios en pro y en contra de las mismas. Ahora se ha tratado de ponerlas en su justo lugar, reconociendo su importancia, pero estimándose que las normas relativas al derecho de familia han de mantenerse dentro del campo del derecho privado, porque si bien es

cierto que la injerencia estatal en asuntos concernientes al ámbito de la familia se presenta ahora con mayor intensidad, esto no significa necesariamente que las normas fundamentales relativas a la familia tengan carácter público, así como tampoco que haya necesidad de ampliar a tres las dos tradicionales ramas del derecho. Se reconoce que las disposiciones legales sobre la familia, tienen una posición especial, sobre todo en lo que a la obligatoriedad y al formalismo se refiere, más no debe perderse de vista que la familia en sí y las relaciones que de ella se derivan, pertenecen a la esfera propia e íntima de la persona, imposibles de adecuarse con certeza en el radio de acción del derecho público, y no ameriten crear otra rama del Derecho.

El Matrimonio:

Definición del matrimonio Castán Tobeñas citado por Alfonso Brañas, expone que algunos autores como Baundry-Lecantinerie y Houghes-Fourcade para referirse al significado de la palabra matrimonio utilizan diversas fórmulas según se inclinen por una concepción jurídica, sociológica, formalista o finalista. La concepción jurídica define al matrimonio como: "El estado de dos personas de sexo diferente, cuya unión ha sido consagrada por la ley". Westermarck, autor perteneciente a la corriente sociológica, dice que: "el matrimonio es una relación más o menos duradera entre el hombre y la mujer, que se prolonga más allá del acto de la reproducción hasta después del nacimiento de la progenitura". Para Kipp y Wolf, de la corriente formalista o finalista: "Es la unión de un hombre y de una mujer dirigida al establecimiento de la plena comunidad de vida" Ha de hacerse constar que dentro de la corriente formalista, las hay que atienden a la finalidad estrictamente sexual del matrimonio y otras aceptables, que atienden a la finalidad espiritual e integral.

Por su parte nuestra Constitución Política, en su Artículo 49, establece: "El matrimonio podrá ser autorizado por los alcaldes, concejales, notarios en ejercicio y ministros de culto facultados por la autoridad administrativa correspondiente". Interpretando, el citado Artículo, de una forma extensiva se puede deducir que el matrimonio en Guatemala, se encuentra plenamente protegido, para lo cual el Estado provee de una gama de normas jurídicas que permiten y garantizan la tutela familiar, sobre la base del matrimonio. Es por

ello que se faculta a los alcaldes, notarios y ministros de culto para que puedan autorizar el matrimonio. Así mismo nuestro Código Civil vigente establece en su Artículo 78, lo siguiente: “El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí” Así mismo, al haberse establecido plenamente el significado de lo que encierra la palabra matrimonio, entendemos que como concepto jurídico podemos mencionar que el matrimonio es la unión legal entre un hombre y una mujer, concertada de por vida, mediante determinados ritos o formalidades legales, esto es en cuanto al matrimonio civil, y en cuanto al matrimonio canónico se establece que es aquel sacramento de legos en el cual un hombre y una mujer se ligan perpetuamente con arreglo a las prescripciones o formas de la iglesia. La institución del matrimonio tiene una relación de gran interés, en virtud de que es la sede de la vida jurídica interior de la familia que contiene relaciones entre los esposos. Dentro de un Estado democrático como el de Guatemala, el matrimonio esta como un acto solemne y determinado en las diversas etapas evolutivas de la legislación, todo ello con el único objeto de lograr el bienestar familiar, así como los fines sociales y teleológicos durante la vida del matrimonio.

Naturaleza jurídica del matrimonio: No existe unidad de criterios para determinar la naturaleza jurídica del matrimonio, circunstancia que ha motivado la existencia de varias tesis que tratan de explicar, siendo las más conocidas las siguientes:

- a) Como un contrato.
- b) Como un negocio jurídico bilateral.
- c) Como una institución.

a) Como un contrato: Esta tesis es de origen canónico. En consecuencia inspira lo regulado por el derecho de la iglesia católica y que tuvo su principal motivación en evitar la proliferación de la bigamia. Los seguidores de esta tesis afirman que al matrimonio lo forma el consentimiento de los contrayentes. Le asignan los elementos y características jurídicas más sobresalientes de la institución contractual.

b) Como un negocio jurídico: Esta tesis afirma que el matrimonio es un negocio jurídico bilateral ya que este se constituye por la voluntad de las partes. Para algunos autores es un negocio jurídico bilateral de orden familiar y carácter solemne.

c) Como institución: Según este criterio el matrimonio, como estado jurídico, representa una situación especial de vida, presidida y regida por un conjunto especial de reglas impuestas por el Estado, que forman un todo, y al cual las partes no tienen más que adherirse.

Fines del matrimonio: Federico Puig Peña, expone que: “para determinar los fines del matrimonio, hay que atender a lo que al respecto establecen, Kant, Aristóteles, Santo Tomas de Aquino y sus diversos criterios, así tenemos una doctrina unilateral, la cual establece que el fin primordial del matrimonio es el goce de los instintos sexuales. Una segunda doctrina bilateral, sostiene que los fines son dos: la procreación de los hijos y el complemento mutuo de los esposos. Y la tercera trilateral, que ha recibido el favor de la doctrina que sostiene que el matrimonio tiene dos fines específicos como lo son la procreación y la educación de la prole y un fin individual como lo es el mutuo auxilio de los cónyuges”¹⁵ Por su parte nuestra legislación civil guatemalteca establece claramente en su Artículo 78 del Código Civil, los fines del matrimonio, de la sola lectura del mismo y son:

- a) La unión de hombre y mujer.
- b) Permanencia.
- c) Procreación.
- d) Alimentación y educación de los hijos.
- e) El auxilio mutuo.

REVOLUCIÓN DE OCTUBRE DE 1944

El 20 de Octubre en Guatemala se celebra la gesta cívico-militar que en el año de 1944 derrocó al General Federico Ponce Vaides, breve sucesor de la dictadura de 14 años del

General Jorge Ubico. La Revolución de Octubre, trajo para Guatemala lo que se ha llamado la primavera democrática que fueron 10 años de desarrollo, modernización y progreso para nuestro país, que lamentablemente fue truncada por la Invasión de los Estados Unidos para Guatemala. El 20 de octubre de 1944, la ciudad capital de Guatemala se estremeció por un bombardeo que provenía del Cuartel de la Guardia de Honor hacia los cuarteles de Matamoros y de San José. De madrugada, un grupo de estudiantes y militares jóvenes habían puesto en marcha una rebelión. Este era el último acto de un proceso que se venía dando desde hacía varios meses. En Junio de aquel año habían ocurrido diversas manifestaciones y demandas sociales para lograr un cambio en la situación política. Entre las actividades más significativas, destacaron, la manifestación de los maestros el 25 de junio, la manifestación de las mujeres que tuvo un saldo trágico con la muerte de la maestra María Chinchilla, alcanzada por los disparos de las tropas, el documento suscrito por 311 distinguidos ciudadanos que demandaban la renuncia del dictador. Todas las peticiones coincidían en pedir la renuncia inmediata del presidente Jorge Ubico, quien había permanecido 14 años en el poder. Esta renuncia finalmente se obtuvo el 1ro. De julio de 1944. La Asamblea Legislativa, controlada por los partidarios de Ubico, eligió como presidente interino al general Federico Ponce Vaides, quien va a gobernar durante 108 días, aunque de forma solapada, ofreció continuar el antiguo régimen. Sin embargo, este hecho atentaba contra las aspiraciones de cambio que expresaban los maestros, los estudiantes universitarios (USAC) y los obreros. Estos grupos exigían libertad política, es decir: La posibilidad de elegir libremente a sus gobernantes.

La posibilidad de expresarse ⇔ Libertad de poder leer lo que quisieran

De organizarse gremialmente para procurar mejores salarios.

De tener mejor educación para sus hijos.

De poder instalar empresas que produjeran para personas que, ganando más, pudieran consumir en igual medida.

Exigían que los altos precios que el café tenían beneficiaran a una mayor población.

Que se hiciera justicia en los tribunales, que no fuera por el criterio arbitrario del dictador.

Que hubiese leyes para todos, y que se obedecieran.

La sociedad estaba cansada de que todo se hiciera según la voluntad de Jorge Ubico, de vivir bajo el temor que generaba su voluntad y del estado de marginación y miseria padecido por la mayoría de guatemaltecos. Las causas para tales demandas eran variadas: por una parte, la dictadura de Ubico parecía agotada e incapaz de adaptarse a los nuevos tiempos. El Presidente había sido electo y reelecto sucesivamente en un clima de servilismo político por parte de cierto grupo de la población, bajo el pretexto de contrarrestar los efectos derivados de la gran crisis económica mundial ocurrida en los años 30. Pero eso ya había pasado, y el gobierno de Ubico se había convertido en una dictadura que tenía sumido al país en el atraso y en el miedo. Durante su mandato se da la llamada segunda guerra mundial (1939-1945), la cual desestabilizaba el gobierno de Ubico ya que las democracias estaban peleando contra los gobiernos fascistas y antidemocráticos, como Alemania y Japón, y el Gobierno de Guatemala era una copia en miniatura de los gobiernos fascistas. La respuesta de Ubico para su seguridad fue elevar un 15% el salario de todos los empleados de gobierno que ganaran Q. 150.00 o menos al mes. En Muchas partes se hablaba de la democracia como la feliz alternativa contra las dictaduras, básicamente enemigas de la libertad humana. El presidente estadounidense Theodore Roosevelt, había expresado aquella idea democrática en un documento conocido como la "Carta del Atlántico", que contiene cuatro reivindicaciones:

- 1.- Libertad de creencia
- 2.- Libertad de palabra.
- 3.- Libertad de temor
- 4.-Libertad de la miseria.

Estos postulados eran compartidos en Guatemala, especialmente por los grupos de maestros, estudiantes y obreros de la capital que aspiraban a que el país progresara de acuerdo con esas ideas. En contraste, el régimen de Ubico se oponía a todo ello y reprimía con violencia y con cárcel, persiguiendo a todos los opositores: Utilizaron la "ley fuga" que consistía en decirle a un prisionero que corriera y buscara su libertad para dispararle por la espalda pocos metros después, aduciendo que había intentado fugarse. Esta era una forma de eliminar a los prisioneros políticos, enemigos del Gobierno. Es importante recordar que,

luego de la renuncia de Ubico, se pudo expresar la necesidad de cambios, ya que su sucesor Ponce Vaides, era un gobernante más débil, menos temido, aunque igualmente nefasto para el país. El triunfo de la revolución Ese 20 de octubre las fuerzas leales al gobierno de Federico Ponce Vaides fueron derrotadas militarmente después de varias horas de lucha. Durante el combate, numerosos obreros y estudiantes universitarios recibieron armas de los elementos militares de la Guardia de Honor, donde se encontraban las fuerzas motorizadas del ejército. Se combatió en las calles y desde baterías de artillería del propio cuartel, contra los Fuertes de San José y de Matamoros, y contra las tropas que defendían el Palacio Nacional y el edificio de la Policía, hasta obtener la rendición Ya sin el apoyo militar y sin el respaldo del gobierno estadounidense, el presidente Ponce Vaides decidió renunciar y muchos de los miembros del Gobierno salieron al exilio. Durante estos hechos y desde su renuncia, el ex dictador Jorge Ubico vivió en su residencia particular hasta que una muchedumbre la asaltó y se vio obligado a partir, bajo la protección del Ministro de la Delegación Inglesa, rumbo a Nueva Orleans, Estados Unidos de América. Después de estos hechos se organizó inmediatamente una Junta Revolucionaria de Gobierno. La integraban el ciudadano Jorge Toriello y los militares Francisco Javier Arana y Jacobo Árbenz Guzmán. Toriello y Árbenz formaban parte de un grupo militar que preparó el alzamiento. Durante los primeros meses de 1944 y después de la renuncia de Ubico, el gobierno de Ponce había prometido tierras a los campesinos indígenas del altiplano, con el fin de agenciarse de apoyos políticos. Este era el caso de las familias de Patzicía. Poco después de la caída del gobierno, el 22 y 23 de octubre se produjeron graves sucesos en la población de Patzicía cuando un grupo de campesinos indígenas, instigados por líderes ubiquistas iniciaron graves desórdenes que degeneraron en un enfrentamiento contra los pobladores no indígenas, que costó la vida a varias familias de ladinos ricos del lugar, ya que éstos eran los dueños de las tierras. Ante estas noticias, se envió un destacamento militar para imponer el orden, habiéndose encontrado que los ladinos de Patzicía, auxiliados por gente de Zaragoza y Antigua, estaban, a su vez, matando a familias indígenas, en medio de un clima de tensión imperante en otras poblaciones de los departamentos de Chimaltenango y Sololá.

Era Revolucionaria En Una Constitución Moderna: El triunvirato comenzó a legislar por medio de decretos que perseguían modernizar al Estado. Sin embargo, el acto jurídico político más importante que realizó, fue la convocatoria de una Asamblea, para que elaboraran una nueva Constitución. Para ello, se realizaron elecciones libres para integrar esta Asamblea, habiendo quedado electos algunos ciudadanos notables de ese momento, entre los cuales sobresalían muchos jóvenes recién egresados de la universidad. La nueva Constitución fue terminada en marzo de 1945 y sancionó cuestiones muy importantes, tales como: La separación de poderes dentro del Estado.

La modificación del Ejército, creando la Jefatura de las Fuerzas Armadas y el Consejo de la Defensa Nacional.

La Autonomía en beneficio de la Universidad San Carlos.

El fin del trabajo forzoso y de la prisión por deudas, al reconocerse y validarse el respectivo decreto de la Junta Revolucionara. ∞ Las posibilidades de interpelación de los ministros del Estado.

El reconocimiento de la mujer como ciudadana y el otorgamiento de la capacidad de voto, que lamentablemente fue negado a la mujer analfabeta.

El reconocimiento de las garantías sociales. Es decir, los derechos a la seguridad social, al empleo y a la educación a todos los ciudadanos.

La división territorial en departamentos tal como se conoce hoy, así como el restablecimiento de las alcaldías como instituciones autónomas y como base de la división política del Estado, electas popularmente.

Esta constitución ha sido una de las más avanzadas y democráticas en Guatemala. En las comunidades se vivió un cambio cuando, en lugar de los intendentes nombrados por el Presidente de la República como se acostumbraba en el régimen anterior, se eligieron alcaldes y miembros de los consejos y, en algunas comunidades, alcaldes indígenas.

Un Presidente con Ideales Revolucionarios: En 1944 La junta de Gobierno convocó a elecciones para elegir al Presidente de la República, y el día 12 del mes de julio, se estableció que las elecciones presidenciales serian el 17, 18 y 19 de diciembre. Pronto se organizaron nuevos partidos y se lanzaron candidaturas presidenciales, una de las primeras fue la del coronel Guillermo Flores Avendaño, quien había desempeñado un papel importante en la salida de Ubico, postulado por el Partido Social Democrático. Otros partidos fueron el Renovación Nacional (PRN), organizado el 1 de julio por Carlos Leónidas Acevedo, Oscar Benítez, Francisco Escobar y otros personajes. Estos partidos habían comenzado a organizarse desde Junio de 1944 cuando renuncio el dictador. Se buscaba que fueran civiles y que tuvieran la capacidad de impulsar todo el programa de reformas que se necesitaba, también era indispensable contar con un líder capaz de unir y canalizar todo el entusiasmo de una enorme cantidad de grupos políticos, los cuales gozaron después del 20 de Octubre de un ambiente de libertad política. Fue así como surgió la candidatura del doctor Juan José Arévalo por el Frente Popular Libertador (FPL) un grupo conformado básicamente por estudiantes. Juan José Arévalo era un ilustre pedagogo que residía en Argentina desde 1937, donde había realizado sus estudios en educación y gozaba de un indiscutible prestigio en las universidades y los círculos intelectuales. Había dictado importantes cátedras, escrito varios libros y era un respetado académico. El doctor Arévalo había salido del país en 1936, perseguido por la dictadura ubiquista, en busca de un clima que le permitiera superarse y dedicarse a sus estudios sin que se convirtiera en objeto de la represión dictatorial. La candidatura del doctor Arévalo fue secundada con entusiasmo por muchos grupos políticos, sindicatos y agrupaciones culturales, lo que se congregaron en el Frente Unido de Partidos Arevalistas (FUPA), encabezado por el Partido Renovación Nacional y el Frente Popular Libertador. No tardó en convertirse en el candidato de la Revolución de Octubre. Los partidarios que quedaban del régimen derrocado, se fragmentaron en varios grupos, pero el más fuerte de ellos era el de los partidarios del licenciado Adrián Recinos apoyado por los partidos Frente Nacional Democrático y Demócrata Central, que representaban la continuidad del ubiquismo y del sistema autocrático liberal imperante desde 1871. El gobierno del Presidente "provisional"

Federico Ponce Vides no se atrevía a lanzar la candidatura oficial, pero hacía lo posible por obstaculizar la vida política y la propaganda. La represión aumentó después de ver la multitudinaria recepción dada a Arévalo, ya que su candidatura había prendido a la población. Ponce llegó al extremo de perseguir y detener a varios de los partidarios de Arévalo.

El Gobierno del Doctor Arévalo: En diciembre de 1944, el educador guatemalteco Juan José Arévalo fue elegido presidente con el apoyo de los partidos Renovación Nacional y Frente de Liberación Popular; se promulgó una nueva Constitución en marzo y se pusieron en marcha reformas sociales internas. El gobierno “arevalista” se conformó con representantes de diversas tendencias, que diferían en cuanto al alcance y contenido de la reforma a realizarse. La figura del Presidente de la República trataba de mantener la unidad y mediaba continuamente para solucionar las diferencias suscitadas entre aquellos. En aquel gobierno participaron muchos funcionarios extremadamente jóvenes. Manuel Galich, por ejemplo, contaba con 23 años al momento de iniciar el ejercicio de su cargo. De ahí que en los partidos políticos de la juventud como el futuro de la patria, como el grupo que asumía, desde ese momento, una postura más comprometida con las ideas y las exigencias del cambio. Arévalo inauguró un estilo de gobierno democrático que trataba de encontrar consensos en la sociedad por medio de diversas opiniones. Unos de los ejemplos más relevantes fue llamado Triángulo de Escuintla, que del 27 de mayo al 1 de junio del 45 convocó a los empresarios y a los trabajadores organizados en sindicatos, para dialogar con las autoridades sobre los problemas económicos de la región sur occidental (Escuintla, Suchitepéquez, Retalhuleu y parte de Santa Rosa). Aquella experiencia sirvió para plantear la política económica del Gobierno, así como para conocer las demandas de los empresarios sobre las garantías e incentivos que esperaban para la producción. Por su parte, el sector laboral pidió nuevas condiciones de trabajo, mejores salarios y el derecho a organizarse. Esta era la primera vez que se escuchaba a los trabajadores agrupados en sindicatos, en un diálogo plural, sin acudir a la represión. Mucho de lo expuesto se incluyó después en el Código de Trabajo que promulgó el Congreso de la República en 1948. En

este tipo de reuniones colectivas saldría la demanda ciudadana para la creación del Seguro Social en 1949. Con la nueva política se reorganiza, entre las instituciones, el Banco Central, llamándolo Banco de Guatemala. Se promulgo la Ley de Seguridad, consecuentemente la creación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con lo cual se le daba al trabajador por primera vez en la historia, el derecho a la salud y a serie de prestaciones de gran beneficio. Aunque Arévalo sufrió más de veinte intentos de derrocamiento, pudo gobernar la totalidad de su mandato presidencial. En noviembre de 1950 se celebraron elecciones generales; apoyado por una coalición de partidos de izquierda, el candidato presidencial Jacobo Arbenz Guzmán, ministro de Defensa en el gabinete de Arévalo, obtuvo la victoria. La nueva administración asumió el poder en marzo de 1951 y en ese año Arbenz continuó de manera general con la moderada política social de su predecesor. El énfasis en la educación y en la cultura. Siendo Arévalo un pedagogo, estaba convencido de que la alfabetización y la educación en general son indispensables para el desarrollo del país. Por eso, durante su periodo presidencial se estimuló la reapertura de escuelas normales que estuvieron cerradas porque habían sido del desagrado de Ubico y la creación de otras de acuerdo con las necesidades regionales. Se intentó enfatizar la formación de maestros para la educación rural creando la Escuela Normal La Alameda, inaugurada en Chimaltenango. Filosofía y arquitectura de las escuelas tipo Federación de Arévalo.

Una enseñanza más participativa era su objetivo.

Educación más participativa, para mejorar el proceso de explicar y comprender. Cambiar la enseñanza didáctica rígida y tradicional.

Autonomía del aula.

Espacio para áreas de recreo. ∞ Servicios sanitarios independientes.

Área para teatro.

Espacios administrativos. Asimismo, se reorganizó el sistema de enseñanza; se construyeron edificios para escuelas primarias tipo Federación; se implementó un amplio sistema de becas para que los jóvenes de los departamentos se incorporaran al estudio de las ciencias y tuvieran nuevas oportunidades culturales; se inició un estudio legislativo que

culminó con la ley del escalafón magisterial. Fue en esta época cuando se convocó al primer Congreso de Maestros Indígenas. Como parte del interés de Arévalo por la cultura y la educación, podemos comprender su apoyo al resurgimiento de bibliotecas, de asociaciones culturales, de círculos de escritores, de revistas, entre otras. Mención especial merece la fundación de la Editorial del Ministerio de Educación Pública, entidad que en su primer momento estuvo bajo la dirección de Bartolomé Costa ACIC, un exiliado republicano, español, responsable de la activa publicación de textos escolares; de obras de autores guatemaltecos y de clásicos de la literatura universal. La Autonomía de la Universidad Nacional había sido decretada por la Junta Revolucionaria en Diciembre de 1944 y en Septiembre de 1945 se abrieron las puertas de la Facultad de Humanidades que comprendió los estudios de Filosofía, Letras, Historia y Pedagogía, así como las carreras de Psicología y Periodismo. Se invitó a distinguidos docentes extranjeros a fin de dar inicio a las carreras humanísticas. Se fundaron el Instituto de Antropología e Historia y el Indigenista y se remozaron otros como el Conservatorio Nacional, la Orquesta Sinfónica, la Escuela de Bellas Artes y se desmilitarizaron los centros educativos oficiales de Educación. Arévalo ha sido el único maestro que ha ocupado la Presidencia y que se ha identificado con los problemas de la educación. El inicio de las desavenencias ideológicas Hablar de desavenencias ideológicas ayuda a explicar ciertas debilidades del régimen e ilumina el final de la experiencia revolucionaria. Existía una pluralidad de opiniones sobre los alcances y objetivos finales de la Revolución. La mayoría de revolucionarios estaban de acuerdo en que Guatemala debía modernizarse y democratizarse pero no estaban de acuerdo en cómo hacerlo y hasta dónde debían llegar. Las primeras discusiones serias sobre este tema surgieron en el Congreso de la Republica, como motivo de la propuesta del Código de Trabajo. Este hecho enfrentó fuertemente a muchos diputados y generó polémicas en la prensa y la sociedad en general. No debe olvidarse que la principal adversaria del Código era la United Fruit Company (UFCO, compañía bananera transnacional de capital norteamericano) porque, al crearse sindicatos para exigir ventajas laborales y alza de los salarios, ponía en entredicho sus intereses económicos. Este código, muy avanzado para su tiempo, protegía los derechos de los trabajadores, es decir, se convertía en una defensa

contra el poder y la arbitrariedad de sus patronos. Temas como el derecho de huelga, el pago de vacaciones e indemnización y el derecho a la seguridad social, les parecieron excesivos a muchos empleadores, y los juzgaban marcados con un carácter socialista y comunista. En realidad, esta discusión se venía dando en muchos países desde los años anteriores a la Segunda Guerra Mundial. Se acrecentaba al observar el contexto social y político en que había ocurrido la industrialización de los países europeos y de los Estados Unidos de América, en donde las luchas obreras habían logrado, poco a poco, importantísimas conquistas sociales ante los abusos de los dueños de fábricas y de tantos otros empresarios; entre ellas, la mejora de condiciones laborales, precedida por la obtención de jornadas laborales menores a las de 12 o 143 horas que existían a principios del siglo en muchos países, pero que, a esas algunas, se habían convertido en una violación de la legislación reconocida por varios países. México sirvió de ejemplo en aquella polémica generada en el contexto guatemalteco, dando el éxito de su proceso revolucionario. Algunos pensaban que estas conquistas eran de carácter comunista, trasplantadas de la Revolución Rusa de 1917 o de la que acababa de ocurrir en China en 1949. Una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial, el mundo se dividía en dos campos: el capitalista, liderado por los Estados Unidos de América, y el socialista, abanderado por la Unión Soviética. Desde 1945, el Primer Ministro inglés, Winston Churchill, había afirmado en un célebre discurso que una "cortina de acero" había caído sobre Europa. Aquel fue el punto de partida de la Guerra Fría, es decir, de la confrontación entre el capitalismo y el comunismo, entre dos potencias por la búsqueda de la hegemonía mundial. Es el momento en que la rivalidad ideológica, y política, y el enfrentamiento militar se activan entre ambos bloques. En el caso de Guatemala, la discusión del Código de Trabajo fue el tema que agitó el panorama ideológico de aquel entonces. Pero las oportunas declaraciones y las actuaciones reflexivas del presidente de la República tranquilizaban, aunque no por mucho tiempo, a los políticos conservadores. Se sabía que Arévalo no simpatizaba con pasiones extremas, y como prueba de ello, se negó a legalizar el Partido Comunista, que ya existía, y clausuró la escuela de formación ideológica del mismo. El código de trabajo, de 1947, estableció el derecho a la huelga y a la sindicalización,

obligaba de contratos entre patronos y obreros, así como a fijar salarios mínimos. La ley de Arrendamiento, de 1949, obligaba a los terratenientes a alquilar sus tierras ociosas a los campesinos. Las fincas expropiadas durante la guerra a los alemanes se convirtieron en tierras nacionales que se arrendaban a particulares, a cooperativas o a sociedades por acciones. El gobierno presiono a la empresa eléctrica para que estableciera tarifas fijas y a la UFCO y la IRCA para que establecieran mejores condiciones para los trabajadores.

ÉPOCA REVOLUCIONARIA (1951-1954) EL GOBIERNO DEL CORONEL JACOBO

ARBENZ GUZMÁN: Militar, desde las gestas revolucionarias, había demostrado una Clara identificación con las posturas populares. Esto le permitió ganar Con amplia mayoría sobre su más cercano contendiente: El General Miguel Idígoras Fuentes, antiguo militar de la época de Ubico que se había mantenido en oposición política durante el gobierno de Arévalo. Cuando el 15 de marzo de 1951 asumió la presidencia de la república, el nuevo presidente definió los tres principios fundamentales de su gobierno:

1. Convertir a Guatemala en una nación dependiente y de economía semicolonial, en un país económicamente independiente.
2. Transformar a Guatemala, de un país atrasado y de economía predominantemente feudal, en un país capitalista y moderno.
3. Hacer que esta transformación se llevara a cabo de tal manera que trajera consigo a la mayor elevación posible del nivel de vida de las grandes mayorías. Dichos principios se traducirían más tarde en el inicio de las siguientes obras de infraestructura básica:

- Construcción de hidroeléctrica Jurun Marinalá en Escuintla.
- Construcción de la Carretera al Atlántico.
- Construcción del puerto de Santo Tomas, bajo el nombre de Matías de Gálvez Estas obras tendrían como objeto recuperar para el país la generación de energía eléctrica, hasta ese momento en manos de la compañía norteamericana Electric Bond and Share, así como recuperar una línea de comunicación hacia el océano Atlántico, ya que hasta ese momento solo existían la vía férrea propiedad de la UFCO y el muelle de Puerto Barrios. Pero la meta más importante del gobierno de Arbenz era la realización de la Reforma Agraria, conocida

también como el Decreto 900, que buscaba poner fin a la relación minifundio-latifundio. Este programa de gobierno era aceptado por la mayor parte de los sectores del país: partidos políticos, sindicatos, ligas campesinas, Ejército; pero era visto con reserva por los grupos minoritarios de profesionales de la ciudad capital y, sobre todo, por los terratenientes y los empresarios, entre ellos la United Fruit Company. Muy importante era la animadversión de la alta jerarquía de la Iglesia Católica y del gobierno de los Estados Unidos de América, protector de intereses económicos en suelo guatemalteco. De esta forma, se continuaban perfilando las tendencias adversas a la Revolución que ya habían comenzado a aflorar durante el gobierno de Arévalo. Contradictoriamente, se extendía un ambiente de cautela y de duda entre quienes deseaban avanzar lentamente, al mismo tiempo se atizaba el ánimo de quienes querían, por el contrario, emprender las medidas revolucionarias que produjeran los cambios históricos cuanto antes. Convivían, pues, en un mismo país, los partidarios de una revolución democrático burguesa y los de una revolución popular, orientada a establecer medidas de corte socialista.

El Proyecto de Reforma Agraria La Reforma Agraria también conocida como Decreto 900, se concluía como necesaria para modernizar las relaciones productivas en el campo, creaba un mercado interno, y generaba un apoyo político para el régimen. Esto se podría resumir en dos aspectos: poner en marcha un proceso que le permitiría a los campesinos tener tierras para trabajarlas y darles la oportunidad de tener más ingresos. De esta manera, los campesinos no dependerían de trabajos en las fincas con salarios bajos y malas condiciones laborales. La Reforma Agraria tenía como objetivo la distribución de la tierra que provendría de la expropiada a los grandes latifundios no cultivados, o de fincas estatales. La tierra se daría en provecho vitalicio y se obtendrían préstamos si se diera antes como garantía, pero sin poder venderla. El procedimiento para otorgar tierras se canalizó por medio de los Comités Agrarios Locales, los cuales recibían las denuncias de tierras ociosas que pronto pasaban a los Comités Agrarios Departamentales, para que, por medio del Departamento Agrario Nacional, se realizaran los expedientes administrativos de tierras. Durante los 18 meses que tuvo vigencia la Reforma Agraria fueron beneficiadas 100,000 familias campesinas, pero también hubo abusos por parte de las mismas. Se

invadieron 30 fincas innecesariamente y sirvió como un detonante más para la oposición anticomunista que comenzó a desarrollarse desde el gobierno de Arévalo. Durante el año 1953 se dieron los más duros enfrentamientos entre dueños de fincas y los Comités Agrarios Locales, causando alarma en todos los propietarios de tierras con una extensión superior a dos caballerías. La mayor parte de las tierras afectadas por la reforma agraria se encontraban en la costa sur y el noroccidente, donde perduraban grandes haciendas de origen colonial. En algunas comunidades esta agitación dio lugar a la división entre revolucionarios y conservadores y, más tarde, entre comunistas y anticomunistas, según se situaran en simpatías y actividad en relación con esta ley. La Reforma Agraria fue la prueba definitiva acerca de la filiación comunista del gobierno de Arbenz. Hacia la confrontación total La primera confrontación seria con Estados Unidos se dio en el marco de la X Conferencia Interamericana, realizada en Caracas durante marzo de 1954. En esta actividad diplomática, a pesar del Valiente discurso del canciller de la Republica, Guillermo Toriello, se adoptó una resolución en contra de Guatemala, condenándola, y de hecho aislándola internacionalmente. Ya en estos momentos Estados Unidos trabajaba en la organización de la Operación Éxito, que no era más que la planificación del derrocamiento del segundo y último gobierno de la Revolución.

La Operación Éxito tuvo la característica de ser predominantemente política y propagandística. Con auspicios se organiza al Ejército de la Liberación, bajo la jefatura del teniente Coronel Carlos Castillo Armas. Es así como una conjunción de guatemaltecos desafectos al régimen, un grupo de agentes de la CIA, y grupos de aventureros pagados por los gobiernos de Somoza y Trujillo, confluyeron en tierras hondureñas para preparar la invasión de Guatemala, precedida por insistentes ataques aéreos. Contrariamente a lo que pudiera pensarse, este grupo no sobrepasó los mil hombres. El 7 de junio, el Ejército de Guatemala presentó al Presidente Arbenz un pliego de veinte preguntas que evidenciaban, en primer lugar, la inquietud de la institución sobre las posiciones políticas y el liderazgo gubernamental de los integrantes del PGT y, sobre todo, el nivel de influencia ideológica comunista ejercida en el mandatario. El segundo tema del cuestionamiento era la posibilidad de dar armas a las milicias populares creadas para defender la Revolución.

Desde principios del año, cuando el régimen, sintiéndose amenazado, quiso comprar armas previendo un ataque militar, se encontró con la negativa de varios gobiernos.

Ello lo forzaría a adquirir algún armamento checoslovaco, lo cual provocó temores en el Ejército ante la posibilidad de que estos pertrechos fueran distribuidos entre la población y quedaran fuera de control. Árbenz afirmó que la influencia del PGT no era crucial para su gobierno y negó que tuviese intención de formar milicias populares. El presidente cometió el error de no apreciar el significado político que tenía el cuestionamiento del Ejército, que también había sido sometido a una intensa campaña ideológica sobre los peligros del comunismo. Durante la revolución, se darían varias confrontaciones internacionales, las cuales comenzaron con la confrontación a Estados Unidos, la cual tuvo su efecto durante el marco de la Décima Conferencia Interamericana, que se realizó en Caracas en marzo de 1954. Durante ésta conferencia, se dio origen a una resolución que iba en contra de Guatemala, mediante acciones de condena, y de hecho siendo aislada internacionalmente hablando.

A partir de éstos sucesos, era el país de Estados Unidos quien se daba a la tarea de trabajar en la organización de una operación llamada Éxito, ya que constaba de una planificación del derrocamiento del segundo y coincidentemente el último gobierno de la Revolución. Esta operación se caracterizó por ser predominantemente política y propagandística. Mediante el uso de auspicios se organiza al Ejército de la Liberación, el cual en ese tiempo estaba bajo la jefatura del Teniente Coronel Castillo Armas. Fue así como un sector de guatemaltecos totalmente desacordes al régimen, así como un grupo de agentes de la CIA, y grupos de personas pagados por los gobiernos de Somoza y Trujillo, arribaron a Honduras para preparar la invasión de Guatemala, a lo que le presidieron varios ataques aéreos. Este grupo de personas no contaba con un número excesivamente alto, puesto que solamente se constituía de una cifra menor a un mil hombres. Luego de esta invasión, el Ejército de Guatemala cuestionó a Árbenz con un pliego de veinte preguntas, las cuales hacían referencia a la inquietud de la institución sobre las posiciones políticas y además hacia el liderazgo gubernamental de los integrantes del PGT, tomando en cuenta más que a nada, el nivel de influencia ideológica

comunista que ejercían sobre el mandatario. Había la existencia de otro tema a tocar, acerca del apoyo al ejército, el cual consistió en la posibilidad de proveer más armamento a las milicias populares que defendían a toda costa la Revolución.

Desde que el régimen, que ya comenzaba a ser amenazado, quiso comprar armas previendo un ataque militar, obtuvo una respuesta contraria de los gobiernos, con esto se vería forzado a obtener su armamento de fuentes checoslovacas. Esto provocó temores en el Ejército por la posibilidad del abastecimiento a la población y que éstos quedaran fuera de control. El coronel Árbenz negó que tuviese intención de formar milicias populares. El presidente, en esa ocasión, erró al no apreciar el significado político que tenía el cuestionamiento del Ejército, quien había sido sometido a una campaña ideológica acerca de los peligros que el comunismo podría conllevar al transcurrir el tiempo. Decisiones revolucionarias Llegada la época del mes de junio del año de 1954 en Guatemala inminentemente se respiraba un clima de confrontación muy preocupante. Lo común era que en regiones como el campo, las invasiones de tierra se llevaran a cabo una tras otra, muy frecuentemente, y que las reuniones y manifestaciones de apoyo al régimen disminuían cada vez más. Por su parte, la Iglesia emitía mensajes que arreciaban en cuanto a sermones contrarios a la violencia que se estaba viviendo en ese tiempo.

La Radio Liberación, que era la emisora establecida por los opositores de Arbenz, se encargaba de comunicar los pormenores de una invasión inminente, del ejército con mucho armamento y con un contingente de soldados superior al de las Fuerzas Armadas Nacionales, lo cual sirvió como intimidación. Para continuar con estos hechos intimidatorios, aviones surcaban el cielo de la ciudad capital, ametrallando objetivos militares y dejando caer propaganda contra el régimen, así como amenazas de muerte sobre sus colaboradores. El gobierno denunció el complot internacional, incluso en las Naciones Unidas y en la Organización de los Estados Americanos (OEA), pero solo recibió como respuesta. Por ello, se hizo una suspensión de las garantías constitucionales, y se persiguió a los opositores del gobierno, logrando encarcelar a algunos de ellos. También se llevó a cabo la acción arbitraria de cortes de energía eléctrica en toda la República, esto según el gobierno fue para prevenir los ataques aéreos, pero conllevó a un efecto muy

negativo en la población la cual se afectada emocionalmente. Ésta operación produjo diversos efectos como psicológicos que triunfaron cuando la Radio Liberación anunció que la invasión tendría inicio en el norte y oriente del país irremediamente. Cuando la invasión comenzó, el Gobierno estuvo alerta en todo momento, para recibir el ataque inminente del ejército previamente anunciado con alevosía, esto con el fin de estar preparados para la invasión.

Culminación y Cese Del Ataque Al comienzo del ataque fue el mismísimo Gobierno quien dio la orden de rechazarlo. El Ejército nacional estaba en la posibilidad de llevarlo a cabo, pero a excepción de una pelea en Gualán, el enfrentamiento entre las tropas no se concretó, ya que los oficiales negociaron para detener el ataque a Chiquimula y que éste no se extendiera. Hubo la persistencia de amenazas por el embajador estadounidense John Peurifoy, las cuales se llevaban a cabo diariamente e iban dirigidas en contra del Gobierno y el Ejército. Por su parte, el Coronel Jacobo Árbenz se dio cuenta que no era obedecido por sus autoridades y de que a su gobierno lo defendían los sectores populares los cuales le manifestaban peticiones de armamentos extras, siendo ya tarde para proporcionárselas ya que no se contaba con suficiente armamento para abastecerlos, sino que este abastecimiento hubiera conllevado a una distribución de armamento desfavorable y se hubiese desencadenado una verdadera guerra civil. Toda esta época de operaciones revolucionarias y opositoras tuvo su fin con la renuncia de Arbenz, cuando fuera la noche del 27 de junio de 1954 esta decisión fue comunicada al pueblo mediante la radio. Arbenz le entregó el mando al coronel Carlos Enrique Díaz, quien era entonces el Jefe de las Fuerzas Armadas, y lo hizo con la expectativa de que la institución armada supiera negociar un buen final de las rebeliones, sin que fueran los guatemaltecos civiles los que sufrieran las consecuencias de todo el periodo de hostilidades que permanecían aún al final de todos éstos hechos. Con ello se rompió con el orden constitucional, quedando de esta manera La Revolución, interrumpida.

AVANCES SOCIO POLITICOS DE LA REVOLUCION: La participación política de esta época tubo mucha actividad siendo de las capas principalmente urbanas, de la población; con lo que se avanzaron grandes pasos adelante en cuanto a educación, y se abrió un nuevo camino en la creación de instituciones de gobierno más participativas como en el sector de la salud y educación. También se observó la creación de partidos políticos que tuvieron una participación popular para sus obtenciones y elecciones. Al mismo tiempo, se organizó más la sociedad para expresar y canalizar sus demandas, por medio de asociaciones, sindicatos, y otros grupos que servían para que la población se manifestara y expresara sus necesidades. Se dio inicio a una participación política de la mujer más notoria, así como del sector juvenil de la sociedad como algo importante y en realidad tomado en cuenta. Estos cambios se notaron en la segunda parte del período con la intención de sentar las bases de un desarrollo económico y social con carácter nacional. Los enfrentamientos entre comunistas y anticomunistas se hicieron presentes, así como dos visiones distintas sobre el poder político y sobre los destinos del país. Siendo el comunismo el que tenía la visión de construir una sociedad con un modelo socialista planificado y supuestamente igualitario, tomando como inspiración la Revolución rusa. La experiencia revolucionaria de diez años, constituye, sin dudarlo entonces, uno de los períodos de nuestra historia más ricos en transformaciones sociales democráticas y comunistas.

Propugnaba un modelo capitalista inspirado en el desarrollo de los estados Unidos y un modelo de Estado autoritario, no democrático, ligado a una concepción del poder como ejército por un pequeño grupo y, en definitiva en su propio beneficio. En el proceso revolucionario deben resaltarse cinco hechos políticos fundamentales:

- La promulgación del Código de Trabajo como una conquista para la modernización del país y para la clase trabajadora al mismo tiempo, el primer enfrentamiento dentro de la Revolución.
- La muerte del coronel Francisco Javier Arana, como un elemento definitorio de las divisiones dentro del proyecto revolucionario.

- La reforma agraria del gobierno del presidente Arbenz como el elemento clave para intentar una recomposición del poder económico y político, la implementación de un modelo de desarrollo económico basado en la relación entre la agricultura y el mercado interno, duramente adversada por los terratenientes y la Iglesia Católica, que consideraron que se colectivizaba la propiedad para hacer del Estado el gran propietario.
- La intervención de los Estados Unidos y su conversión en un actor principal y de primer orden dentro de la arena política nacional. La política guatemalteca a partir de entonces queda sujeta, a la influencia internacional.
- El abandono, a partir de la invasión del 54 y por mucho tiempo, de parte de la clase dirigentes del país, de la democracia como proyecto político. A partir de 1954 hasta 1986, lo que se conoció como democracia en Guatemala fue un régimen muy restrictivo, que prohibió la participación a partidos socialdemócratas, socialistas y comunistas y restringió la organización social que suele acompañar un régimen democrático.

OPOSITORES DE LA REVOLUCIÓN: El anticomunismo reivindicó los valores tradicionales de la familia y la religión. Se ignoró el pacto de transición de mando acordado entre Arbenz y Díaz, por el caos y la incertidumbre que caracterizaban el plano político primordialmente y luego porque era evidente la presencia nula de los partidos políticos y del Congreso de la República, quien se convirtió en un espectador en cuanto a perder la capacidad de actuación independiente ante los ojos de los opositores. Secundariamente se notó la ausencia de comunicación no solo entre los cuadros revolucionarios, sino entre la Junta de Gobierno y los numerosos campesinos. Esta falta de comunicación entre sectores produjo que en Retalhuleu, Suchitepéquez y Escuintla se pidieran armas y una estrategia a seguir para iniciar la resistencia. Afortunadamente para el orden que se estaba logrando en esta restitución social, no se logró ninguna respuesta política a la embestida contrarrevolucionaria, la cual se vio encabezada por el embajador Peurifoy, quien seguía empeñado en derrocar al comunismo a como diera lugar. Con la expulsión de Díaz, se tomó arbitrariamente, la presidencia por el coronel José Ángel Sánchez, quien tuvo que entregar el mando a los coroneles Élfego H. Monzón, Mauricio Dubois y José Luís Cruz

Salazar, siendo Monzón quien quedó al mando de esta nueva organización. Con el ingreso del Ejército de la Liberación a la ciudad de Guatemala se creó un punto de quiebre entre Castillo Armas y el coronel Monzón, quien guardaba cierta fidelidad a la institución armada. Lo cual permitió que Castillo Armas tomase ventaja sobre el coronel Monzón, quien viajó a San Salvador a reunirse con Castillo Armas, por presiones de Peurifoy. Durante el encuentro, Castillo Armas no tuvo mayor problema para dejar en claro su deseo de entrar a Guatemala pero contaba con la cobertura de amplios poderes personalizados.

Debido a ello, fue Castillo Armas quien recibió a Monzón con una especie de gabinete de gobierno, el cual estaba debidamente organizado y lo conformaban abogados, empresarios y militares, quienes tuvieron a bien realizar la firma de un pacto, el cual contiene la información que se resume de la siguiente manera: Se hizo un reconocimiento implícitamente al liderazgo de Castillo Armas al reestructurar la Junta de Gobierno, permitiendo su incorporación, lo mismo que la del mayor Enrique Trinidad Oliva; por otro lado se acordó combatir el comunismo, y el Ejército tomó control de las instituciones públicas y del orden jurídico legal. La Junta Militar quedó integrada de la siguiente manera: Teniente coronel Carlos Castillo Armas, coronel José Luís Cruz Salazar, coronel Mauricio Dubois, coronel Élfego Monzón y mayor Trinidad Oliva, siendo todos ellos testigos de este pacto. Fue así como Castillo Armas triunfó, siendo un 3 de julio de 1954 el día en que éste era recibido en la ciudad capital con los honores de los cuales él había manifestado requerir y que había exigido para sí, al frente del Ejército Liberacionista. Lo único que no había podido lograr Castillo Armas fue sacar definitivamente del poder al coronel Élfego H. Monzón en ese entonces.

LA REBELIÓN DE LOS CADETES: Un suceso que retrasó la toma plena del poder por parte de Castillo Armas fue el enfrentamiento entre los cadetes y las fuerzas del Ejército de La Liberación. En un acto audaz, los estudiantes de la Escuela Politécnica, en contubernio con algunos militares inconformes con el nuevo rumbo seguido por la oficialidad guatemalteca, atacaron de noche el lugar donde estaban acuarteladas las fuerzas liberacionistas. Estas tropas tan heterogéneas y sin experiencia militar fueron vencidas

rápidamente. Gracias a la intervención del arzobispo Rosell Arellano, Castillo Armas se mantuvo en pie, y los rebeldes depusieron sus armas. Habían sido convencidos de que no serían castigados; sin embargo, la Escuela Politécnica fue cerrada por algún tiempo y los participantes en la intentona dignificante de la institucionalidad militar fueron duramente castigados. Castillo Armas no tardó en asumir la presidencia. El desenlace del desfile militar y de la sublevación de los cadetes, así como la incomodidad generada en el interior de la Junta de Gobierno, permitieron comprender a algunos de sus miembros el peligro que corrían al obstaculizar los deseos de la Liberación. Así, los coroneles Cruz Salazar y Dubois no dudaron en trasladarse de la carrera militar a la carrera diplomática en el exterior. Cuando ellos abandonan la Junta, quedan tres miembros. Dos en franca confrontación de intereses: Monzón y Castillo Armas; el primero, temiendo la represión que se pudiese desatar en su contra si traicionaba al caudillo, no lo piensa dos veces y le otorga su voto para que inicie el gobierno. Al tomar por sí solo el poder, Castillo Armas traicionó el Pacto de Caballeros acordado previamente con Idígoras Fuentes y con el abogado conservador Juan Córdova Cerna, quienes conscientes de esta situación, habían decidido apoyar a Castillo Armas bajo la condición de que, al entrar triunfalmente en la ciudad capital, convocaría de inmediato a la promulgación de una nueva Constitución, así como a elecciones generales. Hizo, en efecto, lo primero, pero no lo segundo, ya que al disolver la Junta de Gobierno, llamó a una asamblea para que se ratificara su presidencia, a la vez que se procedía a elegir a la Constituyente encargada de la elaboración de la nueva normativa constitucional. Dicho órgano se llevó casi año y medio para redactar la nueva Constitución que sustituiría a la promulgada en 1945. Con 485,699 votos a favor y solo 400 en contra, la voluntad popular confirmó en un plebiscito a Castillo Armas como Presidente. Es importante aclarar que el voto no era secreto, pues se emitía de viva voz ante la pregunta de un comisionado gubernamental. A los votantes se les preguntó ¿Está usted de acuerdo en que el Coronel Carlos Castillo Armas continúe en el poder? El margen de abstencionismo por rechazo y temor fue bastante alto. Al caudillo liberacionista les le fijaba un período de gobierno cuyo término abarcaba hasta el 15 de marzo de 1960.

LA IGLESIA CATOLICA: La Carta Pastoral y la cruzada anticomunista apoyada por la iglesia favoreció la causa contrarrevolucionaria. A pesar del afán del arzobispo Rosell, la Iglesia no logró que el Estado declarara a la religión católica como la oficial en el país, la Iglesia no logró que el Estado declarara a la religión católica como la oficial en el país, ni la enseñanza escolar obligatoria de dicho credo. Lo único que el clero logró fue ser reconocido como persona jurídica y, con ello, tener el derecho de adquisición de bienes. La iglesia obtuvo la promesa de que los religiosos y el clero no serían perjudicados. La relativa apertura del Estado hacia la Iglesia propició la llegada de órdenes religiosas extranjeras para instalarse en el interior del país, las cuales serían portadoras de una visión del catolicismo distinta. Esta presencia de religiosos católicos extranjeros intensificó la pugna entre la Acción Católica y los católicos tradicionales, que había empezado a vislumbrarse desde 1940.

REPRESIÓN Y SUS CONSECUENCIAS: En este nuevo contexto, Guatemala tomaba partido en la Guerra Fía. El proyecto político a seguir era la represión no solo del comunismo, sino de cualquier grupo, asociación o partido que aspirar a un trato más democrático. De esta forma comienza el segundo exilio guatemalteco (el primero, mucho menos numeroso y dramático, data de la época dictatorial de Estrada Cabrera y de Ubico). Salen de país, o se ven impedidos de retornar a éste, bajo amenaza de perder su vida y la de sus familias, figuras prominentes como Miguel Ángel Asturias, Luís Cardoza y Aragón, Augusto Monterroso, Mario Monteforte Toledo, Marco Antonio Villamar Contreras, Carlos Paz Tejada, Enrique Augusto Noriega, Manuel Galich, Raúl Osegueda, Carlos Illescas, Raúl Leiva, entre otros. Se calcula que fueron detenidos alrededor de 12,000 guatemaltecos. Cerca de 2,000 personas, principalmente intelectuales, se marcharon del país; al mismo Jacobo Arbenz lo obligaron a desnudarse y dejar que la prensa lo fotografiase en una oficina del aeropuerto nacional, antes de tomar el avión que lo llevaría a México. Es indudable que el castilloarmismo no se midió, al igual que sucedió en los últimos meses del gobierno arbencista, en cuanto a perseguir y acabar con los adversarios políticos. Se procedió a disolver a las centrales sindicales, tales como la Central Nacional del Campo

(CNC), la Federación Sindical de Guatemala (FSG), el Sindicato de Trabajadores de la Educación (STEG) y el Sindicato de Trabajadores de la UFCO. En cuanto a las organizaciones políticas y culturales, fueron abolidos los partidos políticos así como importantes centros de actividad cultural. Uno de los casos más terribles que ejemplifican los niveles de represión de la contrarrevolución, es el de la prisión de Escuintla, cuya capacidad máxima era de 200 presos, pero donde llegaron a aglomerarse hasta 10,000 personas. Muchos de ellos, al no poder respirar fueron muriendo por asfixia.

Universidad de San Carlos y su Papel en la Revolución En el año de 1944: Los universitarios se unieron para derrocar de la presidencia a Jorge Ubico, tras pasar duras represalias por parte del gobierno y a que algunos estudiantes líderes de estas agrupaciones estudiantiles tuvieran que optar por el exilio. En el año de 1920 tras violentas jornadas, las fuerzas populares lograron derrocar al dictador, 22 de mayo de ese mismo año, los estudiantes decidieron formar la Asociación de Estudiantes Universitarios (AEU). En 1923, el gobierno clausuró por decreto la Universidad. Cuando el general Jorge Ubico ascendió al poder, disolvió la AEU y nombró a todas las autoridades universitarias, creando una administración ineficaz que respondía sólo a él. Fue hasta la segunda guerra mundial que Ubico permitió el restablecimiento de la AEU. Pero en el año de 1942 los "Escuilaches" (un grupo de estudiantes en el que participaron Manuel Galich, Mario Méndez Montenegro y Alfonso Bauer Paiz, etc.) elaboró un documento que proponía derribar a Ubico, usando la Universidad como la base de oposición. Esto fue solo el inicio ya que en el año de 1944 los estudiantes manifestaciones a favor de la autonomía universitaria. Estas protestas estudiantiles fueron la chispa que prendió el fuego a lo que meses más tarde sería la Revolución de Octubre. Sin saberlo, Ubico caía en la trampa de los estudiantes. Y la policía y el ejército tomaban medidas represivas, El 1 de julio el general aceptó una petición formal de renuncia firmada por 44 ciudadanos notables. Finalmente, el 20 de octubre de 1944 una alianza entre obreros, estudiantes y militares descontentos derrocó, por medio de las armas, a Ponce y sus aliados, dando inicio a los "diez años de primavera" en Guatemala. Durante los diez años que duró la Revolución, la política oficial favoreció al

sector educativo, aún más cuando se eligió como primer Presidente de la Revolución al maestro y doctor en ciencias de la pedagogía Juan José Arévalo Bermejo.

El gobierno invirtió muchos de sus recursos en escuelas públicas, con el afán de crear un sistema de educación popular que pudiera ser la base de la modernización capitalista y el desarrollo de la economía interna. Por primera y última vez en Guatemala, el gobierno optó por no tratar de basar la economía nacional en la agroexportación, la cual era propiciada por los bajos salarios y la exclusión social. La Constitución de 1945 otorgó a la Universidad el derecho y la responsabilidad de estudiar los problemas nacionales, así como plantear soluciones a estos. Universitarios fueron quienes planificaron la formación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), la renovación del Código de Trabajo, la ampliación de la red de electrificación y la polémica reforma agraria, iniciada en 1952. La Facultad de Derecho ayudó a dirigir una reforma legislativa; la de Medicina, el mejoramiento del sistema de salud pública, y la Facultad de Humanidades, la reforma educativa. Con ello hubo varias reformas al sector salud favoreciendo el acceso a esta a las comunidades de bajos recursos mejorando la situación de salud enfermedad para aquellos que no podían acceder a ella pues antes se prefería proveer de estos servicios a personas que vivían en una situación acomodada.

CONFLICTO ARMADO INTERNO:

La realidad histórica de Guatemala se ha caracterizado por un sistema económico que ha privilegiado a ciertas regiones y poblaciones en detrimento de otras, con una alta concentración de tierra y capital en manos de la oligarquía. La población indígena, que constituye aproximadamente el 60% de la población actual, ha sido particularmente discriminada. En 1954, en plena Guerra Fría, el gobierno democrático de Jacobo Arbenz fue derrocado por medio de un golpe de Estado respaldado por la CIA. La trayectoria política del país a partir de entonces se ha caracterizado por: excesiva violencia estatal, abuso generalizado de los derechos humanos e impunidad; debilidad de la institucionalidad estatal; militarización del Estado y de la sociedad y desigualdades económicas, sociales y

culturales. Durante décadas, para la mayoría de los guatemaltecos el Estado ha sido sinónimo de militarismo, violencia y corrupción, y no de protección, servicios y justicia. La lucha armada se inició en Guatemala el 13 de noviembre de 1960 tras un fallido levantamiento de militares nacionalistas en contra del poder instaurado por la contrarrevolución de 1954. En 1962 se fundaron las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), una coalición de movimientos rebeldes que incluía a oficiales disidentes del Ejército y a estudiantes y activistas políticos de la izquierda. Las FAR adoptaron la teoría guevarista del foquismo y empezaron a construir su base social en las comunidades campesinas no indígenas del oriente del país. Después de 1966, el ejército guatemalteco, asesorado por militares norteamericanos, lanzó su primera campaña contrainsurgente contra las FAR, que arrojó unos 8.000 muertos, la mayoría de ellos civiles. Sin embargo, la guerrilla sobrevivió a esta primera derrota y se formaron nuevas organizaciones. En los años setenta se hizo pública la existencia del Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) y la Organización del Pueblo en Armas (ORPA). El EGP, el grupo más numeroso, tuvo su base de apoyo en Huehuetenango. La presencia de la ORPA se centró en el occidente del país, especialmente en San Marcos y alrededor del lago de Atitlán. Mientras tanto, las FAR se habían reestructurado y establecieron su base de apoyo en El Petén. En su momento de auge, en 1978-1980, el movimiento guerrillero contó con aproximadamente de seis a ocho mil combatientes y alrededor de medio millón de simpatizantes activos en todo el territorio nacional. En 1982 los grupos guerrilleros y el comunista Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT) se unieron para formar un comando único bajo el nombre de Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). Sin embargo, ya para 1982 la guerrilla había sido fuertemente golpeada por la represión militar y no fue capaz de proteger a sus simpatizantes en el altiplano rural, quienes se convirtieron en el blanco principal de la contrainsurgencia militar.

I. ANTECEDENTES: Los antecedentes más próximos del enfrentamiento documentan la forma en que se acumularon las tensiones políticas e ideológicas desde la década de los cuarenta y principios de los años cincuenta, incluyendo la eclosión renovadora de 1944 y

su rápida radicalización. El enfrentamiento armado se desencadenó en Guatemala debido a una suma de fenómenos internos como la caída del arbencismo, el feroz anticomunismo de importantes sectores de la población y de la Iglesia Católica, y la alianza defensiva de militares, empresarios y otros segmentos de la población temerosos del cambio social. Asimismo, intervinieron factores externos como la guerra fría y la influencia de la triunfante revolución cubana al alentar en todo Latinoamérica el naciente movimiento guerrillero. Este capítulo está dedicado a un recuento breve de los procesos mencionados.

LA REVOLUCION DEL 44

El descontento contra el régimen de Ubico estaba latente en todas las clases nacionales y llegó a su clímax en 1944, cuando la propaganda política de los países aliados, que se mantenían en guerra contra el nazismo y fascismo de Europa desde 1939, hizo circular más que nunca las ideas de libertad que tanto ansiaban los hombres guatemaltecos. En junio de 1944 estudiantes universitarios y maestros de la capital, desafiaron el poder dictador con una huelga y manifestaciones públicas a las que pronto se agregaron elementos de todos los sectores sociales. El 25 de junio de ese año el desconcierto del gobernante llegó al máximo al hacer ametrallar a los manifestantes que le pedían renuncia del mando, ese día cayó muerta María Chinchilla que ejercía como maestra. Los movimientos pacíficos de junio derrocaron al dictador Ubico. El triunvirato militar que le siguió en el mando, entregó luego la presidencia a el general Federico Ponce Vaides, a quien la asamblea nacional nombro presidente provisorio. Pero el general Ponce Vaides no tenía intenciones de dejar el mando. Esto causó su violenta caída. El pueblo de Guatemala ya no estaba dispuesto a soportar otra dictadura militar. Los ideales del movimiento popular iniciados en junio, habían encontrado un eco en la oficialidad joven del ejército nacional y el 20 de octubre del 44 se sublevaron junto al pueblo y derrocaron al general Ponce. Los dirigentes del movimiento armado de octubre (Torriello, Arana y Arbenz) formaron una junta de gobierno conservó el mando de la república hasta el 15 de marzo de 1945. Entre 1944 y 1954 se produjeron reformas intensas, que crearon oportunidades de desarrollo social y de participación política. En 1945 se formuló una nueva Constitución, se amplió el régimen de partidos y se emitió una nueva ley electoral. El primero que gobernó bajo esta nueva carta constitutiva fue Juan José Arévalo. La

educación pública recibió un fuerte impulso, especialmente en el interior del país, y la Universidad de San Carlos de Guatemala obtuvo su autonomía. Se estableció el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y se emitió el Código de Trabajo. Al mismo tiempo se promovió una reforma agraria que buscaba la modernización y diversificación del sector agropecuario así como la inclusión del sector campesino como un actor fundamental del desarrollo, estimulándose al mismo tiempo el desarrollo industrial y la ampliación numérica y orgánica de los asalariados urbanos.

REFORMA AGRARIA: Las reformas iniciadas por Arévalo fueron continuadas por su sucesor, Jacobo Arbenz Guzmán, ganador de las elecciones siguientes. Su proyecto, una reforma agraria que buscaría aumentar la productividad de las tierras y el nivel de vida de los campesinos fracasó. Arbenz proponía la expropiación de las tierras improductivas y su aparente cesión en usufructo a campesinos, atacando de forma frontal y en base a expropiaciones a la United Fruit Company. La United Fruit Company buscó la ayuda del presidente Eisenhower, argumentando que Arbenz había legalizado el Partido Guatemalteco del Trabajo. En 1952 se le presentó como un comunista peligroso. En respuesta, la CIA, organizó la "Operación PBSUCCESS", que consistía en el entrenamiento y financiación de un ejército rebelde paramilitar (Movimiento de Liberación). Este Movimiento ingresó por la República de Honduras y dio el Golpe de Estado de 1954 derrocando a Arbenz, quien huyó exiliado a Cuba, El Salvador y finalmente a México donde muere. Consumado el golpe, asumió la Jefatura de Estado el Coronel Carlos Castillo Armas.

ASESINATO DE CASTILLO ARMAS En enero de 1958, tras el asesinato palaciego de Castillo Armas y el triunfo electoral de Ydígoras Fuentes, se abrió una pugna por el liderazgo político que llevó a la escisión del MDN. Con este nombre, el ala encabezada por el coronel José Luis Cruz Salazar se unió al partido gobernante, el PRDN, mientras Mario Sandoval Alarcón fundó el Movimiento de Liberación Nacional (MLN). Durante el Gobierno de Ydígoras Fuentes es posible reconocer dos momentos distintos. Inició su gestión con un llamado a la reconciliación nacional e intentó desarrollar una política democrática con el lema "Borrón y cuenta nueva". Ydígoras inició varias acciones, consideradas como gestos

importantes, hacia la oposición de izquierda, pues permitió la organización social y el regreso de numerosos exilados, entre ellos varios dirigentes comunistas. En sus dos primeros años de Gobierno la represión disminuyó considerablemente. La respuesta del clandestino PGT fue el lanzamiento, en febrero de 1958, de una plataforma política de "Conciliación Nacional", buscando abrirse espacios políticos y la legalización de las actividades de sus miembros. A lo largo de 1959, el Gobierno del general Ydígoras Fuentes fue desarrollando una política cada vez más anticomunista, por razones de orden interno y externo. Por un lado, para luchar contra el liderazgo político anticomunista encabezado por el MLN y la DC; y por otro, por los efectos que produjo la victoria de la guerrilla cubana en enero de 1959. El triunfo de Fidel Castro y la radicalización del proceso revolucionario en aquel país tuvieron efectos directos en la política guatemalteca, pues Cuba influyó como punto de referencia histórico y político para la izquierda ilegal. Paradójicamente, la mayor oposición al régimen de Ydígoras vino de los partidos de derecha y centro, el MLN, el PR y la DC, que participaron con poco éxito en la competencia electoral contra el régimen. Considerando que el ydigorismo no era suficiente garantía del nuevo orden político y que el país era una víctima fácil del comunismo, estos tres partidos pactaron una alianza estratégica en noviembre de 1960, que se definió como la mejor expresión del anticomunismo nacional, pues incluía dentro de los acuerdos suscritos: "... la lucha ideológica y material en forma categórica y permanente contra el comunismo, hasta erradicarlo definitivamente de Guatemala, a través de una política social y económica justa". Este pacto tuvo un papel relevante en los años siguientes cuando se inicia de hecho el enfrentamiento armado.

II. ORIGEN DE LA GUERRA INTERNA: El apoyo que dio Ydígoras a las fuerzas cubanas anticastricas dio lugar a protestas populares, y también al descontento del ejército. La lucha armada se inició en Guatemala el 13 de noviembre de 1960 tras un fallido levantamiento de militares nacionalistas en contra del poder instaurado por la contrarrevolución de 1954. En 1962 se fundaron las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), una coalición de movimientos rebeldes que incluía a oficiales disidentes del Ejército y a

estudiantes y activistas políticos de la izquierda. Las FAR adoptaron la teoría guevarista del foquismo y empezaron a construir su base social en las comunidades campesinas no indígenas del oriente del país. Después de 1966, el ejército guatemalteco, asesorado por militares norteamericanos, lanzó su primera campaña contrainsurgente contra las FAR, que arrojó unos 8.000 muertos, la mayoría de ellos civiles. Sin embargo, la guerrilla sobrevivió a esta primera derrota y se formaron nuevas organizaciones. En los años setenta se hizo pública la existencia del Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) y la Organización del Pueblo en Armas (ORPA). El EGP, el grupo más numeroso, tuvo su base de apoyo en Huehuetenango. La presencia de la ORPA se centró en el occidente del país, especialmente en San Marcos y alrededor del lago de Atitlán. Mientras tanto, las FAR se habían reestructurado y establecieron su base de apoyo en El Petén. En su momento de auge, en 1978-1980, el movimiento guerrillero contó con aproximadamente de seis a ocho mil combatientes y alrededor de medio millón de simpatizantes activos en todo el territorio nacional. En 1982 los grupos guerrilleros y el comunista Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT) se unieron para formar un comando único bajo el nombre de Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). Sin embargo, ya para 1982 la guerrilla había sido fuertemente golpeada por la represión militar y no fue capaz de proteger a sus simpatizantes en el altiplano rural, quienes se convirtieron en el blanco principal de la contrainsurgencia militar.

III. CONFLICTO ARMADO (1960 – 1996) Estrategias militares El conflicto armado en Guatemala tuvo su mayor impacto en la población civil no combatiente. En los años ochenta la campaña contrainsurgente utilizó un alto nivel de violencia, particularmente en las áreas mayoritariamente indígenas del altiplano pero también en contra del movimiento popular en el área urbana. Aproximadamente 150.000 personas murieron como consecuencia del conflicto, y entre ellos hay de cuarenta mil a cincuenta mil desaparecidos, la mitad de todos los desaparecidos de América Latina. Comunidades enteras fueron arrasadas en los años ochenta; centenares de aldeas y caseríos fueron quemados y sus habitantes asesinados o forzados a exiliarse. Más de un millón de personas fueron

desplazadas (hoy en día existen todavía unos treinta mil refugiados guatemaltecos en México) y aunque no existen cifras confiables, se estima que aproximadamente 500.000 personas fueron desplazadas dentro del país, muchas de las cuales se vieron obligadas a trasladarse de las áreas rurales a los centros urbanos, particularmente a la capital. La estrategia contrainsurgente del ejército se basó en la desorganización social primero y luego en la reorganización y control de la población rural para erradicar la base de apoyo de la guerrilla. Se militarizó el campo creando los llamados "Polos de Desarrollo" (centros militarizados de concentración de población donde funcionaban las "aldeas modelo" y donde se aplicaban programas de "reeducación" a las personas desplazadas capturadas mientras se escondían en las montañas). Asimismo, centralizaron los proyectos de desarrollo e infraestructura, que fueron administrados por el ejército por medio de las Coordinadoras Interinstitucionales. Todas las autoridades civiles locales fueron puestas bajo la autoridad del ejército, lo cual debilitó y distorsionó enormemente las estructuras de gobierno las estructuras de gobierno local. El ejército se apropió también de grandes extensiones de tierra en las zonas de conflicto, muchas de las cuales habían sido abandonadas previamente por los desplazados. Además, dirigió intensas campañas para repoblar estas áreas abandonadas y para finales de 1985 había otorgado aproximadamente 2.000 títulos de tierra en las áreas más afectadas por la guerra. Los fenómenos de desplazamiento y repoblación agravaron la situación que existía antes del conflicto sobre la distribución desigual de la tierra y las disputas acerca de los títulos. Al mismo tiempo se establecieron las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), fuerzas paramilitares a nivel comunitario en las que todos los hombres mayores de 16 años de edad tuvieron que prestar servicio. Aunque las PAC fueron presentadas como organizaciones "voluntarias", quienes no hacían su turno eran considerados casi automáticamente como simpatizantes de la guerrilla. Estos organismos vigilaban todas las aldeas del país, con informes semanales a la base militar de la zona. En las áreas de conflicto, las PAC también fueron utilizadas como primera línea ofensiva en la búsqueda de columnas guerrilleras o de población desplazada que no estaba bajo control del ejército. A mediados de los años ochenta el número de hombres organizados en este organismo

paramilitar alcanzó los 900.000, según cifras oficiales. Dado que el rechazo a prestar servicio en las patrullas se convirtió en algo sumamente difícil de lograr sin sufrir las consecuencias de la represión militar, las PAC echaron raíces en muchas comunidades rurales y en algunos casos se convirtieron en una ambivalente organización de defensa comunitaria. Al terminar el conflicto armado, aproximadamente 400.000 hombres todavía prestaban servicio en las PAC, rebautizadas en la Constitución de 1985 como Comités Voluntarios de Defensa Civil (CVDC). En resumen, la campaña contrainsurgente agravó todas las causas originales del conflicto: se cerraron los espacios democráticos para la representación y expresión ciudadana, el poder se centralizó y militarizó como nunca antes, y la rendición de cuentas por parte del Estado acerca de su funcionamiento se canceló en su totalidad. Los espacios democráticos se comenzaron a abrir paulatinamente después de la transición a la democracia electoral de 1985-1986, proyecto dirigido por el ejército como estrategia para mejorar la imagen del país ante la comunidad internacional y así asegurar un incremento de fondos externos. Sin embargo, la democracia guatemalteca siguió siendo frágil y limitada: muchos de los elementos institucionales de la contrainsurgencia, como las patrullas de autodefensa civil, fueron legitimados en la nueva Constitución de 1985. Las Coordinadoras Interinstitucionales fueron reemplazadas por los Consejos de Desarrollo administrados por los gobernadores civiles (no electos), aunque el Comité de Reconstrucción Nacional, dirigido por el ejército, mantuvo el control ejecutivo sobre sus funciones.

En estos movimientos políticos, las estructuras militares se mantuvieron impunes. El nivel de abuso a los derechos humanos siguió siendo muy alto y el ejercicio del derecho a la oposición política civil todavía seguía siendo una opción peligrosa. Los secuestros, asesinatos y desapariciones selectivas de activistas civiles fue una táctica muy común. No obstante, en estos años se formaron nuevos movimientos sociales de sindicalistas, familiares de desaparecidos y de pueblos indígenas. A finales de los años ochenta, las organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil, como el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) formado en 1984, empezaron a presionar para instaurar una comisión de la verdad

en Guatemala. Estas demandas fueron adoptadas posteriormente por la URNG como parte de su plataforma en las negociaciones. El gradual dinamismo de la sociedad civil se manifestó a principios de los años noventa por medio de una mayor participación política de los indígenas y un incremento en el número de ONG trabajando en distintos campos, tales como los derechos humanos o los derechos laborales. En mayo de 1993, las organizaciones populares, junto con el gobierno norteamericano, las instituciones financieras internacionales, el alto mando del ejército guatemalteco y el sector privado condenaron enérgicamente el intento de "autgolpe" del presidente Jorge Serrano Elías y respaldaron el orden constitucional. Esto fue un acontecimiento clave en la marcha hacia un fin negociado del conflicto armado. También fueron de suma importancia las elecciones de 1995, cuando un nuevo partido de izquierda, el Frente Democrático Nueva Guatemala (FDNG), obtuvo el cuarto lugar en las elecciones presidenciales y el tercero en las legislativas. Esto contribuyó a la transformación de un sistema de partidos que históricamente había sido estrecho y poco representativo a una gama de opciones políticas más amplia. También abrió a la guerrilla la posibilidad de construir una base electoral y reincorporarse a la vida política nacional. La búsqueda de una solución negociada al conflicto armado duró casi diez años y se puede dividir en tres fases históricas: - 1983-1987. En esta fase todavía estaban operando las guerras civiles en toda la región centroamericana.

En Guatemala el gobierno estaba controlado por el ejército. Esta fase culminó en la firma del Acuerdo de Esquipulas, entre los distintos gobiernos centroamericanos, lo cual proveyó un marco preliminar para la búsqueda de una solución a los conflictos armados por medios institucionales. - 1988-1993. En esta fase, el fin de la Guerra Fría, la derrota electoral del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) en Nicaragua en 1990 y la firma del acuerdo de paz en El Salvador en diciembre de 1991, abrieron nuevas posibilidades para las negociaciones en Guatemala. Una Comisión Nacional de Reconciliación, inspirada en el marco de los acuerdos de Esquipulas y coordinada por la iglesia católica, dio un espacio a la oposición cívica no armada para plantear sus demandas. Para el año 1993.

Ésta ya había consolidado una posición en las negociaciones cada vez más independiente de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). La oposición cívica ayudó a determinar la agenda para una paz negociada y su representante, Monseñor Rodolfo Quezada Toruño, se convirtió en el conciliador oficial en las conversaciones entre el gobierno de Guatemala y la URNG. - 1993. 1996. En esta fase las estrategias de la comunidad internacional y del gobierno y la URNG favorecieron un fin negociado al conflicto. Después del fracasado autogolpe de Jorge Serrano Elías se fortaleció la Comisión Gubernamental para la Paz (COPAZ), y en noviembre de 1994 llegó la Misión de las Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA) para monitorear los abusos a los derechos humanos y la implementación de los acuerdos de paz. La ONU jugó un papel clave en el fin de las negociaciones a través de su moderador especial, Jean Arnault. En enero de 1996 fue electo Álvaro Arzú Irigoyen a la presidencia de la República y el espacio que dio al sector privado en su gobierno cimentó el compromiso de dicho sector con el proceso de paz. Ya para finales de 1996 se logró un cese al fuego definitivo y un acuerdo general.

IV. ASESINATOS Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS: Los asesinatos, desapariciones y demás violaciones a los derechos del pueblo y principalmente del pueblo indígena, fueron los procesos más comunes durante 36 años que duro la guerrilla en Guatemala. Se sabe poco de cómo fue que se llevaron a cabo cada una de esas atrocidades, pero aún existen personas que fueron víctimas de maltratos que lograron escapar y así dar a luz los procedimientos que los gobiernos militares desarrollaban para contrarrestar y acabar definitivamente con las FAR. Cada uno de los gobiernos militares que estuvieron al mando del país, siguió en plan de eliminar a la guerrilla.

GOBIERNOS DURANTE EL CONFLICTO: Tras el asesinato de Carlos Castillo Armas, asumió el poder Miguel Ydigoras Fuentes, con quien se inició la guerrilla interna debido al levantamiento del pueblo por descontentos con el gobernador. Ydigoras fue derrocado por el ejército en 1963 y asumió el mando de jefe de estado Enrique Peralta Arzudia. El siguiente Gobierno fue el de Julio Méndez Montenegro, que se hizo llamar el tercer gobierno de la revolución, quien encontró una difícil situación por el levantamiento de la guerrilla y la existencia de grupos armados anticomunistas. Durante este gobierno los

ferrocarriles pasaron a ser parte del estado tomando el nombre de FEGUA (ferrocarriles nacionales de Guatemala). Tras las elecciones de 1970 fue electo el Coronel Carlos Manuel Arana Osorio (1970-1974). Fue el primero de una larga serie de presidentes militares, intensificándose los visos fascistas que con motivo de detener la acción insurgente y bajo la justificación del anticomunismo, se iniciaron desde 1954 con la intervención estadounidense. Posteriormente, Arana Osorio alcanzó el grado de General de División. Fue conocido por su crueldad como El Chacal. En 1972 un nuevo grupo guerrillero se infiltró en el país desde México. En 1974, el General Kjell Lauguerud García derrotó al General Efraín Ríos Montt, el candidato del Partido Demócrata Cristiano, que ya a finales de los ochentas alcanzaría el poder y sería uno de los más corruptos que ha tenido el país. En 1978, el General Romeo Lucas García asumió el poder. En 1970 dos nuevos grupos guerrilleros patrocinados por la Unión Soviética y Fidel Castro, el EGP y la ORPA, intensificaron la insurgencia contra los gobiernos militares. En 1979, Jimmy Carter, prohibió cualquier ayuda militar al ejército guatemalteco, a causa de los sistemáticos abusos de este contra la población y los derechos humanos. Durante los gobiernos de 1978-1982 (Fernando Romeo Lucas García), 1982- 1983 (Efraín Ríos Montt), 1983-1986 (Óscar Humberto Mejía Víctores) provocaron un genocidio con más de 250.000 víctimas mortales, de las cuales 45.000 continúan desaparecidas. El genocidio maya hizo que un millón quinientos mil ciudadanos forzosamente fueran desplazados. La guerra provocó el desplazamiento de 450,000 campesinos, que se vieron obligados a refugiarse en México. Dichos desplazados huyeron tanto de los guerrilleros como de los militares, ya que ambos bandos no respetaron la neutralidad de varias comunidades, causando además 667 masacres y que 443 aldeas completas desaparecieran.

A partir de la asunción del general Lucas García, Guatemala entró en un nuevo ciclo de represión. Durante 1979 y 1980 se registraron varias masacres en el interior del país, de escaso eco mediático. El 31 de enero de 1980 la situación en Guatemala pasó a ser objeto de atención mundial por la Matanza en la embajada española de Guatemala y posterior asesinato de 37 personas indígenas sobrevivientes del genocidio; el único superviviente testigo de lo ocurrido fue asesinado al día siguiente. La embajada, situada en la 6ª calle

entre la 7ª y 6ª avenida de la zona 9, en la Ciudad de Guatemala, había sido ocupada pacíficamente por un grupo de indígenas provenientes de varias aldeas del departamento noroccidental de El Quiché -un área donde la represión fue especialmente dura durante los meses anteriores- apoyados por estudiantes de la Universidad de San Carlos. Su objetivo era llamar la atención de la opinión internacional sobre una serie de masacres en sus comunidades realizadas por el ejército. Durante la ocupación de la legación, el embajador español, Máximo Cajal, exigió a las autoridades guatemaltecas por vía telefónica que no intervinieran, respetando la extraterritorialidad de la misión diplomática. Dicha petición fue reforzada por el gobierno español mediante una llamada del ministro de Asuntos Exteriores al general Lucas García, que declinó ponerse al aparato. Las fuerzas de seguridad irrumpieron en el recinto y el saldo fue de 37 fallecidos, incluyendo el cónsul español Jaime Ruiz del Árbol, el ex vicepresidente de Guatemala Eduardo Cáceres, el ex canciller guatemalteco Adolfo Molina y el padre de la Premio Nobel Rigoberta Menchú, Vicente Menchú, uno de los líderes de los indígenas ocupantes. Se salvaron, con graves quemaduras, el Embajador de España y un indígena que fue secuestrado el día después del hospital donde convalecía de sus heridas, torturado y asesinado. Su cuerpo, arrojado frente a la Universidad de San Carlos, tenía un cartel colgado del cuello con la frase "Cajal, comunista, te ocurrirá lo mismo". El gobierno español evacuó al Embajador Máximo Cajal, con la asistencia del cuerpo diplomático en Guatemala y rompió relaciones diplomáticas con el país. Unos meses después fue asesinado de 55 disparos Roberto Mertins Murúa, director del Instituto Guatemalteco de Cultura Hispánica -actual Centro Cultural de España en Guatemala-, que había criticado en Televisión Española la actuación de las autoridades militares en el asalto a la embajada. Durante los siguientes años, sucesivas comisiones de investigación llegaron a la conclusión, aceptada por el gobierno guatemalteco en 1984, de que las víctimas habían muerto por quemaduras producidas por granadas de fósforo blanco, asumiendo que la Policía Nacional de Guatemala era la responsable de lo acaecido y exonerando completamente a los ocupantes de cualquier responsabilidad en el trágico desenlace. No obstante, hasta el día de hoy, medios afines a la ultraderecha militar siguen defendiendo que los ocupantes se autoinmolaron, y acusan en particular al embajador

Cajal de connivencia con la guerrilla. El problema institucional relacionado con los fraudes en las elecciones en 1982 surgió de nuevo. El 9 de marzo de ese año el ejército era el encargado de velar por el buen desarrollo de las elecciones. Varios de los "jóvenes oficiales" y, entre ellos, el actual presidente de la República Otto Pérez Molina, eran los encargados de vigilar la transparencia de dichas elecciones directamente en las urnas; dándose cuenta del fraude, el 23 de marzo de 1982 dieron un golpe de Estado para evitar la toma de posesión del recién electo presidente militar Ángel Aníbal Guevara. El general Ríos Montt se aprovechó de la situación y luego de un conveniente cambio de religión, formó una junta militar de tres miembros que anuló la constitución de 1965, disolvió el Congreso, suspendió los partidos políticos y anuló la ley electoral. Después de unos meses, Ríos Montt despidió a sus colegas de junta y asumió de facto el título de "Presidente de la República" gobernando en solitario. Las fuerzas guerrilleras, Cuba, la Unión Soviética y sus aliados izquierdistas denunciaron a Ríos Montt. El Presidente procuró derrotar a los guerrilleros con acciones militares y reformas económicas. En mayo de 1982, la Conferencia de Obispos Católicos acusó a Ríos Montt de la responsabilidad de cultivar la militarización del país y continuar las masacres de civiles por medios militares. El ejército de Ríos Montt y las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), recobraron esencialmente todo el territorio guerrillero; la actividad guerrillera disminuyó y fue en gran parte limitada a operaciones de golpear y huir. Ríos Montt ganó esta victoria parcial a un enorme costo de muertes civiles. La breve presidencia de Ríos Montt fue probablemente el período más violento del conflicto de 36 años, que resultó en aproximadamente 60.000 muertes de civiles, en su mayoría indígenas desarmados. Aunque los guerrilleros izquierdistas y las brigadas de muerte derechistas también se dedicaron a realizar masacres, desapariciones forzadas, y torturas de no combatientes, la mayoría de las violaciones de derechos humanos fueron realizadas por los militares guatemaltecos y las PAC que ellos controlaban. Se estima que más del 80% de estos horrores los causó el ejército. El 8 de agosto de 1983, Ríos Montt fue depuesto por su propio Ministro de Defensa, General Óscar Mejía Víctores, quién lo sucedió como presidente (Jefe de Gobierno) de facto de Guatemala (Ríos Montt sobreviviría para fundar un partido político, FRG). El General Mejía

permitió un regreso controlado de la democracia en Guatemala, comenzando con una elección el 1 de julio de 1984 para una Asamblea Constituyente para redactar una constitución democrática.

El 30 de mayo de 1985, después de 9 meses del debate, la Asamblea Constituyente terminó de redactar una nueva constitución, que entró en vigor inmediatamente. El Lic. Vinicio Cerezo, un político civil con amplio récord, fue candidato a presidente por la Democracia Cristiana, ganó la primera elección sostenida bajo la nueva constitución con casi el 70% del voto, y tomó posesión del cargo el 14 de enero de 1986.

OPREACIONES DE TIERRA ARRASADA: Fue un plan contrainsurgente que se basaba en llegar a pueblos en donde se sospechaba que la población apoyaba a las FAR, y destruirlo completamente, arrasándolo, asesinando niños, mujeres y ancianos, acabando con las cosechas, matando a los animales y quemando las viviendas.

ACUERDOS DE PAZ

I. EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN: Las raíces de la guerra que sufrió Guatemala durante más de tres décadas, se hallan en cinco siglos de opresión y en un sistema político, económico y social, que no admite posibilidades de desarrollo equitativo para la mayoría de los guatemaltecos. El ejército y los sectores dominantes han militarizado el Estado y la sociedad. Los derechos humanos son sistemáticamente violados y la sociedad ha sido privada de los más elementales espacios democráticos. En 1986, el ejército entregó el gobierno a los civiles, pero se reservó el poder. Sin embargo, con los gobiernos civiles sólo cambió la forma de gobierno, pero no se alteraron las bases del sistema político. No se desmilitarizó el país ni se desmontaron los aparatos represivos. Tampoco se plantearon transformaciones socioeconómicas.

II. ANTECEDENTES DE LA NEGOCIACIÓN: Después de más de un año de iniciativas y propuestas de la URNG para iniciar la negociación, negativas, un primer encuentro entre delegados del gobierno/ejército y la URNG tuvo lugar en Madrid, en octubre de 1987. Sin embargo, apenas finalizado el encuentro, el ejército y el gobierno anunciaron que no

habría más conversaciones, al negarse la URNG a deponer las armas como un paso previo a cualquier negociación.

III. EL PROCESO DEL DIÁLOGO CON LOS SECTORES CIVILES: La URNG insistió en sus propuestas de diálogo, pero no se produjo ningún acercamiento serio entre las partes hasta marzo de 1990, cuando el gobierno del recién electo presidente Jorge Serrano, respaldó la realización de un encuentro entre delegados de la URNG y la Comisión Nacional de Reconciliación. Como resultado de dicho encuentro se firmó el Acuerdo de Oslo, en el cual las partes acordaron iniciar un proceso serio que debería culminar con el logro de la paz y el perfeccionamiento de la democracia funcional y participativa en Guatemala. El Acuerdo establece que se realice el proceso en dos grandes etapas: primero un proceso de diálogo entre la URNG y diferentes sectores de la sociedad civil, partidos políticos, sectores empresariales, religiosos, populares, académicos, cooperativistas y otros sectores políticamente representativos. Como segunda etapa del proceso, se inicia la negociación directa entre representantes del gobierno y la URNG. Las reuniones entre los sectores de la Las reuniones entre los sectores de la sociedad civil y la URNG se realizaron durante el resto del año 1990 y culminaron en el primer gran consenso nacional: la necesidad de buscar una solución política al conflicto armado interno a través de un proceso de negociación serio y con contenido, que debe permitir el establecimiento de una democracia real y participativa, basada en la justicia social.

EL INICIO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN: En abril de 1991, se concretó en la ciudad de México una primera reunión directa entre el gobierno/ejército y la URNG. Las partes aprobaron el Acuerdo de México (26-04-91) para la búsqueda de la paz por medios políticos y concretaron una agenda temática de once puntos, según la cual se tratarían primero los temas sustantivos (entre otros, derechos humanos, democratización, derechos indígenas, desarraigo, aspectos socioeconómicos, situación agraria) y después los operativos (cese al fuego, incorporación de la URNG a la vida política, reformas constitucionales y régimen electoral, desmovilización, cronograma de implementación de los acuerdos). **LOS ACUERDOS SUSTANTIVOS** En julio de 1991, fue firmado el Acuerdo de

Querétaro (25-07-91) sobre la democratización para la búsqueda de la paz por medios políticos, que constituye un marco general dentro del cual deberían tratarse los demás temas de la agenda. El acuerdo establece la preeminencia de la sociedad civil, así como la necesidad de que las fuerzas armadas estén sometidas al poder civil y exista un estado de derecho. Al Acuerdo de Querétaro siguió un largo impasse. El tema siguiente a tratar era el de los derechos humanos. Luego de casi dos años, aún no se había firmado un acuerdo sobre el tema. En mayo de 1993, el ejército intentó un golpe de Estado, uno de cuyos objetivos era sepultar la negociación e imponer una salida militar al conflicto. Pero el golpe no logró consolidarse y Ramiro de León Carpio, en ese entonces Procurador de los Derechos Humanos, fue investido presidente. En los meses siguientes, el nuevo presidente formuló varias propuestas para retomar el proceso de negociación para la paz que fueron rechazadas por la URNG, porque representaban las posiciones más duras expresadas desde 1987 por los militares y la cúpula empresarial. En enero de 1994, reunidos bajo una convocatoria de la Secretaría General de la ONU, el gobierno/ejército y la URNG firmaron el Acuerdo Marco para la Reanudación del proceso de negociación, (10-01-94) que retomaba el camino de la negociación sustantiva exigida por la URNG. El acuerdo también aseguraba la participación de los sectores civiles en la negociación, otra reivindicación de la URNG, a través del establecimiento de la Asamblea de la Sociedad Civil (ASC). Además de los sectores civiles que habían participado en el diálogo con la URNG durante 1990, la ASC fue integrada por representantes de organizaciones mayas, periodistas, ONGs, centros de investigación y organizaciones de derechos humanos y de mujeres, bajo la presidencia de Monseñor Rodolfo Quezada Toruño. El único sector que se autoexcluyó fue el Comité Coordinador de las Cámaras del Agro, Comercial, Industrial y Financiero (CACIF), que representa a los sectores más poderosos y conservadores de la iniciativa privada. La ASC cumplió exitosamente con su función de elaborar propuestas de consenso sobre los temas sustantivos de la agenda de negociación que fueron presentadas a las partes tomadas en cuenta en la mesa de negociación. Asimismo aprobó por consenso los acuerdos de la mesa de negociación, dándoles así un carácter de compromisos nacionales. En marzo de 1994, fue firmado el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, (29-03-94) que incluye,

entre otros puntos, un compromiso gubernamental de promover el respeto de los derechos humanos y de combatir la impunidad. Un logro fundamental de dicho acuerdo fue que, a excepción de todos los demás acuerdos del temario sustantivo, tuvo vigencia inmediata y se estableció un mecanismo de verificación internacional. En consecuencia, en noviembre del mismo año, se instaló la Misión de Verificación de Derechos Humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas (MINUGUA). En junio de 1994 se firmó en Oslo, Noruega, el Acuerdo sobre el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado (17-06-94). En él se definen los principios de una estrategia global para el reasentamiento y se precisan medidas técnicas y administrativas para su implementación. Pocos días después, en el mismo lugar, se firmó el Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población civil (21-06-94) ("Comisión de la Verdad"). Dicha Comisión deberá esclarecer las violaciones de los derechos humanos, elaborar un informe y hacer recomendaciones, aunque no individualizará responsabilidades. El 31 de marzo de 1995 fue suscrito el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (31-03-94). En él se reconoce la diversidad de los pueblos, culturas e idiomas que configuran Guatemala y el gobierno acepta importantes compromisos para la superación de la discriminación, el fomento de la cultura maya y el respeto a los derechos civiles, sociales y económicos de los pueblos indígenas. En agosto de 1995, en el marco de la IV Conferencia Centroamericana de Partidos Políticos que tuvo lugar en la isla panameña de Contadora, se celebró una reunión entre la Comisión de Paz del Gobierno, la Comandancia General de URNG y miembros de partidos políticos con representación en el Congreso de la República de Guatemala. Como resultado de este encuentro los participantes firmaron la Declaración de Contadora (22-08-95), en la cual se reconocen a los acuerdos de la mesa de negociación como compromisos de Estado que deben ser honrados como tales por quienes resultaran electos en las elecciones de noviembre de 1995. Asimismo, los partidos políticos, para garantizar el cumplimiento y seguimiento a los compromisos de las negociaciones de paz, manifestaron su apoyo a los

acuerdos que surjan de la misma. A partir de enero de 1996, con la instalación del nuevo gobierno bajo la presidencia de Alvaro Arzú, el proceso de negociación entra en una nueva dinámica. El 6 de mayo de 1996 se firmó en la ciudad de México el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria. (6-05-96) En dicho acuerdo se establece que la paz firme y duradera debe cimentarse sobre un desarrollo socioeconómico orientado al bien común que responda a las necesidades de toda la población, para lo cual es necesario superar la pobreza, extrema pobreza, la discriminación y marginación social y política. Incluye disposiciones y compromisos del gobierno a fin de concretar en políticas las concepciones anteriormente mencionadas. Con la firma del Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (19-09-96), el 19 de septiembre de 1996, en la ciudad de México, las partes terminaron la agenda de temas sustantivos y comenzaron a establecer la calendarización de la negociación sobre temas operativos para finalizar el proceso con la firma de la paz firme y duradera el 29 de diciembre de 1996. (inserción de los integrantes de la URNG a la vida política; cese el fuego; reformas constitucionales y del régimen electoral; cronograma de la implementación, cumplimiento y verificación de los acuerdos de paz)